



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso
de competencia notarial**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Cansaya Escobar, Daniela Carla (orcid.org/0000-0003-4720-4927)

Rivera Guerrero, Cristian Alfredo (orcid.org/0000-0002-7573-3546)

ASESORA:

Dra. Yataco Barron, Yrma Consuelo (orcid.org/0000-0002-2132-5344)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA-PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios, a mis padres, a mis hermanos, y en especial en memoria de mi querida madre que fue el pilar y me motivó a seguir adelante en este proyecto, quien me acompañó siempre desde que inicié y terminé esta hermosa profesión.

Daniela Carla, Cansaya Escobar

Con mucho amor a nuestro Dios Todopoderoso, por haberme salvado y brindado todo su amor y conocimiento; a mis padres, en especial a mi madre quien me acompañó en todo momento para terminar mis estudios y mis hermanos quienes me han brindado todo el ánimo de seguir adelante.

A mi esposa, quien me ha acompañado en culminación y logro de mis metas, en esta última fase de la profesión, por estar a mi lado en las buenas y las malas.

Cristian Alfredo, Rivera Guerrero

Agradecimiento

A nuestro Dios, quien nos ha acompañado y brindado su compañía en todo momento y brindado la sabiduría y conocimiento, agradecemos a nuestros padres y demás familiares por todo su apoyo incondicional.

A la Dra. Yataco Barrón, Yrma Consuelo, por su asesoría y el apoyo brindado en todos estos meses, a todos los notarios y abogados quienes nos han brindado todo su apoyo profesional, para el desarrollo de nuestro trabajo, a nuestros docentes quienes nos encaminaron desde el inicio en la formación de esta hermosa profesión.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras.....	viii
Abreviatura.....	ix
Resumen	x
Abstract.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimientos	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos	199
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
4.2. DISCUSIONES.....	81
V. CONCLUSIONES.....	87
VI. RECOMENDACIONES.....	899
REFERENCIAS	90
ANEXOS.....	95

Índice de tablas

Tabla 1.	Participantes	17
Tabla 2.	Concepto de Heredero Preterido	21
Tabla 3.	Codificación de la respuesta de la pregunta 1	22
Tabla 4.	Respuesta a la pregunta 1	22
Tabla 5.	Procedimiento acerca del heredero preterido	23
Tabla 6.	Codificación de la respuesta de la pregunta 2	24
Tabla 7.	Respuesta a la pregunta 2	24
Tabla 8.	Medios probatorios para la inclusión como heredero preterido	25
Tabla 9.	Codificación de la respuesta de la pregunta 3	26
Tabla 10.	Respuesta a la pregunta 3	26
Tabla 11.	Causales que conlleva a la exclusión de un heredero	27
Tabla 12.	Codificación de la respuesta de la pregunta 4	28
Tabla 13.	Respuesta a la pregunta 4	28
Tabla 14.	Medidas se tomaría acerca del heredero preterido	29
Tabla 15.	Codificación de la respuesta de la pregunta 5	30
Tabla 16.	Respuesta a la pregunta 5	30
Tabla 17.	Inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial	31
Tabla 18.	Codificación de la respuesta de la pregunta 6	32
Tabla 19.	Respuesta a la pregunta	32
Tabla 20.	Heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada	33
Tabla 21.	Codificación de la respuesta de la pregunta 7	34
Tabla 22.	Respuesta a la pregunta	34
Tabla 23.	Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido	35
Tabla 24.	Codificación de la respuesta de la pregunta 8	36
Tabla 25.	Respuesta de la pregunta 8	36
Tabla 26.	Inclusión de heredero vía notarial	37
Tabla 27.	Codificación de la respuesta de la pregunta 9	38
Tabla 28.	Respuesta a la pregunta 9	38
Tabla 29.	Litis que impida al heredero preterido	39
Tabla 30.	Codificación de la respuesta de la pregunta 10	40

Tabla 31.	Respuesta a la pregunta 10	40
Tabla 32.	Colaboración de las autoridades	41
Tabla 33.	Codificación de la respuesta de la pregunta 11	42
Tabla 34.	Respuesta a la pregunta 11	42
Tabla 35.	Transparencia del procedimiento vía notarial	43
Tabla 36.	Codificación de la respuesta de la pregunta 12	44
Tabla 37.	Respuesta a la pregunta 12	44
Tabla 38.	Inclusión de heredero preterido vía competencia notarial	45
Tabla 39.	Codificación de la respuesta de la pregunta 13	46
Tabla 40.	Respuesta a la pregunta 13	46
Tabla 41.	La sociedad en la inclusión del heredero preterido	47
Tabla 42.	Codificación de la respuesta de la pregunta 14	48
Tabla 43.	Respuesta a la pregunta 14	48
Tabla 44.	Heredero Preterido	49
Tabla 45.	Codificación de la respuesta de los abogados de la pregunta 1	50
Tabla 46.	Respuesta de los abogados a la pregunta 1	50
Tabla 47.	Sucesión Intestada vía notarial	51
Tabla 48.	Codificación de la respuesta de los abogados de la pregunta 2	52
Tabla 49.	Respuesta de los abogados a la pregunta 2	52
Tabla 50.	Medios probatorios para la inclusión como heredero preterido	53
Tabla 51.	Codificación de la respuesta de los abogados de la pregunta 3	54
Tabla 52.	Respuesta de los abogados a la pregunta 3	54
Tabla 53.	Exclusión de un heredero preterido	55
Tabla 54.	Codificación de la respuesta de los abogados de la pregunta 4	56
Tabla 55.	Respuesta de los abogados a la pregunta 4	56
Tabla 56.	Heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria	57
Tabla 57.	Codificación de la respuesta de los abogados de la pregunta 5	58
Tabla 58.	Respuesta de los abogados a la pregunta 5	58
Tabla 59.	Herederos que se encuentren en el extranjero	59
Tabla 60.	Codificación de la respuesta de los abogados de la pregunta 6	60
Tabla 61.	Respuesta de los abogados a la pregunta 6	60
Tabla 62.	Artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnera los derechos del heredero preterido	61

Tabla 63.	Respuesta de los abogados a la pregunta 7	62
Tabla 64.	Modificación del Art. 39° de la ley 26662	63
Tabla 65.	Respuesta de los abogados a la pregunta 8	64
Tabla 66.	Procedimiento no contencioso vía notarial	65
Tabla 67.	Respuesta de los abogados a la pregunta 9	66
Tabla 68.	Herederos prisioneros	67
Tabla 69.	Respuesta de los abogados a la pregunta 10	68
Tabla 70.	No exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido	69
Tabla 71.	Respuesta de los abogados a la pregunta 11	70
Tabla 72.	Procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis	71
Tabla 73.	Respuesta de los abogados a la pregunta 12	72
Tabla 74.	Procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero	73
Tabla 75.	Respuesta de los abogados a la pregunta 13	74
Tabla 76.	Autoridades que garantizarían la transparencia	75
Tabla 77.	Respuesta de los abogados a la pregunta 14	76
Tabla 78.	Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia	77
Tabla 79.	Respuesta de los abogados a la pregunta 15	78
Tabla 80.	Sociedad la inclusión del heredero preterido	79
Tabla 81.	Respuesta de los abogados a la pregunta 16	80

Índice de figuras

Figura 1.	Respuesta de la pregunta 1	22
Figura 2.	Respuesta de la pregunta 2	24
Figura 3.	Respuesta de la pregunta 3	26
Figura 4.	Respuesta de la pregunta 4	28
Figura 5.	Respuesta de la pregunta 5	30
Figura 6.	Respuesta de la pregunta 6	32
Figura 7.	Respuesta de la pregunta 7	34
Figura 8.	Respuesta de la pregunta 8	36
Figura 9.	Respuesta de la pregunta 9	38
Figura 10.	Respuesta de la pregunta 10	40
Figura 11.	Respuesta de la pregunta 11	42
Figura 12.	Respuesta de la pregunta 12	44
Figura 13.	Respuesta de la pregunta 13	46
Figura 14.	Respuesta de la pregunta 14	48
Figura 15.	Respuesta de los abogados a la pregunta 1	50
Figura 16.	Respuesta de los abogados a la pregunta 2	52
Figura 17.	Respuesta de los abogados a la pregunta 3	54
Figura 18.	Respuesta de los abogados a la pregunta 4	56
Figura 19.	Respuesta de los abogados a la pregunta 5	58
Figura 20.	Respuesta de los abogados a la pregunta 6	60
Figura 21.	Respuesta de los abogados a la pregunta 7	62
Figura 22.	Respuesta de los abogados a la pregunta 8	64
Figura 23.	Respuesta de los abogados a la pregunta 9	66
Figura 24.	Respuesta de los abogados a la pregunta 10	68
Figura 25.	Respuesta de los abogados a la pregunta 11	70
Figura 26.	Respuesta de los abogados a la pregunta 12	72
Figura 27.	Respuesta de los abogados a la pregunta 13	74
Figura 28.	Respuesta de los abogados a la pregunta 14	76
Figura 29.	Respuesta de los abogados a la pregunta 15	78
Figura 30.	Respuesta de los abogados a la pregunta 16	80

Abreviaturas

Art.: Artículo.

CPP: Constitución Política del Perú.

CC: Código Civil.

DS: Derecho Sucesorio.

HE: Heredero Excluido.

Hro p: Heredero Preterido

Hros: Herederos.

Hrd V.: Heredero Voluntario

JN: Jurisprudencia Nacional

LNot: Ley Notarial

Leg.: Legítimo

Pcs Nc: Proceso no Contencioso

Not: Notaria

Pcs. Ext.: Proceso Extemporáneo

Ph: Petición de Herencia

PJ: Poder Judicial

Pat.: Patrimonio

RR.PP: Registros Públicos

Suc. Leg: Sucesión Legal

Suc. Vol.: Sucesión Voluntaria.

Resumen

La investigación tuvo como objetivo plantear la inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial. La metodología fue de enfoque cualitativo, tipo básica y de diseño fenomenológico; la muestra estuvo conformada por 2 notarios de la ciudad de Ilo y 3 de Huacho, del mismo modo 2 abogados de Ilo y 4 abogados de Huacho; de modo que su muestreo fue del tipo no probabilístico intencional; la técnica que se utilizó fue la entrevista y de instrumento la guía de entrevista, mismos que cuentan con validez y confiabilidad. Los resultados determinan que se puede afirmar que los notarios entrevistados tienen la misma opinión acerca del heredero preterido, por ser éste omitido o excluido de la sucesión intestada. Se concluyó que, de acuerdo a la opinión de los especialistas, se encontró que sí, es factible la inclusión del heredero mediante un procedimiento no contencioso vía notarial, siempre que no haya Litis y que estén de acuerdo los coherederos.

Palabras claves: Inclusión, heredero preterido, asunto no contencioso.

Abstract

The objective of the research was to propose the inclusion of the pretermitted heir as a non-contentious matter of notarial competence. The methodology was of qualitative approach, basic type and phenomenological design; the sample consisted of 2 notaries from the city of Ilo and 3 from Huacho, in the same way 2 lawyers from Ilo and 4 lawyers from Huacho; so that its sampling was of the non-probabilistic intentional type; the technique used was the interview and the instrument was the interview guide, same that have validity and reliability. The results determine that it can be affirmed that the notaries interviewed have the same opinion about the pretermitted heir, for being omitted or excluded from the intestate succession. It was concluded that, according to the opinion of the specialists, it was found that yes, the inclusion of the heir by means of a non-contentious procedure via notary is feasible, as long as there is no Litis and the co-heirs are in agreement.

Keywords: Inclusion, pretermitted heir, non-contentious matter.

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Peruana, en su artículo segundo, inciso 16, precisa sobre el Derecho a la propiedad y la herencia. En dicho artículo se aborda, haciendo referencia al mismo tiempo al derecho a la propiedad y la herencia, donde se precisa que el causante es quien establece el destino de los bienes que podría dejar para sus sucesores (Valle, 2022).

Por otro lado, en el marco jurídico internacional, la emisión de un testamento es la vía legal más conveniente para que los causantes destinen su patrimonio; en ese sentido, la el documento que cumple con el marco normativo nacional será la correcta vía para una sucesión legal. Sin embargo, es aquí también donde nace el problema, cuando se da el caso de una privación involuntaria de un heredero forzoso, por lo que debe realizar un proceso judicial y este iniciar un procedimiento en los tribunales, pero sabemos que existen grandes diferencias entre las funciones judicial y notarial, principalmente relacionadas con la duración y eficacia de los diferentes casos, siempre que cuando esto suceda, el bienes del difunto que ya han sido legalmente repartidos a los que han sido declarados herederos estando el heredero pasado desarmado en esta situación (Sotomayor, 2022).

Producto de lo antes mencionado, en la actualidad existe múltiples problemas relacionados a la herencia, debido a esto, por ejemplo, en Francia, se promulgó la Ley N.º 2021-2019 el 24 de agosto del año 2020 y entró en vigor el 1 de noviembre de 2021 y tiene como objetivo proporcionar una nueva dirección para la planificación de la herencia. Esta disposición prevé los casos en que el causante o al menos uno de sus hijos sea nacional o residente habitual de un Estado miembro de la Unión Europea en el momento del fallecimiento y la ley extranjera aplicable a la sucesión no permita un mecanismo de ejecución sucesoria, con el fin de proteger a los niños o sus herederos cuyos derechos reservados no se respetan, los derechos reservados en virtud de la legislación francesa pueden restaurarse mediante la imposición de un gravamen sobre la ley francesa existente (Quinteros, 2019).

En América Latina, por ejemplo, en Cuba, se hace necesario deben establecer salvaguardias más integrales para proteger a los herederos y proteger sus derechos. Debido a que la ley beneficia a los padres del primer heredero junto con los hijos y cónyuges, el patrimonio se divide en partes iguales, en lugar de la

mitad de la herencia que se habría utilizado en el testamento (Jorgelina, 2019).

Una vez realizado correctamente el trámite legal de sucesión y cumplidos todos los requisitos fijados en la Ley N° 26662 sobre Jurisdicción Notarial en Materias Extrajudiciales, se procedió a formalizar e inscribir en los registros públicos el trámite en Perú. La ley actual no ofrece una solución a la cuestión de qué sucede con los herederos, quienes no lo sabían en su momento y por lo tanto fueron excluidos del proceso de buena o mala fe. Sólo los herederos diferidos pueden ejercitar acción ante el juez competente del último domicilio del causante, para lo cual deberán acompañar todos los medios que acrediten la condición de heredero (Sulca, 2020).

En ese marco, el legislador no puede avizorar la situación para que los herederos excluidos tengan que hacer valer su derecho mediante la misma vía notarial, generando una afectación de sus derechos. Considerando dicha problemática, se formuló el problema de investigación ¿Es factible la inclusión del heredero preterido a través de un asunto no contencioso de competencia notarial? Los problemas específicos serán: ¿Cuáles son los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido? ¿Cómo la exclusión de la masa hereditaria se puede tomar como causal para inclusión como heredero preterido? ¿Cuáles son las faltas de Litis se debe considera para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido? ¿Cómo la colaboración de las autoridades garantiza la eficacia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido?

En el aspecto teórico la investigación se justifica, debido a que con la investigación se busca incorporar un nuevo proceso no contencioso Notarial en la ley N.º 26662 – ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, con la finalidad de que el heredero excluido que no fue considerado en la primera sucesión intestada del *cujus* o del causante, este pueda ser incorporado mediante un nuevo proceso extemporáneo sea en vía notarial o judicial, a fin de que sea declarado nuevo integrante dentro de la masa hereditaria y mantener su derecho a la herencia y consecuentemente ser parte de la legítima del *cujus*, proceso que se inscribiría como nuevo asiento registral ante los Registros públicos, sin necesidad de solicitar ser incorporado mediante un proceso judicial extenso de petición de Herencia, salvo algunas excepciones.

En el aspecto metodológico la investigación se justifica, por el hecho que se contribuirá con el diseño de un instrumento de investigación, la entrevista, que busca evaluar la inclusión del heredero excluido mediante un procedimiento notarial, recabando las opiniones de diversos juristas y especialistas. Dicho instrumento se diseñará mediante un procedimiento riguroso y pasará por la evaluación de juicio de experto a fin de poder medir el fenómeno eficientemente, dichos instrumento podrán ser utilizados por la comunidad científica. En el aspecto práctico la investigación se justifica, debido a que se busca implementar otras opciones que ayuden la inclusión del heredero excluido a través de un procedimiento notarial para su inscripción en los Registros Públicos, logrando así, agilizar el procedimiento de sucesión intestada en el ordenamiento jurídico peruano. En el aspecto social se justifica, porque permitirá evitar que sigan surgiendo incertidumbres jurídicas que puedan afectar a los herederos preterido que necesitan ser incluidos dentro del procedimiento de sucesión intestada, Biblioteca Digital - Dirección de Sistemas de Informática y Comunicación brindándoles un procedimiento adicional al ya establecido por ley.

El objetivo general de la investigación es plantear la inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial.

Los objetivos específicos serán: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido. Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido. Verificar la falta de litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido. Analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

La hipótesis del estudio es: Es factible la inclusión de un heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial.

II.MARCO TEÓRICO

En esta primera parte del marco teórico se abordó sobre investigaciones realizadas en años anteriores, tanto a en el ámbito internacional como nacional.

Es así que, sobre el tema se encontró a Córdova (2020), quien realizó una investigación que tuvo como analizar los fundamentos de la acción notarial sobre el tratamiento del heredero preterido en el Perú. La metodología fue cuantitativa, aunque se utilizan técnicas de abordaje cualitativo; se usó un cuestionario que fue utilizado como instrumento para tomar información de 7 abogados especialistas. Los resultados arrojaron que el 57% de los encuestados corresponde a 4 abogados, están de acuerdo en la importancia de otorgar poderes al notario en el caso de herederos forzosos, el 30% correspondiente a 2 abogados están parcialmente de acuerdo y el 13% de los abogados corresponde a 1 abogado en desacuerdo. Se concluyó que, si los herederos han acordado inicialmente a través de un procedimiento notarial declarar legalmente la sucesión, debe concederse una prórroga de la misma en la misma línea a favor de los herederos fallidos en un procedimiento notarial no contencioso.

En ese sentido, se entiende que el proceso y reclamación de heredero no reconocido o no considerado a través de la vía notarial, es considerado como un proceso legítimo para realizar el trámite correspondiente, reconociendo que si cumple con los medios probatorios cualquier sujeto puede acceder al patrimonio que le corresponde por derecho, donde el principio de la economía procesal y el de celeridad, garantizan determinados derechos en beneficio de los herederos preteridos, derechos que son puestos en peligro al no haber considerados al heredero excluido.

Por su parte, Escalante (2022) realizó un trabajo con la finalidad de identificar las implicancias de la exclusión de los herederos forzosos en el trámite de sucesión intestada notarial. El estudio fue de tipo básica descriptiva, con enfoque cualitativo, con nivel descriptivo - correlacional, de diseño no experimental; tuvo una muestra constituida por una estructura de grupos, que hacen 33 unidades de análisis. Los resultados indican que las implicancias de la exclusión de los herederos forzosos y trámite de sucesión intestada notarial son de índole legales, morales y económicas cuando se excluyen sin causa a los herederos forzosos del trámite de sucesión intestada notarial. Se concluyó que existe una correlación inversa entre

las implicancias de la exclusión de los herederos forzosos y el trámite de sucesión intestada notarial.

En tal sentido, se entiende que una de las implicancias que se generan a partir del trámite unilateral; es la exclusión de la masa hereditaria a los demás herederos forzosos, ello afecta directamente el derecho hereditario, un derecho constitucional de carácter imprescriptible, la faculta al heredero preterido a que esta sea reclamado en cualquier momento; incluso desemboca en procesos judiciales como petición de herencia y nulidades, el cual hace que todo el procesos sea muy extensos con gastos de recursos.

En tanto, Torres (2022) realizó una investigación que tuvo como propósito analizar la incidencia de la sucesión intestada notarial en la omisión se herederos en la ley peruana. La metodología fue de tipo aplicada y de nivel evaluativo en su diseño no experimental, en el recojo de datos se aplicó la encuesta, conjuntamente con el cuestionario. La muestra estuvo representada por 76 abogados. Los resultados refieren que, si el heredero no ha sido reconocido, pues todos no lo han considerado como heredero, él tiene todo el derecho de unirse a su trámite de inclusión de heredero, porque, la herencia es el objeto de la transmisión del patrimonio que tuvo el causante en vida, evidenciando relación entre la sucesión intestada vía notarial y la omisión se herederos. Se concluyó que la sucesión intestada notarial contribuye a incorporación de los herederos con la exclusión de la herencia en la legislación peruana.

En ese orden de ideas, el aporte fundamental de este estudio es la afirmación de que los supuestos incluidos en el derecho a solicitar la herencia están sujetos al plazo estipulado y el derecho fundamental no se considera absoluto. Por otro lado, la prescripción es un derecho subjetivo que cualquier persona con derecho firme a la herencia debe elevar al nivel de seguridad jurídica para proteger al heredero con derecho firme, Es por eso que, si esta estuviere regulada en nuestro sistema jurídico, el heredero preterido podría alcanzar con mayor celeridad a su derecho a la herencia.

Vargas (2018) realizó una investigación cuyo propósito fue determinar cuál es la base que sustentaría la prórroga de la sucesión estatutaria a favor de los herederos diferidos. La metodología fue inductiva, deductiva, descriptiva, analítica y comparativa; Se utilizaron entrevistas. De ello se sigue que la sucesión legal es

un acto puramente declarativo, es decir, está dentro de la facultad de las partes demostrar la conexión existente con el causante; la prolongación de la sucesión legal tiene la misma lógica; es viable porque estaría basado en el principio de igualdad fundamental. Se concluyó que, si los herederos han acordado inicialmente a través de un procedimiento notarial declarar legalmente la sucesión, debe concederse una prórroga de la misma en la misma línea a favor de los herederos fallidos en un procedimiento notarial no contencioso.

En ese sentido, se entiende que la ampliación de la sucesión intestada de los herederos que concurrieron por vía notarial para declarar estar seguir la misma línea a favor de los herederos preteridos en un proceso notarial no contencioso, por lo que, la ampliación de la misma es considerado un proceso notarial no contencioso, por lo que, la sucesión intestada como acto notarial es viable, toda vez que se trata de un acto declarativo, que estaría avalado por la legislación vigente.

Por otro lado, Tamara (2022) realizó un estudio con el propósito de analizar si es permisible extender las facultades del notario a los herederos que inadvertidamente quedan excluidos de la sucesión legal. La metodología fue de tipo básica, con enfoque cualitativo, el método inductivo; se contó con una muestra de cuatro especialistas utilizando la técnica de la entrevista. Los resultados mostraron que cuando se permite la extensión de poderes, los notarios tienen jurisdicción en los procesos sucesorios y esto está relacionado. Se concluyó que la finalidad del procedimiento de anticipación involuntaria de la sucesión legal es que todos los herederos tengan iguales derechos sucesorios y sean tratados por igual ante la ley y no sean excluidos intencional o imprudentemente.

En ese sentido, se entiende que, sí un heredero forzoso no ha sido declarado en la sucesión intestada y no todos los herederos tienen iguales derechos de sucesión, debido a que existe en la normativa ciertos vacíos y deficiencias que son aprovechados por otros herederos que actúan de mala fe, a fin de apoderarse ilegítimamente de toda la herencia dejado por el causante, y así preterir al heredero que tiene derechos al igual que ellos, estos herederos deberían también de acceder a la opción de realizar la petición de herencia mediante un procedimiento no contencioso en la vía notarial.

En tanto, Senador (2021) realizó una investigación que tuvo como finalidad analizar cómo funciona la sucesión legal notarial y el reconocimiento de todos los herederos forzosos, asumiendo que no todos los beneficiarios son reconocidos, con base en la Ley N° 26662. La metodología fue más fundamentalmente descriptiva de tipo Correlación, utilizando un enfoque cualitativo y un diseño no experimental. Los resultados mostraron que uno de los principales problemas que existían tanto en la sucesión legal notarial como en la declaración de herencia era que no se tomaba en cuenta a todos los herederos; por tanto, los requisitos procesales deben tender a subsanar esta deficiencia, de modo que en la práctica no existan beneficiarios que no hayan sido declarados como tales en la sucesión y que en última instancia tengan que iniciar una acción sucesoria ante una autoridad judicial. Se constató que los requisitos para el trámite legal notarial de sucesión aseguraron el reconocimiento de todos los herederos forzosos en el área metropolitana de Lima, 2020. Todos los beneficiarios podían ser verificados por la escritura de padres e hijos.

En ese sentido, se entiende que la sucesión por vía notarial es un proceso legítimo que toda persona como heredero debería de tener, ya sea reconocido o no, estos tienen derecho para reclamar lo que le corresponde por derecho, bajo el respaldo de la ley, cuando este considere que se están vulnerando sus derechos, por lo que, se debe velar porque no se vulnere y se le incluya como es debido, mediante una tratativa menos extensa, debiendo ser ésta la vía notarial, emparejándose así, a los primeros herederos que accedieron a sus derechos vía notarial.

Vilca (2022), quien realizó una investigación con el propósito de analizar el derecho de sucesión bajo la reclamación de heredero no reconocido o no considerado desde el proceso notarial. La metodología fue de tipo básica, de diseño no experimental y corte transversal, de nivel descriptivo y enfoque cualitativo en una muestra de 10 expertos entre abogados y notarios. Los resultados indicaron que la falta de reconocimiento de todos los herederos no se reconoce como una vulneración del derecho a la herencia previsto en la Constitución, en el caso de los herederos, se puede decir que todos tienen derecho a que se reconozca la herencia por parte del heredero legal, y esto puede verse como un proceso la necesidad de llegar a una disputa de forma que se busque

garantizar la definición de todos los herederos en función a un patrimonio o herencia dejado por el causante, la misma que se puede solicitar bajo validación de identidad. Se concluyó que el derecho de sucesión intestada de herederos no reconocidos es un proceso legítimo y que busca garantizar la definición de todos los herederos en función a un patrimonio o herencia dejado por el causante, la cual se efectúa en trámite bajo validación de identidad.

En ese sentido, el aporte fundamental de la investigación es entender el proceso de reclamación de heredero no reconocido o no considerado desde el proceso notarial, es un proceso legítimo, porque permite que se le reconozca o declare un derecho en el que no se ha considerado su participación el mismo que la propia ley reconoce y permite, por lo que, está en todo su derecho a reclamar los derechos que se le fueron quitados al ser apartados del procedimiento inicial de sucesión intestada.

Núñez (2021) en su investigación, identifica las consecuencias que surgen cuando un proceso notarial extrajudicial aplica unilateralmente para la sucesión legal sin incluir a otros herederos forzosos. Derechos como herencia y propiedad dejada por Cujus. Un enfoque cualitativo de la investigación, una teoría relacionada con los tipos básicos, un instrumento guía de entrevista y una guía de análisis documental, una sucesión considerando los aportes de Escribanos Públicos de la Ciudad de Arequipa y abogados especialistas en la materia. Sin embargo, argumenta que al agregar una disposición a la Ley 26662 “Ley de Competencia Notarial en asuntos no Contenciosos” sería posible que los herederos privados de sus derechos agreguen un texto complementario a un acto legal de sucesión notariado. Tiene derecho a ser parte de una herencia mediante un proceso extrajudicial con medios expeditos, eficaces y seguros, tales como: B. Un notario público evita los procedimientos judiciales en una variedad de temas.

Por ello, al ser vulnerado el derecho a la herencia del o los herederos preteridos, conlleva a que se solicite vía judicial mediante la petición de herencia, a fin de que se le incluya como heredero legítimo del causante del cual éste ha sido excluido, es por eso que, al no existir una vía más rápida de inclusión de heredero a la masa hereditaria y solamente existiendo la vía judicial, es que de existir una salida mediante un procedimiento no contencioso vía notarial, este sería mucho más rápido y económico y de fácil acceso a la herencia y a la propiedad de los

herederos preterido, evitándose así cargas procesales.

En esta segunda parte del marco teórico se explica sobre las teorías, marcos normativos y jurídicos que sustentan a cada uno de las variables de investigación.

En primer lugar, se iniciará hablando sobre la herencia, según Kriger y Dukuen (2019) la incorporación de la herencia al derecho inicia con la muerte de una persona, es ahí, donde el derecho recupera su capacidad organizativa, las normas jurídicas aparecen como lo que son: reglas de composición social y de evitación o cesación del conflicto (que pueden ser previsibles con motivo de la muerte de un sujeto). La pregunta que se debería hacer es qué pasaría si no existieran estas reglas, que en el derecho civil se ocupan esencialmente de ordenar los bienes o patrimonio del difunto, es en ese marco que se introdujo el derecho de las sucesiones debido a que la muerte de la persona desencadena una serie de efectos. Junto a la extinción de la personalidad, sin duda el más importante de estos efectos, se produce lo que se conoce como fenómeno (o proceso) de sucesión. De hecho, la muerte supone el inicio de un proceso por el que los bienes, derechos y obligaciones del causante se transmiten a otras personas, que adquieren así la condición de herederos (*heirs mortis causa* o herederos mortis causa).

En ese sentido, pese a que ya existe las normas para evitar algún conflicto social, en donde aparentemente ya han sido reguladas, estas tienen muchos vacíos legales, siendo esa la razón de la existencia de los herederos preteridos, quienes a la fecha vienen siendo perjudicados en sus derechos que se le ha sido arrebatados, a excluirse de la masa hereditaria, entonces podemos decir que las normas ya reguladas no son suficientes para evitar tales abusos que se originan por una parte de los herederos que le suceden a la persona fallecida o el causante, y si existe una solución, esta es la vía judicial, pero es de un plazo dilatorio, al reconocer éste un derecho vulnerado del heredero preterido, pero a largo plazo, y no aplicándose el principio de celeridad y economía procesal. Vacío legal que hasta ahora no se ha cubierto, al no implementarse una salida mediante un procedimiento no contencioso de inclusión de heredero vía notarial, la cual, si estuviera normado, si se estaría cumpliendo dicho principio, y existiera menos carga procesal en los tribunales, y menos derechos afectados, a los herederos preteridos.

El derecho de sucesiones es un conjunto de disposiciones y principios normativos que prevén la transmisión de una relación entre una persona fallecida, denominada difunto, y los sobrevivientes, denominados cesionarios, herederos o cesionarios (Rubio, 2018). Asimismo, Egusquiza (2020) señala que el derecho sucesorio es “la regulación jurídica de la transmisión mortis causa de los bienes”. Lo cual lleva a entender que solo el hecho de la muerte de la persona produce la herencia de su patrimonio y las implicancias jurídicas que deberán de ella.

En ese sentido, Valencia (2022) indica que la sucesión testamentaria surge como el acto jurídico que faculta al testador para regular su propia sucesión dentro de los límites fijados por la ley. El testamento es el documento celebrado ante notario en el que se manifiesta la voluntad del testador y en este documento declara su última voluntad repartiendo sus bienes según los herederos que tiene, es decir resulta ser un documento, en el que legalmente se establece la voluntad del testador. Como conclusión, se puede afirmar entonces que el testamento es el acto jurídico solemne, personal y voluntario que permite a la persona dejar en vida los bienes que pretende destinar a sus herederos.

Opinión que en parte da una salida, la misma que lo es, sin embargo, esta también tiene sus limitaciones, ya que también existe herederos que serán excluidos por el testador, lo cual seguiría siendo una problemática y generaría un portal a una serie de procesos judiciales. Debiéndose entender que en estos casos son escasas dichas problemáticas; existiendo si en mayor magnitud ésta problemática *post mortem* del causante, y generándose un conflicto social sin resolver aun en su totalidad.

Esto quiere decir que la sucesión se configura según el ordenamiento jurídico de la siguiente manera: a) Orden número. 1: hijos y demás descendientes b) orden núm. 2: Padres y otros ascendientes c) Orden núm. 3er Orden: El sobreviviente o cónyuge sobreviviente. d) Orden N° 4: Familiares colaterales de segundo grado. e) Orden N° 5: Familiares colaterales de tercer grado. f) Orden N° 6: Familiares colaterales de cuarto grado (Castillo, 2018).

Cabe destacar que los parientes de la 4ª, 5ª y 6ª de la sucesión están emparentados por consanguinidad, mientras que en el caso del cónyuge supérstite, este último goza de un trato especial al convenir solidariamente con los herederos de los dos (2) primeros. Esto significa que, si el difunto deja hijos y cónyuges, todos

entran en la sucesión como herederos de primer orden, incluso si el cónyuge es heredero de tercer orden, siempre entra en la sucesión como heredero de primer orden. Es decir, esta persona tiene una participación conjunta y equitativa en la herencia (Rojas, 2019).

En ese sentido, pese a lo normado y establecido sobre el orden de los herederos, existen herederos preteridos, como se dijera "obteniendo un resultado de su investigación, que existe una preterición de actos dolosa que se perpetua por interés de lucro, resentimiento familiar y por una falta de sanción" (Chávez, 2021), siendo que no siempre se dará aviso a los otros herederos para que sean parte del procedimiento de sucesión intestada, a fin de obtener un lucro personal, es por eso que maliciosamente se hará en secreto, y el heredero que quedó preterido se verá afectado, y si quisiera ser parte de dicha masa hereditaria, ésta tomará un tiempo muy prolongado, dilatorio y perjudicial, debiéndose necesario que sea factible un procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero como asunto de los notarios.

Por otro lado, la sucesión legal a través del notario es bien conocida, y según la doctrina mayoritaria, la sucesión legal resulta ser el documento emitido por el notario o el juez por el cual una o más personas pueden ser declaradas herederas si una persona muere sin testamento de este procedimiento, también conocida como declaración de sucesión, y en ambos casos se requiere la anotación preventiva de la sucesión legal, que según su respectivo procedimiento puede llegar a ser definitiva (Roca y Portillo, 2022).

La sucesión legal puede ser ejercida por todas las personas que se consideren con derecho a heredar. El procedimiento presentado ante el notario o juez debe incluir a todos los posibles herederos y debe presentarse ante el notario o juez del lugar del último domicilio del causante (Roca y Portillo, 2022).

En ese sentido, al existir estos dos caminos para convertirse en herederos voluntarios, ésta ha tenido un deslice, en el reconocimiento de los herederos voluntarios, la cual al no existir ningún registro que determine sobre la cantidad de herederos que dejó el causante, se sale de control y existen sucesiones intestadas incompletas, por lo que excluye a algunos herederos que no fueron considerados, dejándose una salida que como asunto notarial a fin de que se le incluya dentro de la masa hereditaria en un menor plazo.

En la acción sucesoria artículo 664 del Código Civil, el derecho a solicitar la herencia corresponde al heredero preterido o excluido que no es uno de los titulares de la herencia a suceder legalmente en todo o en parte los bienes que considera le corresponden. Excluir o aceptar. La petición a que se refiere líneas arriba, podrá ser adicional a la pretensión del solicitante de declaración de herederos. Este es el caso cuando siente que sus derechos están excluidos por esto después de que se pronuncie la declaración de herencia (Roca y Portillo, 2022).

Buscándose que esta sea tratado mediante un procedimiento no contencioso vía notarial, a fin de declarársele como heredero al preterido, según su derecho constitucional que fue vulnerado, por los otros herederos de igual clase que este que quedó excluido.

Los supuestos de la acción petitoria de herencia, según Diaz (2022) es cuando el heredero real demanda para ser coheredero, para concurrir con ellos en la herencia; heredero real demanda al heredero aparente para excluirlo; cuando el heredero real demanda al legatario aparente para quedarse la herencia para sí (Chan, 2022).

Entiéndase esta que al ejercer su derecho de la acción petitoria de un derecho vulnerado, como es el de petición de herencia, ésta es posible pero mediante un proceso judicial extenso, que demanda de mucho tiempo, ya que es solicitado mediante el proceso contencioso de Conocimiento, la misma que sería fácil si se accionara mediante otra vía, en donde se emplee menor tiempo y fácil desarrollo, como lo es la vía notarial, pudiendo así acceder el heredero preterido a su derecho a la herencia y de propiedad sin ninguna demora.

Según Gago (2018) los requisitos para la petición de herencia son: a) Ser heredero legítimo del causante. b) Haber sido excluido de la posesión o disfrute de los bienes que le corresponde a la masa hereditaria. c) Acreditar a través de medios probatorios la calidad de heredero (partida de nacimiento).

Siendo que dichos requisitos, podría ser aplicados también en un procedimiento no contencioso vía notarial, con la diferencia que esta será las corta y más llevadera por los preteridos

En el Perú, en la actualidad la demanda por una solicitud de herencia tiene un carácter contencioso y adquirido, por lo que necesariamente debe dirimirse por la vía judicial y contra quienes estén en posesión de los bienes, debiendo

efectuarse una limitación de pretensiones y el ejercicio de los derechos correspondientes al heredero legítimo, y se tramita como un proceso de conocimiento regulado por el Código Civil Peruano. En este proceso es necesario reunir todas las pruebas que acrediten la calidad de heredero del demandante. Al ser un derecho no estatutario, es también una acción entre herederos para hacer valer el derecho de sucesión y para tomar posesión de los bienes heredados (Díaz, 2022).

El desarrollo de la jurisprudencia nacional respecto a la petición de herencia es escaso, y no existen muchas sentencias sobre el tema para comprender mejor el caso del problema que hemos desarrollado.

En el Perú, en la actualidad, la única opción legal que ofrece el legislador para abordar la exclusión de herederos no incluidos en la sucesión legal del testador es iniciar una petición judicial de herencia, ya que no hay otra vía. Es lo más óptimo para permitir dicha inclusión (García, 2021). Por ello, este estudio pretende proponer una solución adicional para que el solicitante realice el trámite a través de un nuevo Proceso No Contencioso Notarial y obtenga la condición de heredero forzoso y acceda a los bienes de la causa.

Es importante señalar que en todo trámite ante notario prevalece siempre la voluntad de las partes, por lo que los demás coherederos deberán acceder a la solicitud del solicitante para que se inscriban conjuntamente. Cuando la condición de heredero se haya adquirido con posterioridad a su inscripción en el registro, podrá solicitar y consentir el traspaso de la propiedad de los patrimonios del causante junto con los demás herederos (Gil, 2021).

Por otro lado, la Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos ley N° 26662 de 1996 (Citado en Tarazona, 2021) norma a través de la cual se otorga facultades a los notarios para que puedan conocer de manera alternativa al Poder Judicial, ciertos asuntos no contenciosos, conocidos en la doctrina como de jurisdicción voluntaria.

La competencia notarial se establece de manera alternativa al Poder Judicial, es decir, este órgano del Estado seguiría manteniendo competencia sobre dichos asuntos no contenciosos. Sin embargo, la mayoría de los ciudadanos han optado por llevar estos asuntos no contenciosos a la notaría, lo que es más costoso que los retrasos debido a la sobrecarga de la carga procesal del tribunal. Como

dijera Couture, “el tiempo no es oro, es justicia” (Tarazona, 2021); por lo que es necesario contar con ambas vías para el hecho.

Según Caballero (2021), en la actualidad existen asuntos no contenciosos que aún no han pasado a la jurisdicción de los notarios, lo que no es correcto, debido a que los notarios han demostrado, su eficacia en el manejo de estos asuntos presentados a lo largo de los años. Aportando soluciones que contribuyen a la paz social resolviendo diversos procedimientos extrajudiciales en un plazo breve y a un precio razonable.

Debiendo ser en este caso, la de inclusión de heredero preterido como asunto notarial, en donde se podría ver la solución muy eficaz, y se acabarían muchas problemáticas que aún siguen ventilándose en los fueros judiciales, las misma que si fueran de competencia notarial estas ya hubieran sido solucionadas, y de la misma manera ya no habría muchas cargas procesales en los juzgados. Si tan solo estuviera regulado, sería muy fácil la solución de muchos conflictos que siguen sin solucionar.

Todos los asuntos no contenciosos de competencia notarial requieren cumplir con los siguientes requisitos, conforme se desprende de las disposiciones generales de la Ley N° 26662, entre las más importantes esta: falta de litis, publicación y extensión en escritura pública o en acta notarial (Quinteros, 2019).

La falta de litis, es un requisito esencial para la jurisdicción de un notario público, es que no existan disputas o litis, en otras palabras, que ninguna de las partes intervinientes se oponga a la resolución de un asunto no controvertido sometido a la revisión de un notario público (Quinteros, 2019).

La publicación es necesario debido a que la mayoría de las cuestiones no controvertidas requieren la divulgación de los procedimientos para que los terceros interesados puedan conocer el problema y objetar el procedimiento (Quinteros, 2019).

La cooperación entre autoridades hace referencia, que cuando un notario público, solicite a una autoridad pública la información necesaria para el manejo de asuntos que no involucren a un notario público, un funcionario competente que esté obligado a transmitir esta información, de acuerdo lo establece en el artículo 7 de la Ley N° 26662 (Alulema, 2020). Esta disposición debe entenderse en el sentido de que un notario público puede solicitar información para comprobar la

autenticidad de los documentos alcanzados por los interesados y no puede solicitar la creación de tales documentos. Petición o protocolo, como se especifica en cada procedimiento individual (Cruz y Escobar, 2022).

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y diseño de investigación.

El enfoque de la investigación es cualitativo, por el hecho que se buscó comprender o explicar el comportamiento de un grupo objetivo o fenómenos. Según Mohajan (2018) es un conjunto de técnicas de investigación utilizadas para obtener una visión general del comportamiento y las percepciones de las personas sobre un tema en particular.

La investigación es de tipo básica, ya que, se aportó información y evidencias teóricas sobre como la inclusión del heredero preterido a través de un asunto no contencioso de competencia notarial, que resulte eficiente para el heredero excluido a comparación de un proceso judicial de petición de herencia. Según Snyder (2019) la finalidad de este tipo de estudio es aumentar el conocimiento científico sin comprometer el mismo con el aspecto práctico.

El diseño del estudio es fenomenológico, debido a que se recopiló la información a partir del punto de vistas de los involucrados en la problemática, en este caso los notarios y abogados. De acuerdo a P. Pandey y M. Pandey (2021) el objetivo principal de estos diseños es estudiar, explicar y comprender las experiencias de las personas con respecto a los fenómenos y descubrir elementos comunes de esas experiencias. Tanto en la fenomenología como en la teoría fundamentada, tomamos el punto de vista del participante.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización.

Categoría 1: Inclusión del heredero preterido.

Subcategorías:

Medios probatorios de heredero legítimo.

Exclusión de herencia.

Categoría 2: Asunto no contencioso de competencia notarial

Subcategorías:

Falta de Litis.

Colaboración de las autoridades.

3.3. Escenario de estudio.

Se estableció como escenario de estudio las notarías de la ciudad de Ilo y la ciudad de Huacho, donde a través de la recolección de datos y las entrevistas, se obtuvo información relevante, lo cual permitió obtener mayor detalle e información de los diversos aspectos de la problemática a estudiar.

3.4. Participantes.

Los participantes (población) serán todos los notarios de la ciudad de Huacho e Ilo.

La muestra del estudio estuvo conformada por 02 notarios de la ciudad de Ilo y 3 notarios de la ciudad de Huacho, quienes se vienen desempeñando en la labor más de 4 años continuos en las que se analiza la problemática materia de investigación del trabajo (ver tabla 1).

El muestreo fue de tipo no probabilístico intencional, es decir, el modo que se eligió a la muestra de estudio fue en bases al criterio de los investigadores. De acuerdo Hernández y Mendoza (2018) el tipo de muestreo que se utiliza en los estudios cualitativos es intencional porque el muestreo aleatorio, debido a que no se busca representatividad, sino se busca profundizar el análisis en determinado tema en concretos.

Tabla 1

Participantes

N°	Nombres y Apellidos	Escenario de entrevista	Escenario de estudio	Años de experiencia
1	Notario 1	Ilo	Notaria	10 años
2	Notario 2	Ilo	Notaria	7 años
3	Notario 3	Huacho	Notaria	15 años
4	Notario 4	Huacho	Notaria	3 años
5	Notario 5	Huacho	Notaria	2 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En esta investigación se aplicó la técnica de la entrevista. Según Terwee et al. (2018) es una estrategia específica de adquisición de datos o información porque los datos se recopilan a través sesiones de interrogación sobre el tema de investigación. Las cuales se almacena de tal manera que se puede acceder a ella posteriormente para su análisis, procesamiento e interpretación.

El instrumento a aplicar fue la guía de entrevista, la cual fue aplicada a los notarios de cada notaria y abogados especialista en Derecho de Sucesiones quienes laboran en las notarías y abogados independientes con especialidad en materia de Derecho de Sucesiones. Según Ledford y Gast (2018) y Wang et al. (2018) la guía de entrevista es un documento que contiene los temas, preguntas sugeridas y aspectos a analizar en una entrevista. En ese sentido, se eligió la guía de entrevista como un documento, una herramienta para llevar a cabo los procesos de la investigación.

3.6. Procedimientos.

El trabajo de investigación se inició con la aplicación de la entrevista a los participantes, luego que el instrumento haya sido validado por expertos metodológicos y juristas, así como abogados particulares litigantes y docentes universitarios. Las entrevistas se realizaron en las distintas notarías de la ciudad de Ilo y Huacho, aproximadamente una hora para cada entrevista para recopilar la información necesaria, para esta encuesta a medida que participaron los participantes. Luego la información recopilada se analiza a través de la triangulación de donde se extrajeron conclusiones importantes de la investigación al confrontar las diversas opiniones de los encuestados.

3.7. Rigor científico

Esta investigación siguió los estándares establecidos de rigor científico, incluida la recopilación de información relacionada con la investigación utilizando los procedimientos requeridos por las metodologías científicas generales en el momento de la entrevista, convirtiendo la entrevista en formato de texto y luego se analizó, mediante el método de la triangulación, misma que permitió comparar

diferentes puntos de vistas de los entrevistados entre sí para obtener, interpretar y comprender su significado.

3.8. Método de análisis de datos.

La investigación se desarrolló bajo el método de la triangulación. Según Benavides y Gómez (2005) la triangulación implica el uso de diferentes estrategias cuando se investiga un mismo fenómeno, como el uso de diferentes métodos (entrevistas individuales, grupos focales o talleres de investigación). De esta forma, se asume que las debilidades de cada estrategia no se superponen con las debilidades de la otra estrategia, sino que suman fortaleza.

Se realizó la categorización, según Camargo et al. (2019) la categorización es un proceso inductivo que clasifica conceptualmente los objetos según los mismos criterios. Asimismo, este proceso de clasificación implica hacer conexiones entre los datos recogidos durante el trabajo de campo y los términos conceptuales abordados en la construcción del marco teórico.

Finalmente, la codificación que consiste en fijar denominaciones a los conceptos obtenidos en el proceso de categorización.

3.9. Aspectos éticos.

La investigación fue desarrollada de acuerdo a los criterios establecidos por la Universidad Cesar Vallejo. Asimismo, se trabajó con responsabilidad y veracidad de las fuentes de información recopilada de acuerdo con las pautas internacionales de cita y referencia para no infringir los derechos de terceros, como usar el sistema Turnitin para confirmar que el informe de investigación se original. Del mismo, se cumplió los principios bióticos indicado por Landi et al. (2021) y Azulay (2001):

Autonomía: Los especialistas consideraron su derecho a decidir si participar o no en la investigación, decisión que es voluntario. Justicia: Todos los especialistas coincidieron en ser parte de la investigación. Beneficencia: Se facilitó la información clara, completa, precisa y veraz sobre la investigación a los especialistas y se garantizó la integridad social, física y psíquica. No maleficencia: se aplicaron los principios hipocráticos, no permitiendo que los participantes sufran ningún riesgo. Realizándose el estudio con total transparencia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados.

En esta parte de la investigación se plasmó los resultados del estudio, que se obtuvo por medio de las entrevistas realizadas a los notarios y abogados especialistas en la ciudad de Huacho e Ilo.

Los resultados, se plasmaron a partir de las entrevistas dirigidos a los notarios, que consta de 14 preguntas, los mismos que se fraccionaron en un numero de preguntas para cada objetivo específico. Para los Notarios: El objetivo específico 1 consta de 3 preguntas; el objetivo específico 2, consta de 4 preguntas; el objetivo específico 3, consta de 3 preguntas y el objetivo específico 4, consta de 4 preguntas. Asimismo, se consideraron las entrevistas dirigidas a los abogados, que consta de 16 preguntas, los mismos que se fraccionaron en un número de preguntas para cada objetivo específico. El objetivo específico 1 consta de 3 preguntas; el objetivo específico 2, consta de 5 preguntas, el objetivo específico 3, consta de 4 preguntas y el objetivo específico 4, consta de 4 preguntas.

4.1.1 Entrevista a los notarios.

Objetivo general: Plantear la inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notaria.

Objetivo específico 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

En esta primera pregunta respondieron los 5 notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes respondieron de la siguiente manera:

Tabla 2

Concepto de Heredero Preterido

Objetivo general:	1.- Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.				
Plantear la inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notaria.	Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05
	Es aquella persona omitida en una Sucesión Intestada o testamentaria.	Es aquel que ha sido excluido en un procedimiento de Sucesión Intestada o Testamento	Un heredero preterido es aquel heredero omitido en una Sucesión, ya sea por testamento o intestado.	Un heredero preterido es aquel que ha sido excluido de un proceso de Sucesión Intestada, la cual ya ha sido declarado judicial o notarialmente, teniendo únicamente la posibilidad de solicitar ser incluido en la masa hereditaria a través de un proceso judicial de Petición de Herencia.	Un heredero preterido es aquel heredero que ha sido omitido en una Sucesión, ya sea una Sucesión Testamentaria o Intestada.
Interpretación:	De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los notarios entrevistados tienen la misma opinión acerca del heredero preterido, por ser éste omitido o excluido de la Sucesión Intestada.				

Tabla 3

Codificación de la respuesta de la pregunta 1

Entrevistado	Respuesta
YLIA	Herederero Omitido en Sucesión Intestada
JSG	Herederero Excluido en Sucesión Intestada
CARU	Herederero Omitido en Sucesión Intestada
LASQ	Herederero Excluido en Sucesión Intestada
RAMC	Herederero Omitido en Sucesión Intestada
	Herederero Omitido en Testamento

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4

Respuesta a la pregunta 1

1.- Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Herederero Preterido? Explique su respuesta.

Herederero Omitido en Sucesión Intestada	3
Herederero Excluido en Sucesión Intestada	2
Herederero Omitido en Testamento	1

Fuente: Elaboración propia.

Figura 1

Respuesta de la pregunta 1



Tabla 5

Procedimiento acerca del heredero preterido

<p>Objetivo específico 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.</p>	<p>2.- Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.</p>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="400 443 587 479">Notario 01</th> <th data-bbox="614 443 801 479">Notario 02</th> <th data-bbox="828 443 1015 479">Notario 03</th> <th data-bbox="1042 443 1228 479">Notario 04</th> <th data-bbox="1256 443 1442 479">Notario 05</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="400 501 587 1518"> <p>No, por lo mismo que cada procedimiento notarial tiene su propio tratamiento, la Sucesión Intestada es solicitado por cualquiera de los herederos, mientras que una petición de herencia vía judicial es solicitada por el heredero que ha sido omitido de la Sucesión o Testamento.</p> </td> <td data-bbox="614 501 801 1218"> <p>Considero que sí, claro está que con sus particularidades . Debería ser el notario quien realice el mismo procedimiento de inclusión de heredero; Toda vez que, es el mismo notario quien realizó el procedimiento de Sucesión Intestada primigenia.</p> </td> <td data-bbox="828 501 1015 913"> <p>Desde mi opinión si sería el mismo procedimiento , pero los legisladores determinaran el procedimiento</p> </td> <td data-bbox="1042 501 1228 1863"> <p>No precisamente, el proceso de inclusión de heredero preterido no sería exactamente igual que el de una Sucesión Intestada, pues en esta basta que firme un solicitante y se declara herederos a todos los demás que se mencionan en la solicitud, mientras que en la inclusión debería constar de manera expresa el consentimiento o por escrito de los otros coherederos declarados.</p> </td> <td data-bbox="1256 501 1442 1182"> <p>Considero que el heredero omitido, no reconocido o no considerado, tiene todo el derecho de reclamar su herencia; toda vez que, fue excluido, pero deberá hacerlo judicialmente .</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05	<p>No, por lo mismo que cada procedimiento notarial tiene su propio tratamiento, la Sucesión Intestada es solicitado por cualquiera de los herederos, mientras que una petición de herencia vía judicial es solicitada por el heredero que ha sido omitido de la Sucesión o Testamento.</p>	<p>Considero que sí, claro está que con sus particularidades . Debería ser el notario quien realice el mismo procedimiento de inclusión de heredero; Toda vez que, es el mismo notario quien realizó el procedimiento de Sucesión Intestada primigenia.</p>	<p>Desde mi opinión si sería el mismo procedimiento , pero los legisladores determinaran el procedimiento</p>	<p>No precisamente, el proceso de inclusión de heredero preterido no sería exactamente igual que el de una Sucesión Intestada, pues en esta basta que firme un solicitante y se declara herederos a todos los demás que se mencionan en la solicitud, mientras que en la inclusión debería constar de manera expresa el consentimiento o por escrito de los otros coherederos declarados.</p>	<p>Considero que el heredero omitido, no reconocido o no considerado, tiene todo el derecho de reclamar su herencia; toda vez que, fue excluido, pero deberá hacerlo judicialmente .</p>
Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05							
<p>No, por lo mismo que cada procedimiento notarial tiene su propio tratamiento, la Sucesión Intestada es solicitado por cualquiera de los herederos, mientras que una petición de herencia vía judicial es solicitada por el heredero que ha sido omitido de la Sucesión o Testamento.</p>	<p>Considero que sí, claro está que con sus particularidades . Debería ser el notario quien realice el mismo procedimiento de inclusión de heredero; Toda vez que, es el mismo notario quien realizó el procedimiento de Sucesión Intestada primigenia.</p>	<p>Desde mi opinión si sería el mismo procedimiento , pero los legisladores determinaran el procedimiento</p>	<p>No precisamente, el proceso de inclusión de heredero preterido no sería exactamente igual que el de una Sucesión Intestada, pues en esta basta que firme un solicitante y se declara herederos a todos los demás que se mencionan en la solicitud, mientras que en la inclusión debería constar de manera expresa el consentimiento o por escrito de los otros coherederos declarados.</p>	<p>Considero que el heredero omitido, no reconocido o no considerado, tiene todo el derecho de reclamar su herencia; toda vez que, fue excluido, pero deberá hacerlo judicialmente .</p>							
<p>Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que 2 de los notarios entrevistados están de acuerdo sobre el tratamiento del heredero preterido vía notarial como un procedimiento no contencioso, mientras que los otros 2 no están de acuerdo.</p>											

Tabla 6

Codificación de la respuesta de la pregunta 2

Entrevistado	Respuesta
YLIA	NO
JSG	SI
CARU	SI
LASQ	NO
RAMC	SI

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7

Respuesta a la pregunta 2

2.- Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.	
Si	3
No	2

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2

Respuesta de la pregunta 2

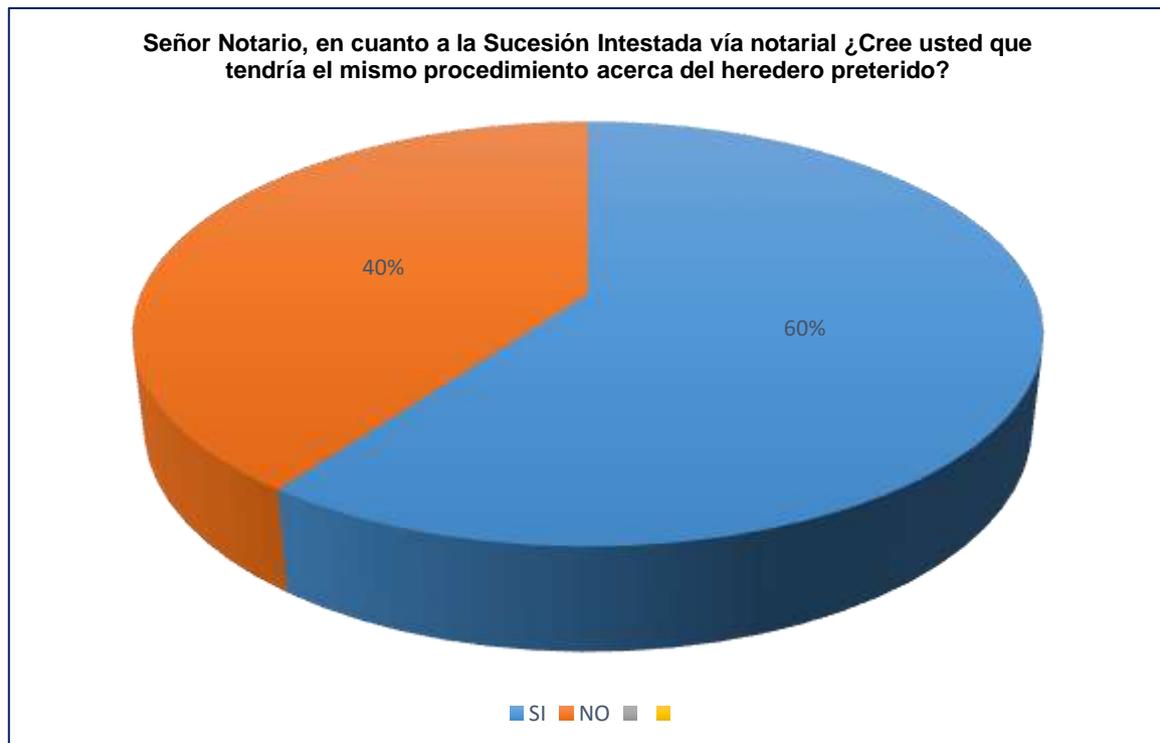


Tabla 8

Medios probatorios para la inclusión como heredero preterido

Objetivo	3.- Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.				
Específico					
01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.	Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05
	Los medios probatorios: • La Sucesión Intestada donde se verifica que no se le considera como heredero. • Acta de defunción para acreditar el fallecimiento del causante. • Acta de Nacimiento, que acredita como hijo del causante. • Acta de Nacimiento del Causante. • Partidas Registradas de los bienes materia de posesión, para acreditar que los mismos son del causante.	Los medios probatorios serían los siguientes: • La solicitud dirigida al notario. • La partida de nacimiento, o de matrimonio, o de unión de hecho del Heredero preterido (teniendo en cuenta el grado de parentesco con el causante). • Copia Literal de la inscripción definitiva de Sucesión Intestada, que pruebe que el heredero haya sido preterido.	El requisito principal sería: • Solicitud dirigida al notario firmada por un abogado y solicitante. • La copia de DNI del solicitante. • La Partida de Nacimiento, o de Matrimonio o reconocimiento de unión de hecho. • Copia Literal de la inscripción definitiva de Sucesión Intestada. • Periódico de publicación de mayor circulación.	Los medios probatorios para un procedimiento de inclusión de heredero preterido serían los siguientes: Copia de DNI del solicitante. Partida de Nacimiento o de Matrimonio de ser el caso que acredite su condición de heredero. Copia Literal de la Sucesión Intestada en la que desea incluirse. Copia de DNI o Ficha RENIEC de los herederos declarados. Solicitud firmada por el solicitante y sus coherederos declarados.	Para la inclusión de un heredero el medio probatorio, primero es: • La partida de nacimiento o de matrimonio o inscripción de unión de hecho ante la SUNARP.
Interpretación:	De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los notarios entrevistados coincidieron en señalar sobre los requisitos que se necesitaría para el trámite de un heredero preterido, de incorporarse en la norma.				

Tabla 9*Codificación de la respuesta de la pregunta 3*

Entrevistado	Respuesta
YLIA	No
JSG	Si
CARU	Si
LASQ	No
RAMC	Si

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 10*Respuesta a la pregunta 3*

3.- Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.

Solicitud dirigida al notario firmado por Abogado.	2
Copia de DNI	2
Partida de Nacimiento, o Matrimonio o Reconocimiento de Hecho.	5
Copia Literal de la inscripción definitiva de Sucesión Intestada	4
Periódico de publicación de mayor circulación	1
Copia de DNI o Ficha RENIEC de los herederos declarados	1
Solicitud firmada por el solicitante y sus coherederos declarados	1
Acta de defunción del Causante	1
Acta de Nacimiento del Causante	1
Registro de Bienes	1

Fuente: Elaboración propia.

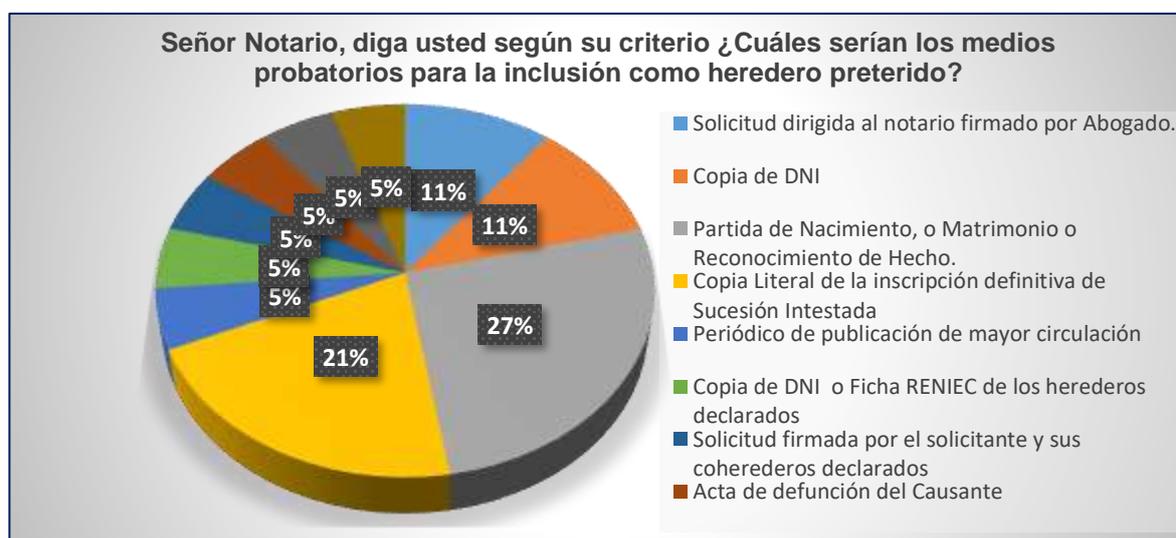
Figura 3*Respuesta de la pregunta 3*

Tabla 11

Causales que conlleva a la exclusión de un heredero

Objetivo específico 02:	4.- Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero? Explique su respuesta.				
Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.	Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05
	Existen varios factores, por lo general se da por el error material en el registro de la partida de nacimiento, también como la falta de conocimiento oportuno de alguno de los herederos.	Una de las causales sería: La desheredación del heredero en vía judicial. Por haber incurrido en una de las causales establecidas por ley.	Una de las causales sería los errores materiales u omisiones en la partida de nacimiento del Heredero, algunas veces por envidia de otros herederos; es decir por dolo, por la intención de querer excluirlo de la masa hereditaria. Y la otra sería por desconocimiento de la existencia de otro heredero existente.	La principal causal para la inclusión de un heredero preterido en la masa hereditaria, es que haya sido excluido del proceso de Sucesión Intestada Notarial o Judicial, por errores materiales de su partida de nacimiento y por ambición de los otros herederos.	La mayoría que se le considera en la Sucesión Intestada es porque su nombre y apellido de los causantes no eran aquello o no figuraban en su partida de nacimiento u otro, es porque fueron sorprendidos por otro heredero forzarán que lo excluyera.

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los notarios entrevistados, coinciden que una de las causales sería por errores materiales de sus partidas de nacimiento y algunos añadieron el dolo, la envidia o ambición de algunos herederos reconocidos primigeniamente con la Sucesión Intestada, y uno de ellos mencionó sobre la desheredación.

Tabla 12

Codificación de la respuesta de la pregunta 4

Entrevistado	Respuesta
YLIA	Error Material en Acta de Nacimiento Falta de conocimiento de herederos
JSG	La Desheredación
CARU	- Error Material u omisiones en Acta de Nacimiento - Por envidia. - Por Dolo. - Desconocimiento de otro heredero.
LASQ	- Error Material en Acta de Nacimiento - Ambición.
RAMC	Error Material en Acta de Nacimiento

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 13

Respuesta a la pregunta 4

4.- Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero? Explique su respuesta.

Error Material en Acta de Nacimiento	4
Falta de conocimiento de herederos	1
Por envidia	1
Por Dolo	1
Desconocimiento de otro heredero	1
Ambición	1
La desheredación	1

Fuente: Elaboración propia.

Figura 4

Respuesta de la pregunta 4

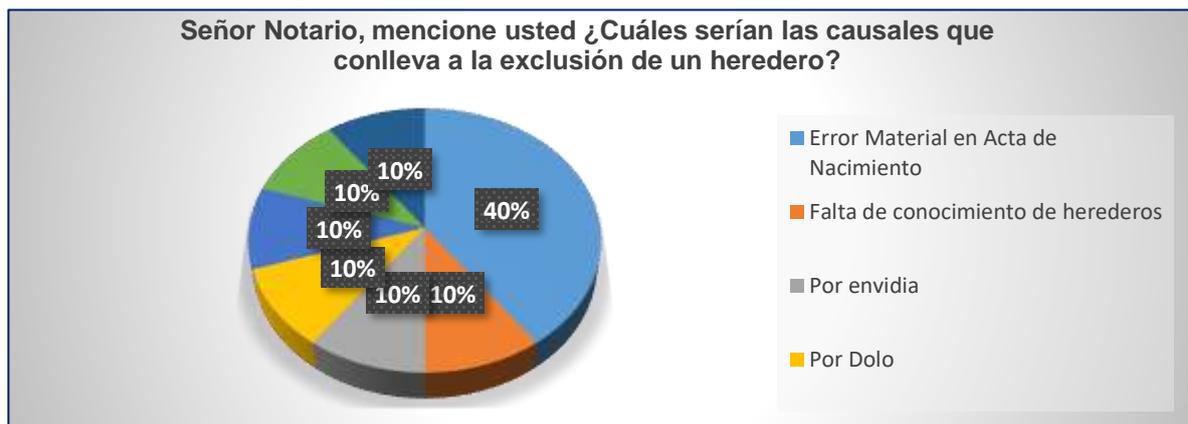


Tabla 14

Medidas se tomaría acerca del heredero preterido

Objetivo específico 02: Analizar	5.- Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.	Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05
la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.	<p>Tendría que iniciar su acción por la vía judicial, ya que ha sido omitido de la Sucesión Intestada.</p> <p>En este caso la respuesta sería relativa, por conocimiento y por desconocimiento: En cuanto el primer punto, el notario tendría que abstenerse a iniciar o continuar con el procedimiento o en su defecto tendría que notificar al solicitante para que lo incluya; en cuanto al segundo punto, si apareciera el heredero excluido post sucesión, se le indicaría que ejerza su derecho vía judicial.</p> <p>Se debe de verificar que el solicitante sea el heredero o herederos del causante, y oficiar a los coherederos para su conformidad en la participación de éste.</p> <p>Las medidas que se tomarían sería la de verificar que se acredite la condición de heredero del solicitante y verificar que sus coherederos declarados estén de acuerdo en su inclusión.</p> <p>Puntualmente si aún no está la protocolización de la Sucesión Intestada puede solicitar la inclusión de un heredero, pero una vez protocolizado se iría a un proceso judicial. Actualmente se debe de tomar como una medida de solución la ficha RENIEC para poder visualizar el estado civil del causante.</p>					

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los notarios entrevistados algunos de ellos coinciden que se verificaría el vínculo del preterido con el causante como medida de prevención para su inclusión del heredero, y uno de ellos indicó que si la Sucesión Intestada aún no está protocolizada sería factible de la inclusión del heredero excluido y otro indico que el heredero preterido tendría que iniciar su pretensión vía judicial.

Tabla 15*Codificación de la respuesta de la pregunta 5*

Entrevistado	Respuesta
YLIA	Iniciar pretensión vía judicial.
JSG	Por conocimiento y desconocimiento de la existencia de un heredero
CARU	Verificar si es heredero del causante Oficiar a los coherederos para validar al heredero.
LASQ	Verificar si es heredero del causante Verificar que sus coherederos declarados estén de acuerdo en su inclusión
RAMC	Verificar la no protocolización. Verificar la Ficha RENIEC

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 16*Respuesta a la pregunta 5*

5.- Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

Iniciar pretensión vía judicial	1
Verificar si es heredero del causante	2
Oficiar a los coherederos para validar al heredero	1
verificar que sus coherederos declarados estén de acuerdo en su inclusión	1
Verificar la no protocolización	1
Verificar la Ficha RENIEC	1
Por conocimiento y desconocimiento de la existencia de un heredero	1

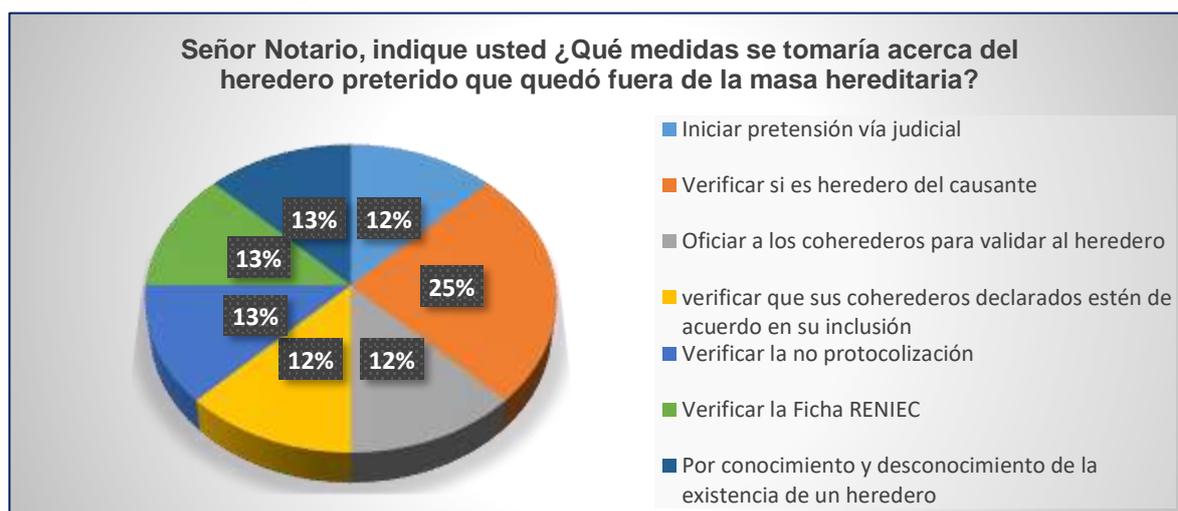
Figura 5*Respuesta de la pregunta 5*

Tabla 17

Inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial

<p>Objetivo específico 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.</p>	<p>6.- Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta. Explique su respuesta.</p>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="432 465 603 495">Notario 01</th> <th data-bbox="628 465 783 495">Notario 02</th> <th data-bbox="809 465 979 495">Notario 03</th> <th data-bbox="1005 465 1176 495">Notario 04</th> <th data-bbox="1201 465 1372 495">Notario 05</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="432 524 603 965"> Sí, siempre que no exista Litis entre las partes y se le dé la manifestación de aceptación de los demás coherederos declarados. </td> <td data-bbox="628 524 783 786"> Si la ley lo permite, Sería beneficioso para el ciudadano. </td> <td data-bbox="809 524 979 965"> Sí, siempre y cuando se acredite de manera fehaciente su entroncamiento familiar con el causante, y no haya Litis entre las partes. </td> <td data-bbox="1005 524 1176 1151"> Considero que sí, sería factible la inclusión del heredero preterido vía notarial, siempre y cuando haya acuerdo de los coherederos declarados. </td> <td data-bbox="1201 524 1372 1375"> Si puede ser una alternativa interesante, pero actualmente al tener una protocolización de un parte de sucesión Intestada se concluye todo el procedimiento. Se puede sugerir un proyecto de Ley para poder realizarlo notarialmente. </td> </tr> </tbody> </table>	Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05	Sí, siempre que no exista Litis entre las partes y se le dé la manifestación de aceptación de los demás coherederos declarados.	Si la ley lo permite, Sería beneficioso para el ciudadano.	Sí, siempre y cuando se acredite de manera fehaciente su entroncamiento familiar con el causante, y no haya Litis entre las partes.	Considero que sí, sería factible la inclusión del heredero preterido vía notarial, siempre y cuando haya acuerdo de los coherederos declarados.	Si puede ser una alternativa interesante, pero actualmente al tener una protocolización de un parte de sucesión Intestada se concluye todo el procedimiento. Se puede sugerir un proyecto de Ley para poder realizarlo notarialmente.
Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05							
Sí, siempre que no exista Litis entre las partes y se le dé la manifestación de aceptación de los demás coherederos declarados.	Si la ley lo permite, Sería beneficioso para el ciudadano.	Sí, siempre y cuando se acredite de manera fehaciente su entroncamiento familiar con el causante, y no haya Litis entre las partes.	Considero que sí, sería factible la inclusión del heredero preterido vía notarial, siempre y cuando haya acuerdo de los coherederos declarados.	Si puede ser una alternativa interesante, pero actualmente al tener una protocolización de un parte de sucesión Intestada se concluye todo el procedimiento. Se puede sugerir un proyecto de Ley para poder realizarlo notarialmente.							
<p>Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los notarios entrevistados, todos coincidieron que si sería factible la inclusión del heredero mediante un procedimiento no contencioso vía notarial, uno indica que siempre que no haya Litis, y otro que estén de acuerdo los coherederos, y otro finaliza, siempre que no esté protocolizado.</p>											

Tabla 18

Codificación de la respuesta de la pregunta 6

Entrevistado	Respuesta
YLIA	Si
JSG	Si
CARU	Si
LASQ	Si
RAMC	Si

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 19

Respuesta a la pregunta

6.- Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta. Explique su respuesta.	
Si	5
No	0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 6

Respuesta de la pregunta 5

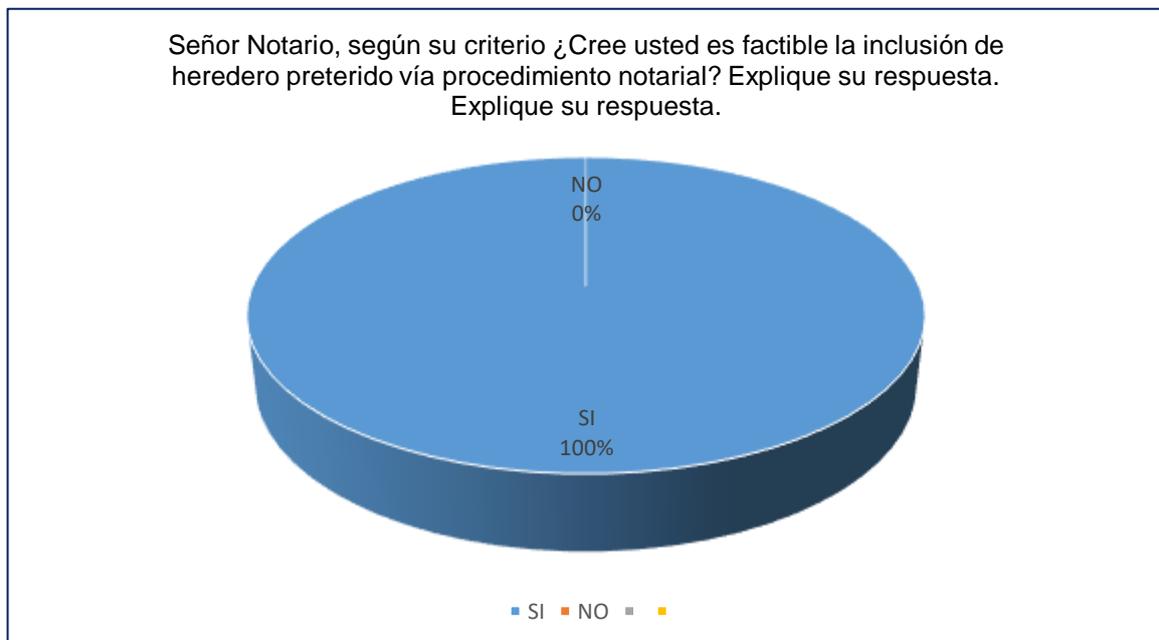


Tabla 20

Heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada

Objetivo específico 02:	7.- Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada? Explique su respuesta. Explique su respuesta.				
Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.	Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05
	Si se han hallado casos, en las que son excluidos por la omisión de toda la información por parte de los solicitantes, otro de los motivos es los errores materiales de las partidas.	Si, se han presentado en la cual se les ha orientado para que recurran al Órgano Jurisdiccional para hacer valer sus derechos.	Sí se han presentado este tipo de casos; toda vez que, trabajamos en mérito a la información que nos brinda el usuario y muchas veces no nos proporcionan la información completa.	Si, han existido casos en los que herederos forzosos han quedado excluidos de la masa hereditaria, por motivo de existir errores materiales en sus Partidas de Nacimiento o Matrimonio, por no constar el reconocimiento del causante en las partidas o porque los solicitantes omitieron señalar que existían más herederos.	Si, cuando se presenta es básicamente porque los solicitantes al trámite lo han excluido. En consecuencia, debe de solicitar una inclusión de heredero. No hay compatibilidad del notario cuando se actúe diligentemente al trámite.

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los notarios entrevistados, éstos indican que si se han presentado los herederos excluidos posterior a la Sucesión Intestada.

Tabla 21

Codificación de la respuesta de la pregunta 7

Entrevistado	Respuesta
YLIA	Si
JSG	Si
CARU	Si
LASQ	Si
RAMC	Si

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 22

Respuesta a la pregunta

7.- Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada? Explique su respuesta. Explique su respuesta.

Si	5
No	0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 7

Respuesta de la pregunta 7

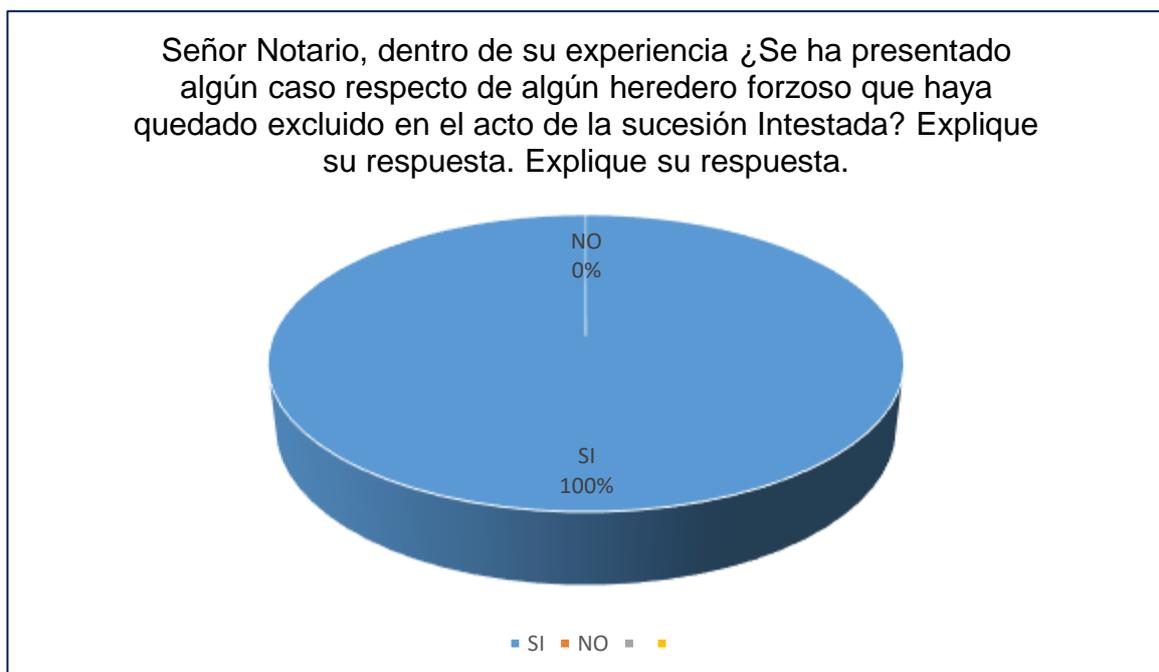


Tabla 23

Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido

<p>Objetivo específico 03: Verificar la falta de Litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.</p>	<p>8.- Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta. Explique su respuesta.</p>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="472 501 603 528">Notario 01</th> <th data-bbox="667 501 798 528">Notario 02</th> <th data-bbox="861 501 992 528">Notario 03</th> <th data-bbox="1056 501 1187 528">Notario 04</th> <th data-bbox="1251 501 1382 528">Notario 05</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="453 562 628 1460"> <p>Sí, ya que, por vía notarial, solo se tramita puntos no contenciosos, según la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.</p> </td> <td data-bbox="647 562 823 1460"> <p>Sí, porque el notario no hace función jurisdiccional, de forma que, si se presenta Litis, el notario no podría resolver dicha controversia, siendo que los interesados tendrían que recurrir al Poder Judicial.</p> </td> <td data-bbox="836 562 1011 1370"> <p>Sí, personalmente considero que debería de ser el requisito principal, dado que la naturaleza de la vía notarial es no contenciosa. Actualmente, un heredero preterido solo puede hacer valer su derecho en la vía judicial.</p> </td> <td data-bbox="1024 562 1200 869"> <p>No, no es necesario que exista Litis, la naturaleza del procedimiento notarial es no contenciosa.</p> </td> <td data-bbox="1212 562 1388 1281"> <p>Puede manifestar que no debería existir Litis; toda vez que, ya es un proceso contencioso y no tendría la naturaleza competente para que el notario actúe.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05	<p>Sí, ya que, por vía notarial, solo se tramita puntos no contenciosos, según la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.</p>	<p>Sí, porque el notario no hace función jurisdiccional, de forma que, si se presenta Litis, el notario no podría resolver dicha controversia, siendo que los interesados tendrían que recurrir al Poder Judicial.</p>	<p>Sí, personalmente considero que debería de ser el requisito principal, dado que la naturaleza de la vía notarial es no contenciosa. Actualmente, un heredero preterido solo puede hacer valer su derecho en la vía judicial.</p>	<p>No, no es necesario que exista Litis, la naturaleza del procedimiento notarial es no contenciosa.</p>	<p>Puede manifestar que no debería existir Litis; toda vez que, ya es un proceso contencioso y no tendría la naturaleza competente para que el notario actúe.</p>
Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05							
<p>Sí, ya que, por vía notarial, solo se tramita puntos no contenciosos, según la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.</p>	<p>Sí, porque el notario no hace función jurisdiccional, de forma que, si se presenta Litis, el notario no podría resolver dicha controversia, siendo que los interesados tendrían que recurrir al Poder Judicial.</p>	<p>Sí, personalmente considero que debería de ser el requisito principal, dado que la naturaleza de la vía notarial es no contenciosa. Actualmente, un heredero preterido solo puede hacer valer su derecho en la vía judicial.</p>	<p>No, no es necesario que exista Litis, la naturaleza del procedimiento notarial es no contenciosa.</p>	<p>Puede manifestar que no debería existir Litis; toda vez que, ya es un proceso contencioso y no tendría la naturaleza competente para que el notario actúe.</p>							

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados tienen conocimiento acerca del concepto y utilidad sobre la vigilancia electrónica.

Tabla 24

Codificación de la respuesta de la pregunta 8

Entrevistado	Respuesta
YLIA	Si
JSG	Si
CARU	Si
LASQ	No
RAMC	Si

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 25

Respuesta de la pregunta 8

8.- Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta. Explique su respuesta.	
Si	4
No	1

Fuente: Elaboración propia.

Figura 8

Respuesta de la pregunta 8

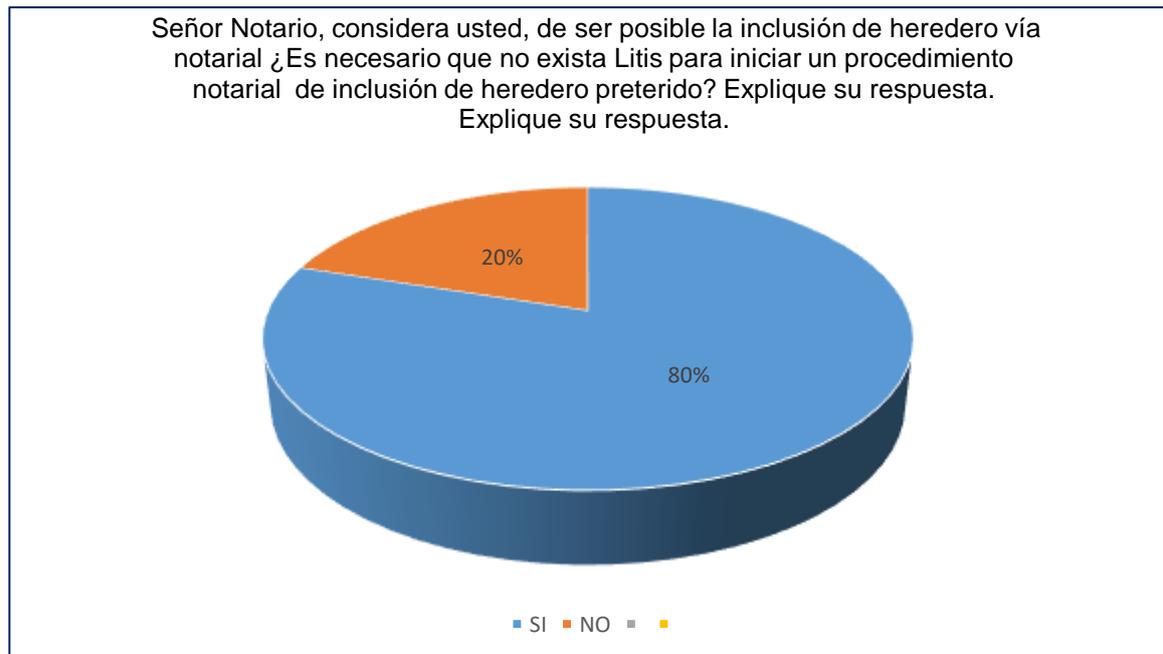


Tabla 26

Inclusión de heredero vía notarial

<p>Objetivo específico 03: Verificar la falta de Litis para iniciar el procedimiento o no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.</p>	<p>9.- Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.</p>				
	Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05
	<p>Por lo ya antes mencionado, se tendría que suspender el procedimiento notarial si presentara Litis, en consecuencia , se tendría que recurrir al Poder Judicial.</p>	<p>Sí, basta que surja Litis. Si alguno de ellos se opone, ya sea el heredero declarado o el preterido, el notario deja de conocer el procedimiento , remitiéndolo al Poder Judicial para que lo resuelva, conforme la ley contempla.</p>	<p>Sí, porque la naturaleza del procedimiento o en la vía notarial es no contenciosa, y el notario actualmente no se encuentra facultado para resolver situaciones en donde haya Litis. La Ley ha establecido claramente que, si surge alguna oposición en la sucesión intestada, esta se remite al Poder Judicial.</p>	<p>Si, en efecto, si se presentara Litis, en primer lugar, no se podrían iniciar el procedimiento y si este ya se encuentra iniciado se tendría que suspender y permitir todos los actuados al poder judicial.</p>	<p>Precisamente para iniciar, debería suspenderse el procedimiento de inclusión de heredero si existiera Litis. El notario no puede realizar un auto jurisdiccional o finalizarlo si hay Litis de por medio.</p>

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los notarios entrevistados coinciden, que, de implementarse el procedimiento de inclusión de heredero preterido, de existir Litis, ésta se suspendería.

Tabla 27

Codificación de la respuesta de la pregunta 9

Entrevistado	Respuesta
YLIA	Si
JSG	Si
CARU	Si
LASQ	Si
RAMC	Si

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 28

Respuesta a la pregunta 9

9.- Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.	
Si	5
No	0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 9

Respuesta de la pregunta 9

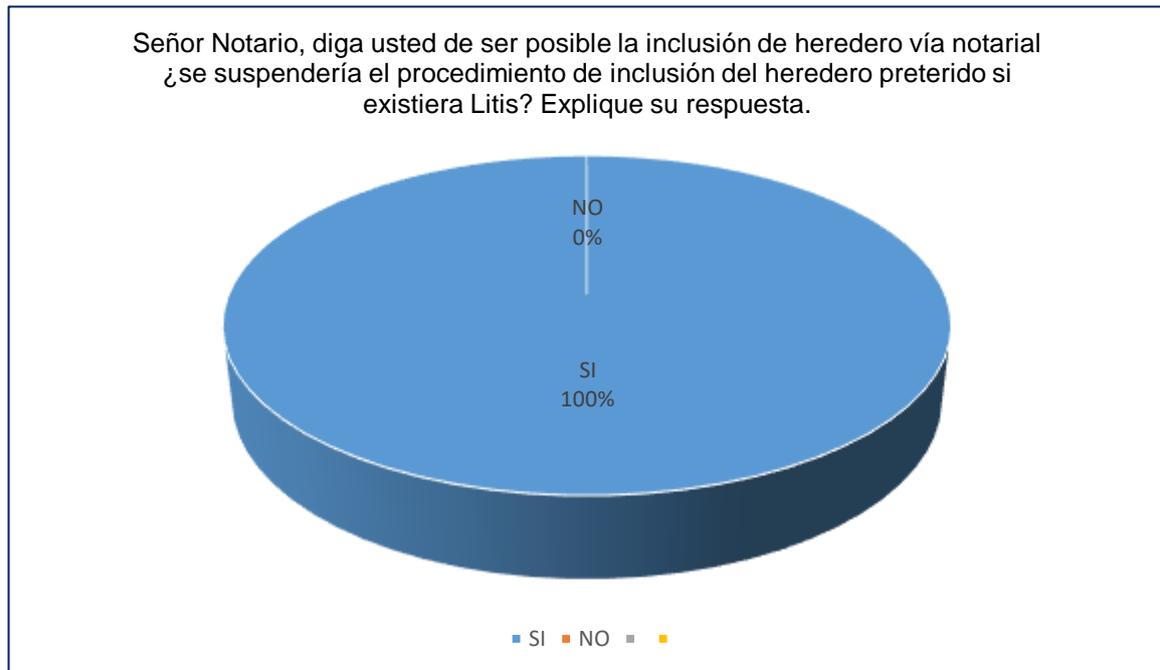


Tabla 29

Litis que impida al heredero preterido

<p>Objetivo específico 03: Verificar</p>	<p>10.- Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p>				
<p>la falta de Litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.</p>	<p>Notario 01</p>	<p>Notario 02</p>	<p>Notario 03</p>	<p>Notario 04</p>	<p>Notario 05</p>
	<p>Se daría esa figura alguna de las partes presentaría alguna oposición para la inclusión del heredero preterido, claro está que actualmente es de competencia judicial.</p>	<p>La Litis Sería en caso de presentarse una oposición en el supuesto caso de inclusión del heredero preterido, podría el notario continuar con el procedimiento, por el mismo principio que el notario no puede cumplir con función notarial.</p>	<p>El Litis sería que los herederos que hayan sido declarados válidamente estén de acuerdo con la inclusión del heredero preterido. Precizando que la oposición a la inclusión de un heredero preterido es el impedimento de seguir el procedimiento, siempre y cuando ésta sea viable vía notarial.</p>	<p>La Litis, podría ser la oposición por parte de cualquiera de los herederos declarados.</p>	<p>La actuación notarial en los Asuntos No Contenciosos en sede notarial se establece por ley y se aplaza de conformidad con la ley del notariado y el Código Procesal Civil. Por lo que, actualmente no procede realizar el procedimiento vía notarial de los herederos.</p>
<p>Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los notarios entrevistados algunos coincidieron que la Litis sería la oposición por parte de los otros herederos ya declarados, no siendo así con uno respondió de manera ambigua.</p>					

Tabla 30

Codificación de la respuesta de la pregunta 10

Entrevistado	Respuesta
YLIA	Oposición
JSG	Oposición
CARU	Oposición
LASQ	Oposición
RAMC	Ambiguo

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 31

Respuesta a la pregunta 10

10.- Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.	
Oposición	4
Ambiguo	1

Fuente: Elaboración propia.

Figura 10

Respuesta de la pregunta 10

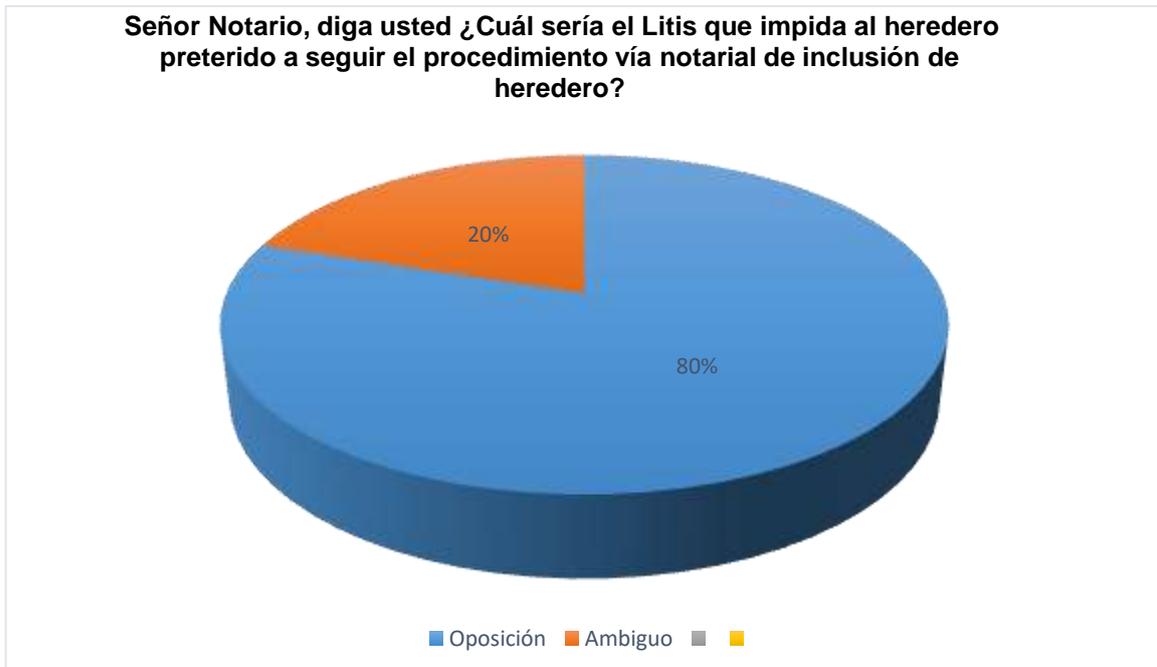


Tabla 32

Colaboración de las autoridades

<p>Objetivo específico 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento o no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.</p>	<p>11.- Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p>						
	Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05		
	Brindar la información de las Partidas, Registros, entre otros si tuvieran los Gobiernos Locales (Registros Civiles) y la RENIEC, porque permitirían la validación de los documentos presentados, a fin de reducir la inclusión del heredero.	La participación del congreso para la aprobación de leyes, para el tratamiento del caso del heredero preterido, vía procedimiento notarial.	En este caso, considero mejor la participación de los abogados de los solicitantes, quienes harán respetar los plazos y requisitos del procedimiento. Del mismo modo, sería la autoridad del RENIEC, quien deberá de facilitar los datos necesarios en su haber.	No existe colaboración de autoridades, los asuntos Contenciosos de competencia Notarial, los conoce exclusiva y excluyentemente el notario.	Considero que una entidad que colaboraría sería el RENIEC (Registro Nacional de identificación y Estado Civil); toda vez que, ellos podrán analizar los estados civiles y los nombres de los hijos (herederos forzosos), toda vez que, pueden actualizar su plataforma.		

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los notarios entrevistados, en este caso hubo diferencias en sus comentarios; toda vez que, algunos indicaban que sería el abogado quien debería de prevenir al solicitante y la autoridad del RENIEC en facilitar los datos correspondientes, alguno indica que no hay autoridad alguna más que solamente el notario, y otro señalando solamente al RENIEC.

Tabla 33*Codificación de la respuesta de la pregunta 11*

Entrevistado	Respuesta
YLIA	-El RENIEC debe brindar Información de partidas y registros. -Registros Civiles debe brindar Información de partidas y registros
JSG	El Congreso debe aprobar leyes sobre el heredero preterido
CARU	-Hacer respetar los plazos y requisitos. - El RENIEC debe Facilitar datos necesarios que tiene en su haber.
LASQ	No existe colaboración de autoridades.
RAMC	El RENIEC debe brindar Información de partidas y registros.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 34*Respuesta a la pregunta 11*

11.- Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

El RENIEC debe brindar Información de partidas y registros.	3
Registros Civiles debe brindar Información de partidas y registros.	1
Hacer respetar los plazos y requisitos	1
No existe colaboración de autoridades	1
El Congreso debe aprobar leyes sobre el heredero preterido	1

Fuente: Elaboración propia.

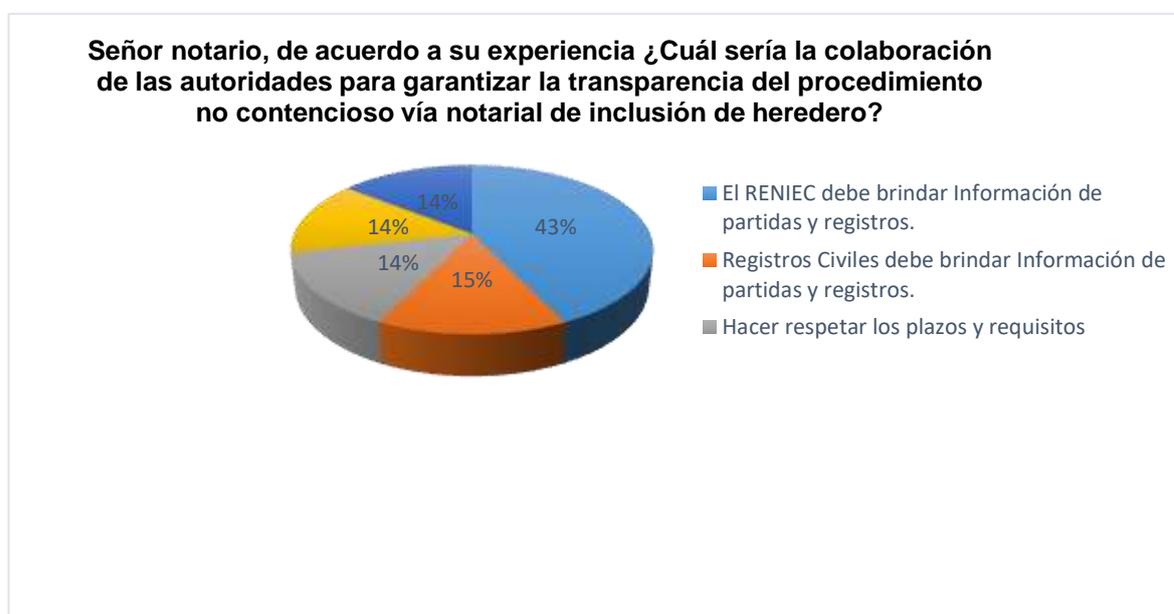
Figura 11*Respuesta de la pregunta 11*

Tabla 35

Transparencia del procedimiento vía notarial

<p>Objetivo específico 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.</p>	<p>12.- Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.</p>				
	Notario 01	Notario 02	Notario 03	Notario 04	Notario 05
	El Notario Público, ya que éste brinda la seguridad jurídica a los ciudadanos.	El notario público. Porque es quien garantiza los procedimientos no contenciosos. La SUNARP, en donde se inscriben las anotaciones de los procedimientos notariales.	Las autoridades serían los del RENIEC, los Notarios y el Registrador Civil.	El notario público.	Considero que la entidad estatal que colaboraría sería el RENIEC (Registro Nacional de identificación y Estado Civil), porque gracias al registro podemos saber quiénes son los herederos forzosos, para ello debe de utilizar la base de datos respectivo.
<p>Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los notarios entrevistados, algunos consideran que sería los del RENIEC y uno indica exclusivamente sería el notario.</p>					

Tabla 36

Codificación de la respuesta de la pregunta 12

Entrevistado	Respuesta
YLIA	El Notario
JSG	El Notario, la SUNARP
CARU	RENIEC, Notario, Registrador Civil
LASQ	Notario
RAMC	RENIEC

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 37

Respuesta a la pregunta 12

12.- Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

RENIEC	2
REGISTRADOR CIVIL	1
NOTARIO	4
SUNARP	1

Fuente: Elaboración propia.

Figura 12

Respuesta de la pregunta 12

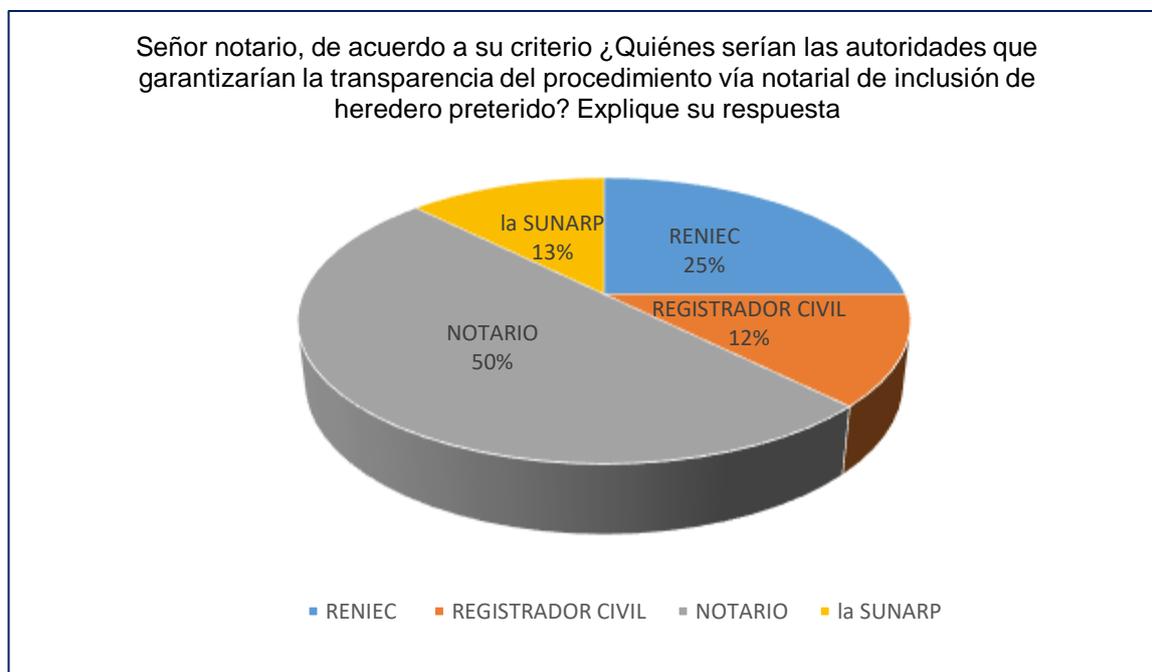


Tabla 38

Inclusión de heredero preterido vía competencia notarial

<p>Objetivo específico 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento o no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.</p>	<p>13.- Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.</p>
	<p>Notario 01 Notario 02 Notario 03 Notario 04 Notario 05</p>
	<p>Relativamente Sí, porque la Sí, se Si ayudaría a Considero si reduciría la ley 26662, a reduciría reducir la que si carga de los la fecha ya considerable carga procesal reduciría, procesos viene mente porque del poder porque judiciales, reduciendo la en la vía judicial, por desplazaría porque de carga notarial los cuanto se al Poder incluirse esta procesal en el plazos son llevarían a Judicial. En figura a la Ley Poder más cortos cabo en las muchos Notarial Judicial. que en la vía notarías. procesos vigente, se Permitiendo judicial y más que casi ahorraría al ciudadano celerere. todos los tiempo y llevar un tienen de costos para procedimiento inclusión de los rápido y heredero no interesados. eficaz. incluido dentro de la Sociedad siempre termina en Litis.</p>

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los notarios entrevistados todos coinciden que si reduciría la tasa judicial la carga procesal en los Juzgados.

Tabla 39

Codificación de la respuesta de la pregunta 13

Entrevistado	Respuesta
YLIA	Si
JSG	Si
CARU	Si
LASQ	Si
RAMC	Si

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 40

Respuesta a la pregunta 13

13.- Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.	
Si	5
No	0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 13

Respuesta de la pregunta 13

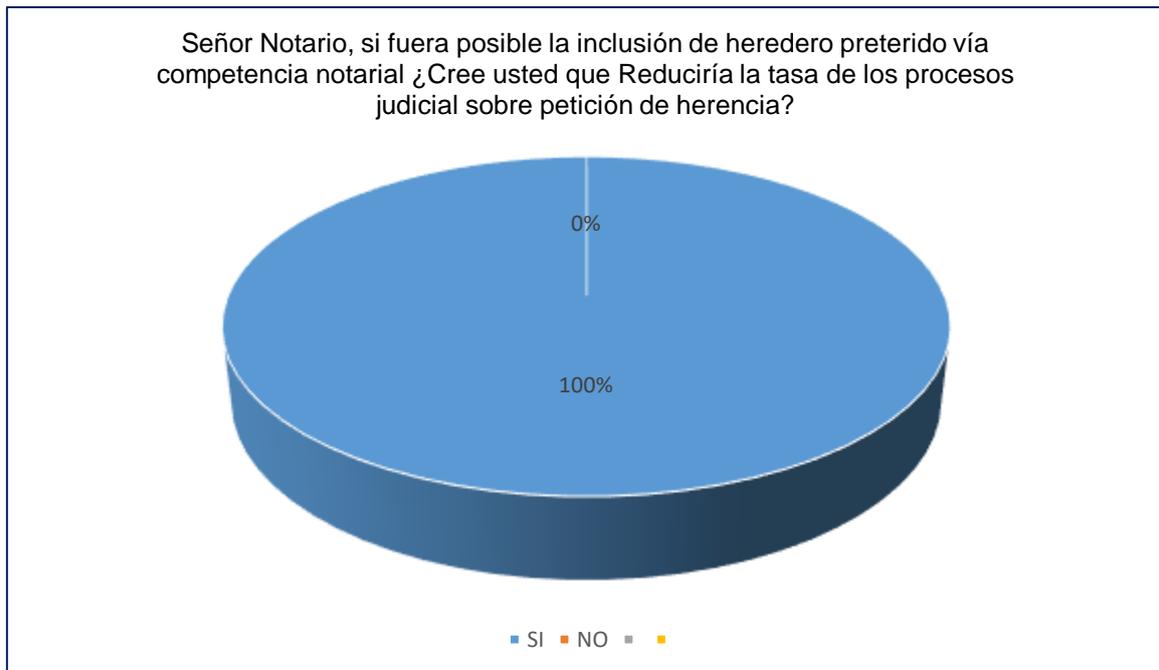


Tabla 41

La sociedad en la inclusión del heredero preterido

Objetivo específico 04:	14.- Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.				
la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento o no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.	Notario 01 De incorporarse en la norma legal se estaría ahorrando tiempo y costos de este procedimiento, puesto que por la vía notarial es más breve, para beneficio de la sociedad	Notario 02 La finalidad es alcanzar la paz social y la justicia en las personas, si una persona es excluida, ésta sería beneficiada con un procedimiento o más célere.	Notario 03 De implementarse en la vía Notarial, ésta contribuiría a que se reduzca los procesos judiciales sobre petición de Herencia; toda vez que, la vía notarial es en más rápido.	Notario 04 Ayudaría a la sociedad por cuanto simplificaría la inclusión de herederos excluidos de la masa hereditaria, sobre las cuales tienen derecho, salvaguardarí a de manera más eficaz y rápida la conservación del patrimonio de la masa hereditaria, para que el daño no se vuelva irreparable y descargaría la carga procesal del poder judicial.	Notario 05 Considero que sería una contribución a la sociedad que se brindara una sociedad con paz, toda vez que, al excluir al heredero se ahorraría tiempo y dinero en los trámites de proceso judicial.
Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los notarios entrevistados todos coincidieron que si sería factible para la sociedad, de implementarse la inclusión de heredero preterido vía notarial, ésta ayudaría a la reducción de costos y tiempo para el interesado.					

Tabla 42

Codificación de la respuesta de la pregunta 14

Entrevistado	Respuesta
YLIA	Ahorraría tiempo y costos
JSG	Alcanzaría la paz social y la justicia
CARU	Reduciría los procesos judiciales
LASQ	Salvaguardaría de manera eficaz y rápida la conservación del patrimonio
RAMC	Ahorraría tiempo y costos

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 43

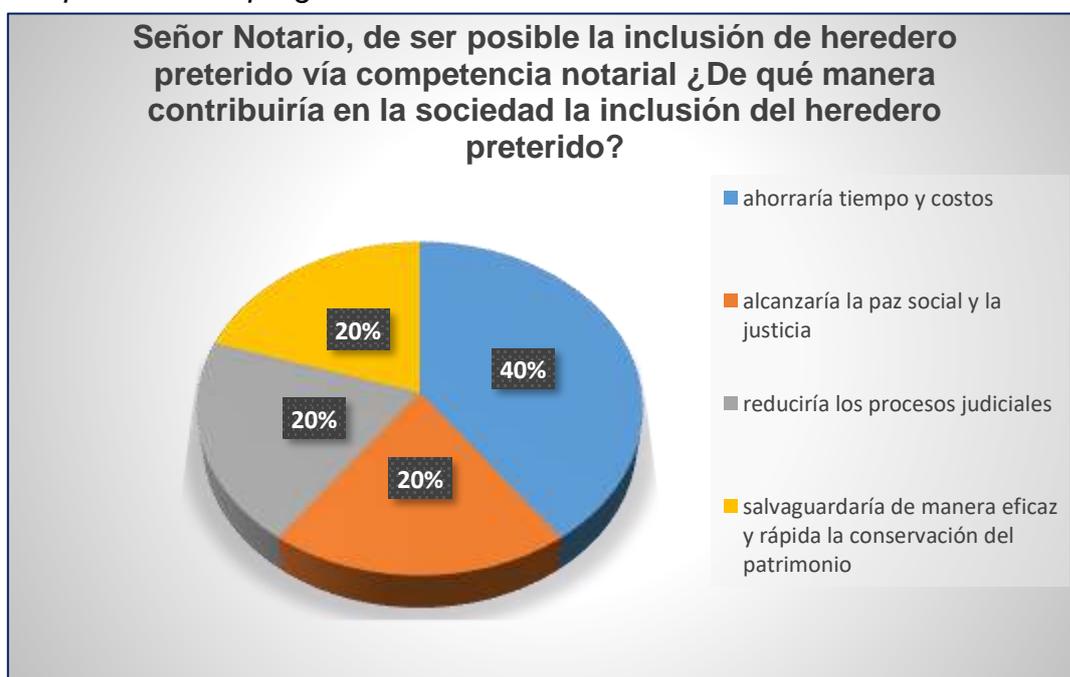
Respuesta a la pregunta 14

14.- Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.	
Ahorraría tiempo y costos	2
Alcanzaría la paz social y la justicia	1
Reduciría los procesos judiciales	1
Salvaguardaría de manera eficaz y rápida la conservación del patrimonio	1

Fuente: Elaboración propia.

Figura 14

Respuesta de la pregunta 14



4.1.2. Entrevista a los abogados:

En cuanto a las 16 preguntas respondieron 6 abogados, quienes son: El Abg. Michael Orlando Emilio, Marquez Nieto, Abg. Elmer, Flores Carrazco, Abg. Moisés Augusto, Colquehuanca Villar, Abg. Daniel Alejandro, Velásquez Ramos Parra, Abg. Jhusmer, Chavez Espinoza Y Rafael Enrique, Lucar Alejos, quienes respondieron de la siguiente manera:

Tabla 44

Heredero Preterido

Objetivo general:	Abogado 01	Abogado 02	Abogado 03	Abogado 04	Abogado 05	Abogado 06
1.- Señor(a) abogado, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.	Son aquellas personas consideradas como herederos, de las cuales han sido incluidos en un testamento o herencia.	Un heredero preterido es aquel heredero omitido en una sucesión, ya sea testamentaria o intestada, según se manifiesta en el Código Civil Peruano, en el artículo 664°.	Es aquel heredero que no ha sido considerado como tal en una Sucesión Intestada o un testamento, y por tanto, no posee los bienes que deberían corresponderle.	Es aquel heredero que ha sido omitido en una Sucesión Intestada. En nuestra realidad el heredero que viene a la notaría solicitando incluirse, pasado el plazo de Ley de asuntos Contenciosos.	Es aquel heredero omitido en una Sucesión Testamentaria o Intestada, sea intencional.	Es aquel heredero excluido en una Sucesión Intestada, con la finalidad de quedarse con los bienes del causante.

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados tienen conocimiento acerca de la definición sobre el Heredero preterido, coincidiendo en las respuestas, indicando que éste existe por exclusión y por omisión.

Tabla 45

Codificación de la respuesta de los abogados de la pregunta 1

Entrevistado	Respuesta
MOEMN	No considerado en testamento.
EFC	Herederero omitido en Sucesión Intestada Herederero omitido en Testamento
MACV	No considerado en Sucesión Intestada No considerado en testamento.
DAVRP	Herederero omitido en Sucesión Intestada
JCE	Herederero omitido en Sucesión Intestada Herederero omitido en Testamento
RELA	Herederero excluido en Sucesión Intestada

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 46

Respuesta de los abogados a la pregunta 1

1.- Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Herederero Preterido? Explique su respuesta.	
No considerado en testamento	2
No considerado en Sucesión Intestada	1
Herederero omitido en Sucesión Intestada	3
Herederero omitido en Testamento	2
Herederero excluido en Sucesión Intestada	1

Fuente: Elaboración propia.

Figura 15

Respuesta de los abogados a la pregunta 1

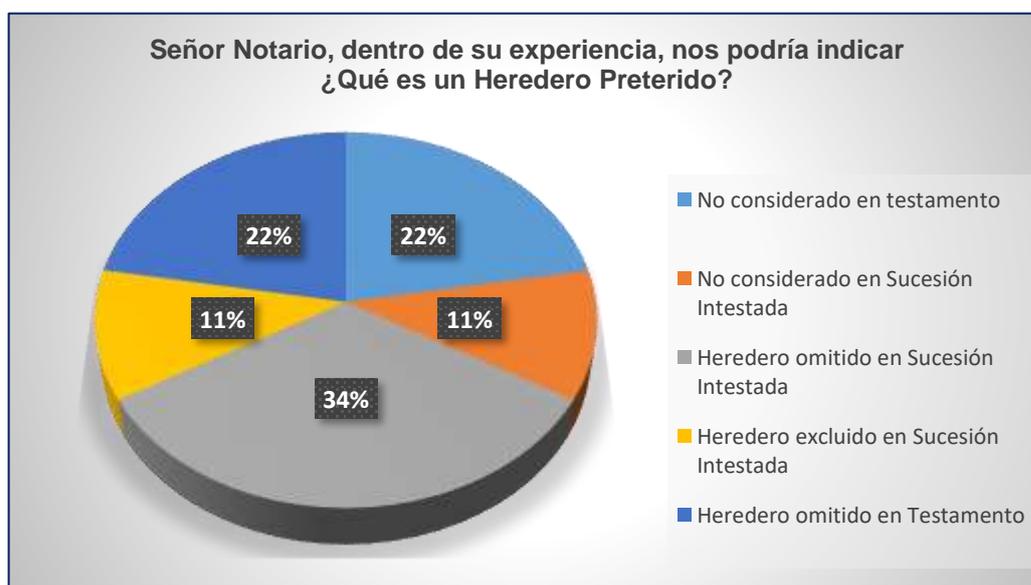


Tabla 47

Sucesión Intestada vía notarial

Objetivo específico 01:	2.- Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.							
Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido	Abogado 01	Abogado 02	Abogado 03	Abogado 04	Abogado 05	Abogado 06		
	No es posible darle un mismo procedimiento notarial al heredero, que no fue incluido dentro de la masa hereditaria, si la Sucesión Intestada ya fue inscrita en SUNARP, tendría que hacer su trámite vía proceso judicial.	No, El artículo 664° del Código Civil, establece la petición de herencia se realiza a través de un proceso de conocimiento.	Si, previa modificación de la Ley Complementaria Notarial en Asuntos Contenciosos, siempre y cuando exista entre los involucrados y se demuestre de manera irrefutable el entroncamiento del solicitante con el causante.	Es posible, siempre y cuando el heredero omitido en el inicio del procedimiento se presente con solicitud formada por un abogado dentro de los 15 días del aviso.	La Sucesión Intestada, al ser un asunto No Contencioso, se desprende al consentimiento unánime como requisito indispensable de los interesados; por tanto, debe realizarse el procedimiento sin manifestaciones de oposición, entendiéndose para que el notario sea competente. En conclusión, sería posible el mismo procedimiento.	Si, por ser de la misma naturaleza a que la Sucesión Intestada, ya que estos compartirían los mismos requisitos de trámite.		
Interpretación:	De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados coincidieron que si sería posible la inclusión de heredero mediante procedimiento no contencioso vía notarial.							

Tabla 48

Codificación de la respuesta de los abogados de la pregunta 2

Entrevistado	Respuesta
MOEMN	No
EFC	No
MACV	Si
DAVRP	Si
JCE	Si
RELA	Si

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 49

Respuesta de los abogados a la pregunta 2

2.- Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.	
Si	4
No	2

Fuente: Elaboración propia.

Figura 16

Respuesta de los abogados a la pregunta 2

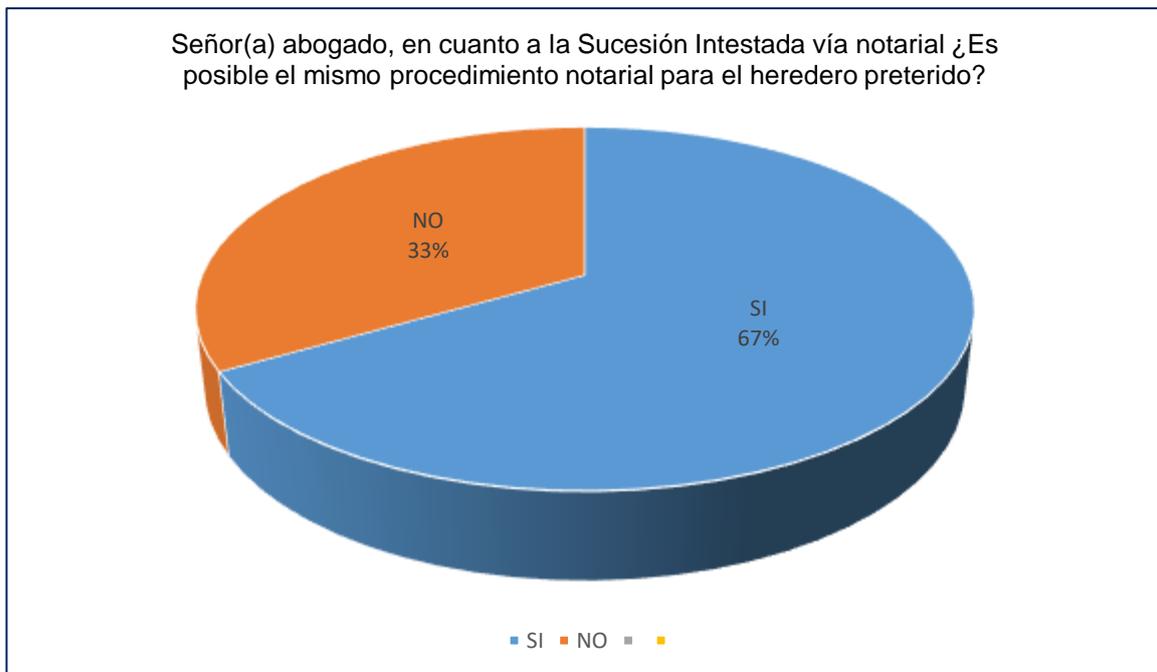


Tabla 50

Medios probatorios para la inclusión como heredero preterido

Objetivo específico 01: Indicar los medios probatorios de	3.- Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.					
Abogado 01	Abogado 02	Abogado 03	Abogado 04	Abogado 05	Abogado 06	
heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido	<ul style="list-style-type: none"> • La partida de inscripción definitiva de sucesión intestada de SUNARP; • partida de nacimiento del heredero preterido; • partida defunción del causante; • copias de DNI de herederos definitivos; • partida de nacimiento del causante; • Acta de sucesión intestada definitiva 	<ul style="list-style-type: none"> • La partida de nacimiento del heredero. • la relación de bienes. 	Los requisitos serían: <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida al notario, indicando claramente la pretensión autorizada por un abogado; • Acta de Sucesión Intestada; • Copia Literal de la Inscripción Registral definitiva de la Sucesión Intestada; • Copia de DNI del solicitante. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Acta de Nacimiento que acredita la filiación del heredero con el causante, • El Acta de Matrimonio , • el aviso del diario, • La anotación definitiva en los Registros Públicos o Copia Literal de Sucesión Intestada en los Registros de personas Naturales de los Registros Públicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Como prueba fundamental es la partida de Nacimiento, así el vínculo con el causante conforme a Ley. 	Los Requisitos serían los mismos de la Petición de Herencia: <ul style="list-style-type: none"> • solicitud autorizada por un abogado. • copia de DNI. • partida de nacimiento , o de matrimonio o de unión de hecho. • relación de bienes. • copia literal de anotación definitiva.

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados todos coincidieron con enumerar los requisitos que se requieren para un posible procedimiento vía notarial de heredero preterido, algunos enumeraron los mismos que el de la Petición de Herencia, siendo claros que algunos solo mencionaron algunos requisitos, mencionando solamente la partida de nacimiento.

Tabla 51*Codificación de la respuesta de los abogados de la pregunta 3*

Entrevistado	Respuesta
MOEMN	6 requisitos
EFC	2 requisitos
MACV	4 requisitos
DAVRP	3 requisitos
JCE	1 requisito
RELA	5 requisitos.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 52*Respuesta de los abogados a la pregunta 3*

3.- Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.

Solicitud dirigida al notario	2
partida de nacimiento, o de matrimonio o de unión de hecho	5
Copia literal de inscripción definitiva	4
Copia de DNI	2
copias DNI de herederos definitivos	1
partida de nacimiento del causante	1
Relación de bienes.	2
partida defunción del causante	1
Acta de Sucesión Intestada	2
Aviso del diario	1

Fuente: Elaboración propia.

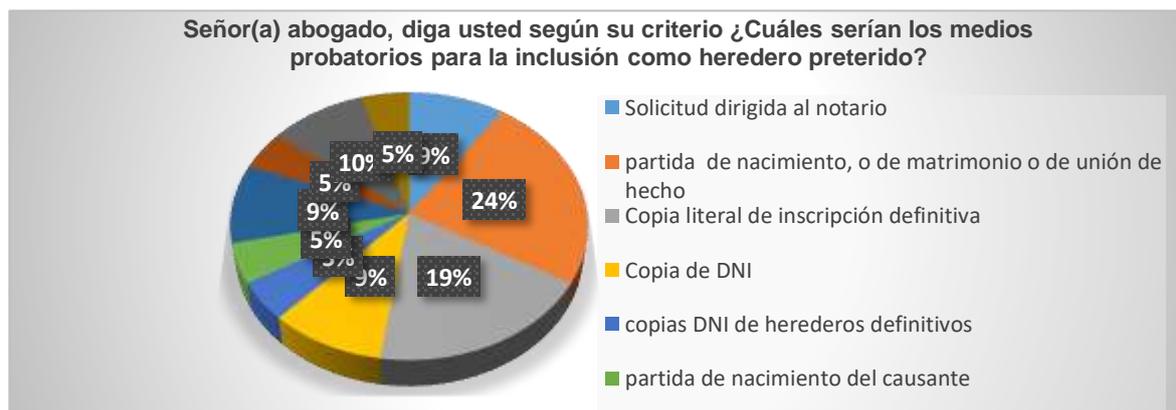
Figura 17*Respuesta de los abogados a la pregunta 3*

Tabla 53

Exclusión de un heredero preterido

Objetivo específico o 02:	4.- Explique Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.					
Analizar la	Abogado 01	Abogado 02	Abogado 03	Abogado 04	Abogado 05	Abogado 06
exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.	La exclusión del heredero preterido, sería decisión del juez, al observar algún error en los medios probatorios, que den nulidad a la pretensión o los herederos definitivos, vean que el heredero preterido, tiene algún interés personal con malicia.	Conforme lo señalan los artículos 667° al 671° del Código Civil, la exclusión del heredero, se produce por la declaración judicial de indignidad.	Una de las causas podría ser la ambición del heredero o los herederos que quieren aprovecharse de la herencia, menoscabando el derecho de otro u otros herederos. También se presentan casos en los que, por razones de errores del Acta de Nacimiento de algún heredero, deciden de común acuerdo excluir a alguno de los herederos y evitarse los gastos que conlleva la rectificación de dicha acta.	Muchas veces los errores u omisiones en las Actas de Nacimiento de los presuntos herederos, o a la falta de reconocimiento del causante en el Acta de Nacimiento. También puede ser por envidia y ambiciones entre hermanos.	Por lo general se conlleva a excluir al Heredero, cuando tiene su partida de Nacimiento con defectos (datos erróneos), defectos que conllevan a un proceso judicial; asimismo, podría ser la mala fe y el dolo por los otros herederos.	Una de las causales es la ambición, de los otros herederos a fin de hacerse de los bienes del causante, del mismo modo esto se da por errores en la partida de nacimiento.

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados afirman que una de las causas es por errores u omisiones en la partida de nacimiento, y algunos añadieron que es ambición, envidia o falta de reconocimiento por el causante. No especificando uno de ellos así, lo que indica es facultada del juez en reconocer dicha exclusión.

Tabla 54*Codificación de la respuesta de los abogados de la pregunta 4*

Entrevistado	Respuesta
MOEMN	Ambiguo
EFC	Por Indignidad
MACV	-Ambición. -Error en la partida
DAVRP	-Ambición. -Error en la partida. -Envidia.
JCE	-Error en la partida. -Mala fe y dolo.
RELA	-Ambición -Error en la partida

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 55*Respuesta de los abogados a la pregunta 4*

4.- Explique Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.

Error de Acta de Nacimiento	4
Ambición.	3
Envidia.	1
Mala fe y Dolo.	1
Indignidad	1
Ambiguo	1

Fuente: Elaboración propia.

Figura 18*Respuesta de los abogados a la pregunta 4*

Tabla 56

Heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria

Objetivo específico 02:	5.- Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.						
Analizar la	Abogado 01	Abogado 02	Abogado 03	Abogado 04	Abogado 05	Abogado 06	
exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.	Iniciar su acción de inclusión a la sucesión intestada a través del órgano jurisdiccional, ya que no tuvo conocimiento del trámite vía notarial, como Petición de Herencia.	Iniciar el proceso de petición de herencia, conforme lo establece el artículo 664° del Código Civil, y a la vez solicitar un inventario de bienes e interponer una medida cautelar a efecto de asegurar los bienes.	Como lo prevé el Código Civil, se debe restituir o reivindicar todos aquellos bienes de la masa hereditaria que legalmente le corresponden.	Se debería de tener un registro en el RENIEC de cada persona, de cuantos hijos o tenga, incluidos entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales, debiéndose añadir como un dato más en su documento de Identidad.	Sería bueno tomar como precaución la verificación de la Partida de Nacimiento a fin de subsanar posibles defectos en ella, ya que, el medio probatorio importante para adherirse a la Sucesión Intestada.	El notario debería de verificar en los Registros Civiles y en el RENIEC sobre los descendientes del causante o sobre sus herederos, a fin de evitar exclusiones.	

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados hubo respuestas variadas, algunos indicaban que habría de recurrir al RENIEC, por contar esta entidad con los datos de cada persona, y algunos indicaban la verificación del acta de nacimiento y otro tomó como medida la inclusión de heredero vía judicial, conforme ya está establecido en el Código Civil.

Tabla 57

Codificación de la respuesta de los abogados de la pregunta 5

Entrevistado	Respuesta
MOEM	Iniciar el proceso de Petición de herencia
EFC	Iniciar el proceso de Petición de herencia
MACV	Iniciar un proceso de reivindicación
DAVRP	Verificar sobre hijos matrimoniales y extramatrimoniales en el RENIEC.
JCE	Verificar la partida de Nacimiento.
RELA	Verificar los datos en el RENIEC y Registro Civil

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 58

Respuesta de los abogados a la pregunta 5

5.- Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

Iniciar el proceso de Petición de herencia	2
Iniciar un proceso de reivindicación	1
Verificar sobre hijos matrimoniales y extramatrimoniales en el RENIEC	1
Verificar la partida de Nacimiento	1
Verificar los datos en el RENIEC y Registro Civil	1

Fuente: Elaboración propia.

Figura 19

Respuesta de los abogados a la pregunta 5

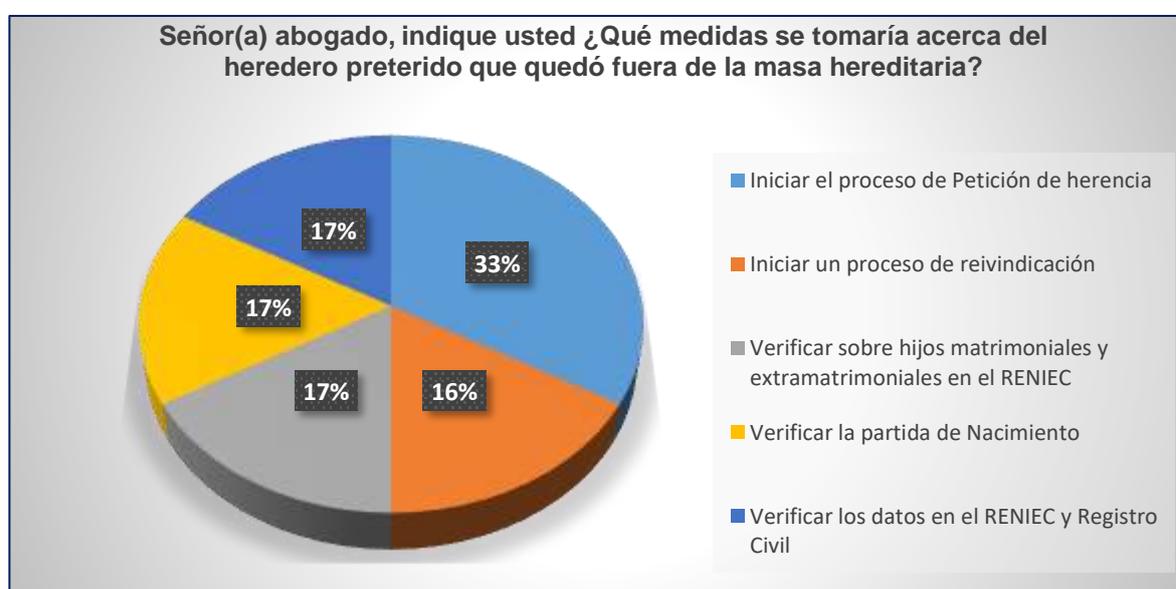


Tabla 59

Herederos que se encuentren en el extranjero

Objetivo específico o 02:	6.- Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.					
Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.	Abogado 01	Abogado 02	Abogado 03	Abogado 04	Abogado 05	Abogado 06
	<p>Enviar un poder especial ante el consulado peruano, e inscrito en Registros Públicos, a favor de un familiar o amigo, para que pueda tomar acciones respecto a su exclusión de la masa hereditaria.</p>	<p>Se debería de tomar la publicación del procedimiento de Sucesión Intestada, en la ciudad del último domicilio del causante, así como en los consulados, a fin que se cumpla con la publicación necesaria.</p>	<p>Se debería dar cumplimiento estricto a lo señalado por ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, en lo referido a la anotación preventiva del trámite de Sucesión Intestada al inicio del mismo, de la forma que cualquier interesado tomaría conocimiento de dicho trámite. A nivel Registral se debería implementar un sistema de Alerta Registral de Sucesión Intestada.</p>	<p>Estos pueden ser incluidos por los mismos coherederos, adjuntando sus Actas de nacimiento y de ser el único heredero, ésta se corroboraría con el Registro del RENIEC y si fuera posible ésta sería inscrita también en los Registros Públicos.</p>	<p>Como medidas, una vez obtenido el conocimiento del fallecimiento de su causante. Se debe verificar su partida de nacimiento, que esté correctamente, estar atento a los diarios y consultar en los Registros Públicos sobre alguna solicitud de declaratoria de herederos por parte de su apoderado.</p>	<p>Se debería de revisar las partidas de nacimiento o según el registro en el RENIEC y el Registro Civil</p>
<p>Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados casi todos coincidieron en que se verificaría ante el RENIEC, o revisar bien el acta de nacimiento; sin embargo, el que expuso con mayor certeza fue el que indica acerca de la implementación de alerta registral de Sucesión Intestada, que ayudaría mucho, siendo en coordinación con el RENIEC y otro indica que éste tendría un representante para que actúe en su nombre.</p>						

Tabla 60*Codificación de la respuesta de los abogados de la pregunta 6*

Entrevistado	Respuesta
MOEMN	Enviar un poder de representación
EFC	Emitir la publicación en el último domicilio y consulado.
MACV	-Se debería de cumplir lo establecido en la ley 26662. -Debería existir una alerta registral.
DAVRP	Debe ser incluido por los coherederos
JCE	Verificar la partida de nacimiento. Consulta de Sucesión Intestada ante la SUNARP,
RELA	Verificar la partida de nacimiento.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 61*Respuesta de los abogados a la pregunta 6*

6.- Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.

Enviar un poder de representación	1
Emitir la publicación en el último domicilio y consulado.	1
Se debería de cumplir lo establecido en la ley 26662	1
Verificar la partida de nacimiento	2
Debería existir una alerta registral	1
Debe ser incluido por los coherederos	1
Consulta de Sucesión Intestada ante la SUNARP,	1

Fuente: Elaboración propia.

Figura 20*Respuesta de los abogados a la pregunta 6*

Tabla 62

Artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnera los derechos del heredero preterido

<p>Objetivo específico 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.</p>	<p>7.- Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnera los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.</p>					
	<p>Abogado 01</p>	<p>Abogado 02</p>	<p>Abogado 03</p>	<p>Abogado 04</p>	<p>Abogado 05</p>	<p>Abogado 06</p>
	<p>En ese sentido, considero que no vulnera el derecho del Heredero Preterido.</p>	<p>No, porque la ley no vulnera el derecho del heredero preterido, estableciendo los requisitos necesarios para que a toda persona le sea fácil el acceso al procedimiento no contencioso</p>	<p>Si se cumplen todos los requisitos, incluida la anotación preventiva, no se vulnera ningún derecho; sin embargo, podrían implementarse algunas medidas adicionales. Por ejemplo: La ficha de Inscripción del RENIEC, aparecen los nombres del padre del titular, deberían aparecer los nombres de los hijos reconocidos.</p>	<p>No, el referido Artículo indica los registros que deberán acompañarse en la solicitud de Sucesión Intestada, sin omisión ni exclusión de todos los herederos.</p>	<p>Según el Artículo 39° de la Ley de Asuntos No Contenciosos, desprende los requisitos básicos con la solicitud de Sucesión ante el notario, la solicitud es de carácter rogatorio y bajo responsabilidad del solicitante frente a los presuntos herederos y el mismo notario.</p>	<p>No, porque no vulnera ningún derecho de los herederos</p>
<p>Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados, en donde algunos indican que dicho artículo perjudica a los herederos preteridos, mientras que otros indican que no.</p>						

Tabla 63

Respuesta de los abogados a la pregunta 7

7.- Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnere los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.

Si	1
No	5

Fuente: Elaboración propia.

Figura 21

Respuesta de los abogados a la pregunta 7



Tabla 64

Modificación del Art. 39° de la ley 26662

<p>Objetivo específico 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.</p>	<p>8.- Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.</p>					
	<p>Abogado 01 Abogado 02 Abogado 03 Abogado 04 Abogado 05 Abogado 06</p>					
	<p>Si se diera esa figura vía Notarial, se considerará a lo establecido en el Código Procesal Civil, para el proceso vía judicial de inclusión de heredero preterido.</p>	<p>No, porque la ley enmarca Todo lo indispensable respecto de los requisitos para procedimiento no contencioso.</p>	<p>Si, y se podría incorporar como requisito una Declaración Jurada suscrita por el solicitante, con firma certificada por el notario público, respecto a quienes son todos los herederos y cuál fue el último domicilio real del causante.</p>	<p>No veo necesario, puesto que en la solicitud se indicará quienes son los herederos en honor a la verdad. Sin embargo, se podría modificar o añadir en cuanto a la publicación del trámite de Sucesión Intestada, ésta sea no solo por un diario de mayor circulación, sino también por medio de la radio y la televisión.</p>	<p>No, Sería importante que la entidad del RENIEC incorpore algún anuncio de fin de identificar el vínculo entre el causante y sus presuntos herederos, sería un filtro más para que el mismo notario recurra a edictos como un requisito adicional.</p>	<p>Si, porque de incluirse dentro de la norma la inclusión de heredero vía notarial, se añadiría algunos requisitos más, como es la copia literal de inscripción definitiva de la sucesión.</p>
<p>Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados, solo uno indicó que se modificaría dicho artículo, con la diferencia de 2 que indicaron no sería posible.</p>						

Tabla 65

Respuesta de los abogados a la pregunta 8

8.- Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.

Si	3
No	3

Fuente: Elaboración propia.

Figura 22

Respuesta de los abogados a la pregunta 8

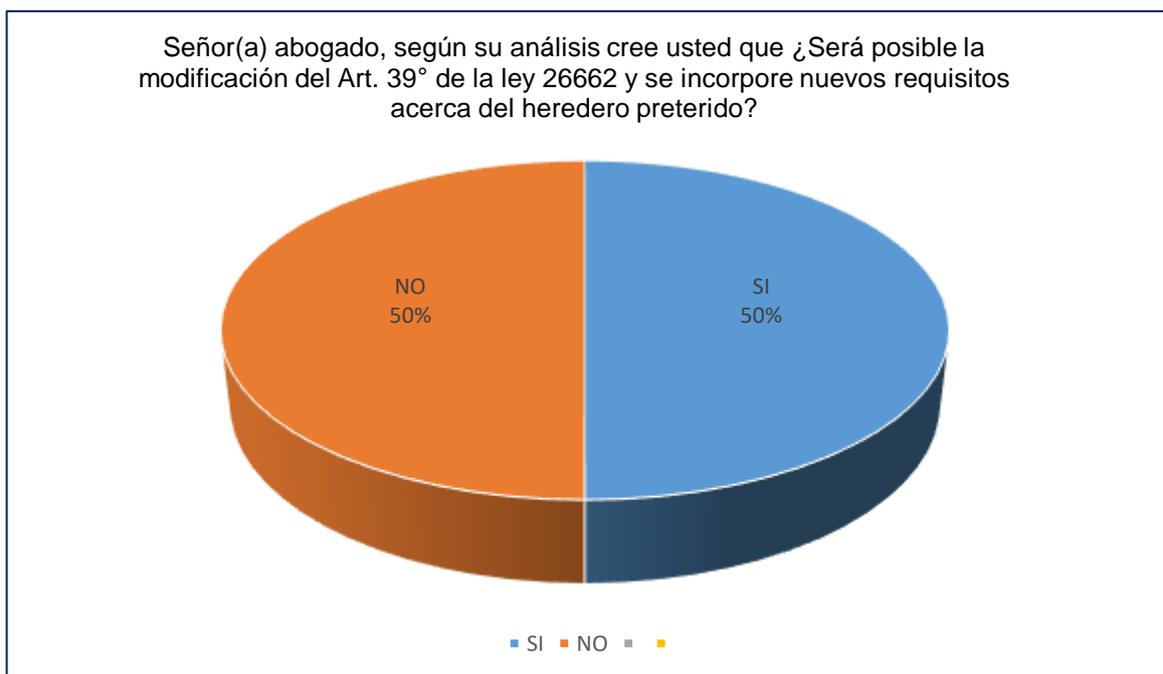


Tabla 66

Procedimiento no contencioso vía notarial

Objetivo específico 03:	9.- Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta					
Verificar la falta de Litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.	Abogado 01 No, puede solicitar su inclusión vía notarial, siempre y cuando aún está en proceso de publicaciones en diarios, dentro de los plazos establecidos por la norma peruana, y acredite con medios probatorios ser heredero del causante. De no haber aprobación por los herederos solicitantes, toda la documentación en manos de notario, debe ser ingresada al Poder Judicial, para decisión del juez.	Abogado 02 La ley establece que este procedimiento se realiza judicialmente a través del proceso de conocimiento; por lo que, por el principio de legalidad el mismo no puede realizarse vía notarial.	Abogado 03 Considero que, si es posible, siendo el requisito principal la conformidad de todos los herederos involucrados.	Abogado 04 Si, modificándolo se el artículo 42° de la Ley 26662, sobre la inclusión de otros herederos, señalando 15 días para una oposición y se añada al heredero excluido. Siendo ésta que, sería posterior a la anotación definitiva, a fin de que sea posible un nuevo procedimiento.	Abogado 05 No sería posible, que, como Procedimiento No Contencioso vía Notarial, se debe cumplir el requisito más importante que el consentimiento unánime de los interesados; asimismo, antes de la controversia entre las partes, de lo contrario sería de competencia judicial.	Abogado 06 Sí, siempre y cuando este sea no contencioso, de lo contrario sería tratado en la vía judicial.
Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados, solo 3 coincidieron que si sería posible que el heredero preterido pueda ser incluido mediante un procedimiento no contencioso vía Notarial y los otros 3 indicaron que no es posible.						

Tabla 67

Respuesta de los abogados a la pregunta 9

9.- Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta	
Si	3
No	3

Fuente: Elaboración propia.

Figura 23

Respuesta de los abogados a la pregunta 9

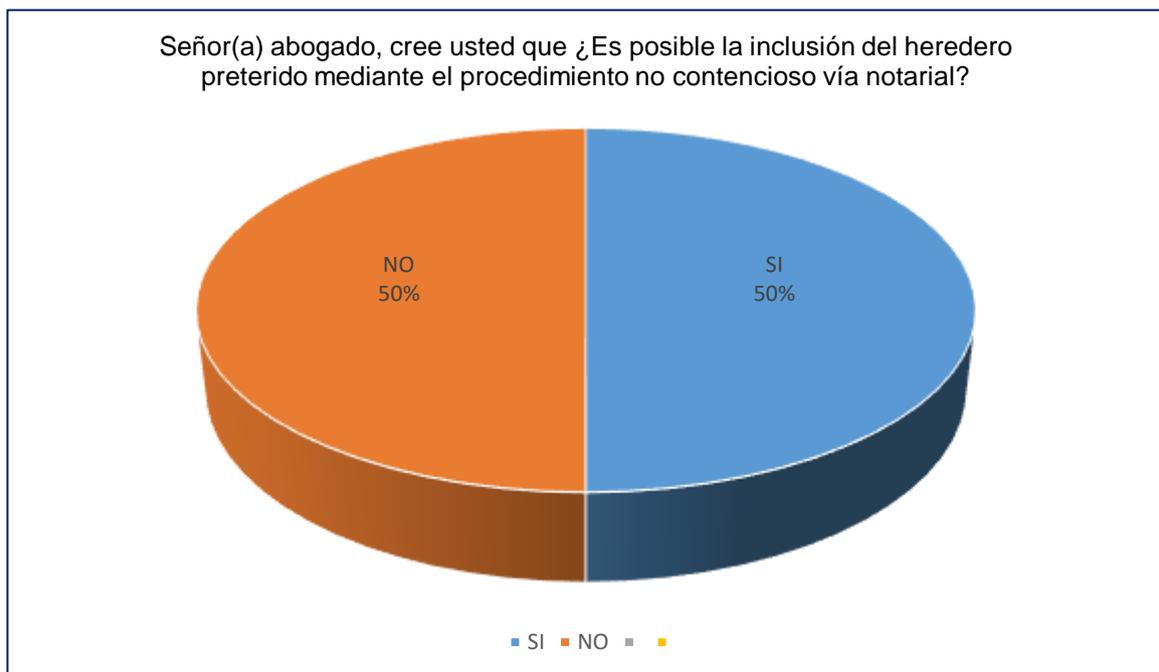


Tabla 68

Herederos prisioneros

Objetivo específico 03:	10.- Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.					
Verificar la falta de Litis para iniciar el procedimiento contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.	Abogado 01	Abogado 02	Abogado 03	Abogado 04	Abogado 05	Abogado 06
	Sería posible, si la norma notarial ampara a la forma expresa, y no debe haber Litis entre los herederos durante el trámite de sucesión intestada a vía notarial.	En este caso, los herederos consideran a todos los sucesores, a fin de que nadie quede omitido dolosamente. incluyéndose al que se encuentre recluido en un centro penitenciario, ya que éste no ha perdido su derecho sucesorio	La condición legal de una persona es limitante para ser declarado heredero. Para solicitar una Sucesión Intestada en vía notarial, solo es necesario que la suscriba uno de los presuntos herederos, adjuntando la documentación necesaria de los demás herederos.	En principio éste debería de ser incluido en la solicitud de Sucesión Intestada, de no incluirlo debería ser regulado sobre la publicación en más medios de comunicación y sobre el Registro de los hijos en el RENIEC.	No necesariamente, pese a estar recluido por algún delito no le excluye de la masa hereditaria, por ende, le corresponde ser parte de la masa hereditaria, previniendo con algún registro ante el RENIEC y una autoridad municipal.	En este caso el notario debería de hacer una publicación en más medios de comunicación del último domicilio del causante, tales como medios radiales y televisivos, añadidos a los periódicos.
Interpretación:	De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados todos ellos coincidieron que no es limitativo el estar privado de la libertad para ser excluidos de la Sucesión Intestada, por ende, todos los herederos deberían de incluirlo primigeniamente, a fin de que este no sea excluido.					

Tabla 69

Respuesta de los abogados a la pregunta 10

10.- Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

Ambiguo	1
Ser incluido en la solicitud principal	2
Ser publicado en más medios	1
Debe existir registro de los hijos en RENIEC	2
Debe existir registro ante la Municipalidad	1
Debe ser incluido por los otros herederos	1
publicación en más medios de comunicación	1

Fuente: Elaboración propia.

Figura 24

Respuesta de los abogados a la pregunta 10



Tabla 70

No exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido

<p>Objetivo específico 03: Verificar la falta de Litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.</p>	<p>11.- Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.</p>					
	<p>Abogado 01</p>	<p>Abogado 02</p>	<p>Abogado 03</p>	<p>Abogado 04</p>	<p>Abogado 05</p>	<p>Abogado 06</p>
	<p>Si, de existir se suspende el procedimiento de inclusión de heredero preterido, al no haber aprobación de los herederos por temas de interés personal entre ellos, al presenciar ello, ya estamos en presencia de un acto contencioso, que debe ser resuelto por Ente jurisdiccional.</p>	<p>Ante esa posibilidad, es necesario que no exista Litis pendiente, a fin de evitar doble pronunciamiento sobre un mismo hecho.</p>	<p>No debería existir Litis para iniciar un trámite vía notarial, pues su propia naturaleza así lo señala. Tal como ocurre en las Sucesiones Intestadas, el notario derivaría el caso a la vía judicial en caso se presente algún litigio.</p>	<p>Si, de lo contrario ya no sería tratado en la vía notarial sino en la vía judicial con la pretensión de Petición de Herencia.</p>	<p>Como proceso Notarial – Asunto Contencioso, el requisito fundamental es que no haya Litis entre los interesados, lo contrario notario dejaría ser el indicado y en la competencia, siendo exclusivamente de competencia judicial.</p>	<p>Sí, porque de existir Litis, ya no sería competencia del notario sino del juez.</p>
<p>Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados, se puede concluir que todos estaban de acuerdo que, de implementarse la inclusión de heredero vía notarial como procedimiento no contencioso, esta no debería de tener Litis, a fin de que sea llevadero y pueda incluirse a dicho heredero que fue excluido.</p>						

Tabla 71

Respuesta de los abogados a la pregunta 11

11.- Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial
¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Si	6
No	0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 25

Respuesta de los abogados a la pregunta 11

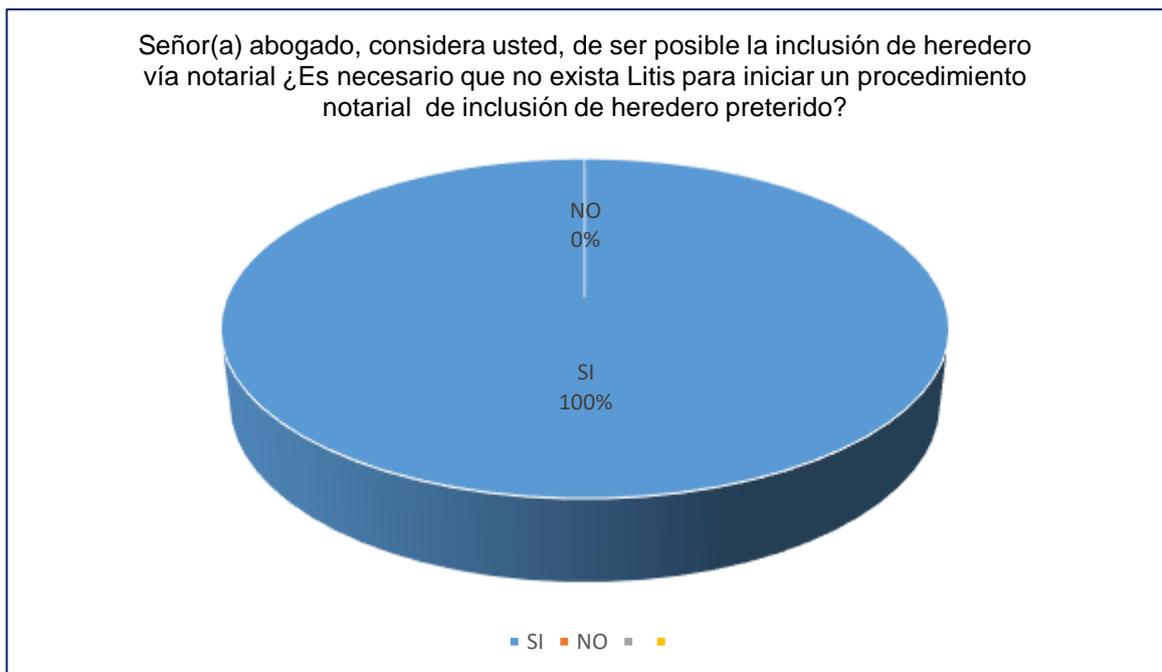


Tabla 72

Procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis

Objetivo específico	12.- Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.					
03:_ Verificar la falta de Litis para iniciar el procedimiento contencioso de competencia a notarial para la inclusión del heredero preterido.	Abogado 01	Abogado 02	Abogado 03	Abogado 04	Abogado 05	Abogado 06
	Sí, porque la colaboración sería de herederos de brindar toda la información solicitada por el notario, para que se de transparencia de todo lo actuado, mediante los medios probatorios., por lo tanto, se suspendería el procedimiento iniciado.	Sí, es necesario que exista un solo trámite.	Se suspende y se derivaría a vía judicial. El notario no tiene facultades de juez para resolver Litis.	Si, de haberse iniciado el procedimiento de Sucesión Intestada de heredero preterido al incluir Litis, ésta quedaría suspendido por el notario y derivada al Poder Judicial, siempre que esté regulado este procedimiento.	Si, por los casos de naturaleza contenciosa, de existir este procedimiento se suspendería y a partir de allí pasaría a ser de competencia judicial.	Sí, de presentarse alguna oposición por alguno de los herederos que está siendo excluido, éste debería de presentar una oposición para ser llevado en la vía judicial.

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados, todos coincidieron que de haber Litis en un procedimiento no contenciosos esta se suspendería y sería derivado al Poder Judicial, siendo que esta entidad está autorizada para resolver procesos contenciosos.

Tabla 73

Respuesta de los abogados a la pregunta 12

12.- Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.

Si	6
No	0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 26

Respuesta de los abogados a la pregunta 12

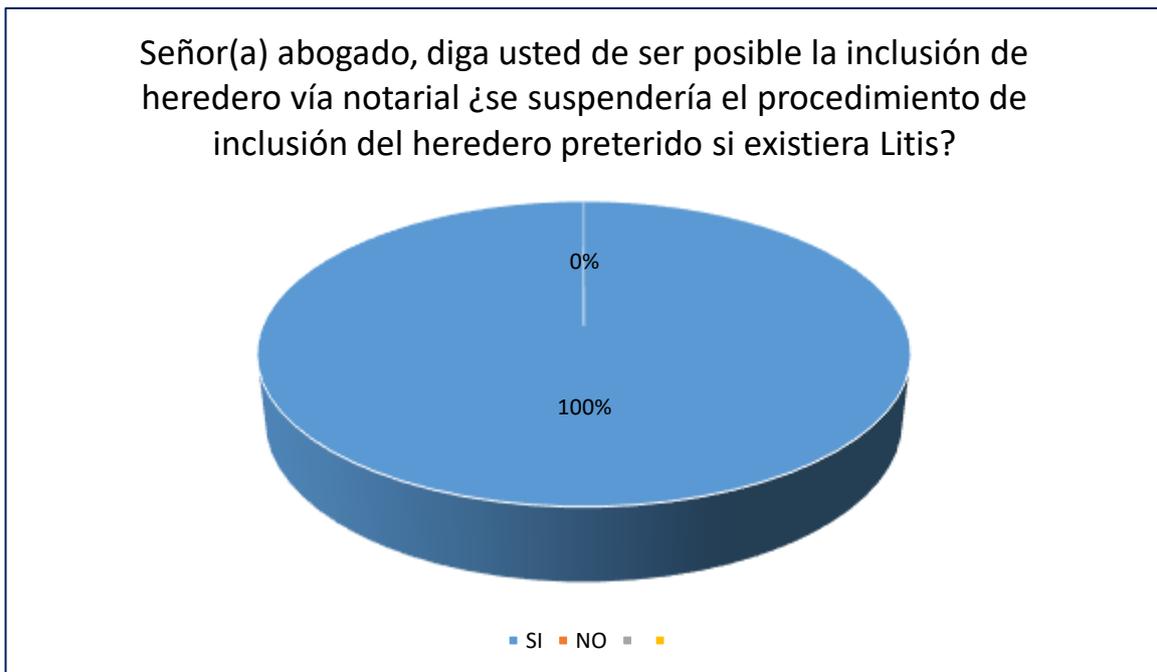


Tabla 74

Procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero

<p>Objetivo específico 04: _Analizar la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.</p>	<p>13.- Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p>					
	Abogado 01	Abogado 02	Abogado 03	Abogado 04	Abogado 05	Abogado 06
	<p>La colaboración sería de los herederos de brindar toda la información solicitada por el notario, para que se dé transparencia de todo lo actuado, mediante los medios probatorios .</p>	<p>Esta decisión le corresponde al Congreso de la República, con la creación de las normas. Y de las autoridades locales, quienes brindarían la información necesaria de cada persona.</p>	<p>La autoridad sería la misma que actualmente contempla la Ley N.º 26662. Es decir, la validación de los documentos emitidos en sus respectivas entidades a efectos de evitar la falsificación o adulteración del mismo.</p>	<p>La colaboración de las autoridades sería en brindar la información necesaria sobre los datos de los hijos y los padres, a fin de evitar exclusiones.</p>	<p>El rol del Registro Civil de las municipalidades y RENIEC, es importante para garantizar que el heredero no sea excluido de los caudales del causante, siendo éste el principal filtro para cursar el procedimiento notarial</p>	<p>La colaboración de las autoridades sería en brindar la información necesaria sobre cada heredero y causante, siendo el principal el RENIEC en convenio con los notarios.</p>

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados, no hubo respuestas claras en algunos abogados, siendo que otros indican que una de las colaboraciones sería la facilitación de los datos acerca de los hijos y los padres a fin de evitar exclusiones a futuro.

Tabla 75

Respuesta de los abogados a la pregunta 13

13.- Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

Brindar información de cada persona	4
Emisión de normas por el congreso	1
Ambigua	2

Fuente: Elaboración propia.

Figura 27

Respuesta de los abogados a la pregunta 13

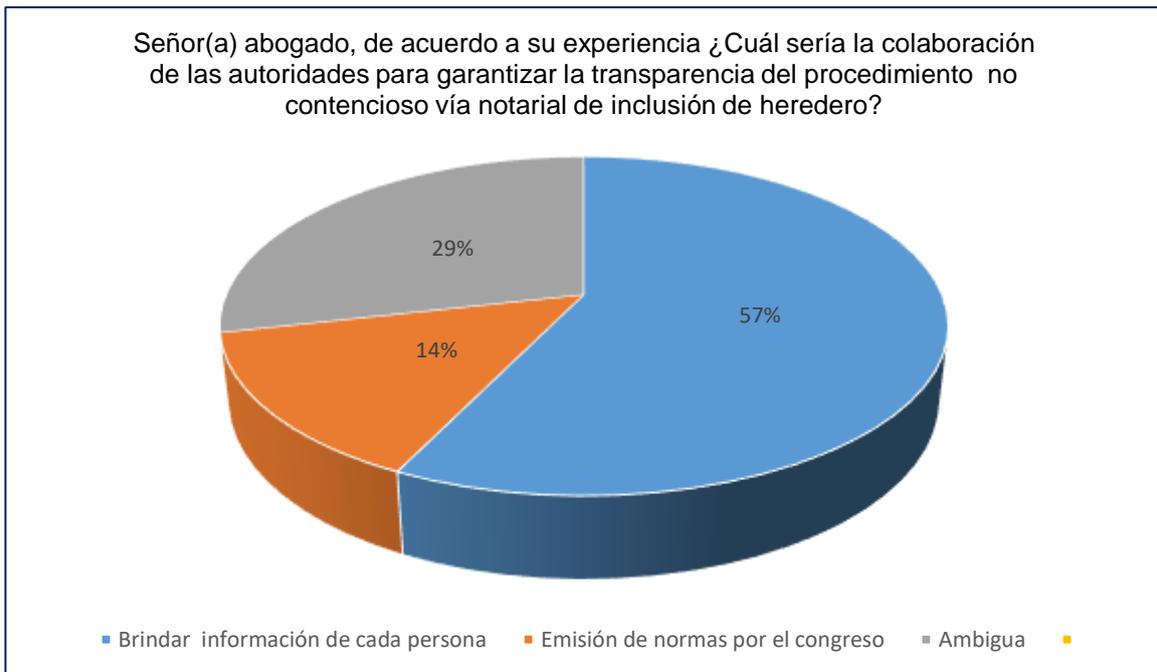


Tabla 76

Autoridades que garantizarían la transparencia

Objetivo específico 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento o no de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.	14.- Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.					
	Abogado 01	Abogado 02	Abogado 03	Abogado 04	Abogado 05	Abogado 06
	No habría persona mejor calificada para dar transparencia al procedimiento o no contencioso vía notarial que el mismo Notario, que da fe de los requisitos solicitados y voluntad de las partes.	Como se tiene indicado el Congreso de la República, a través de una Ley.	Las autoridades serían: Las autoridades municipales y las autoridades del RENIEC.	Las autoridades serían: el registrador Civil, el alcalde de ser necesario, las autoridades encargadas en el RENIEC	El encargado de RENIEC, del Registro Civil de las municipalidades, los de la SUNARP – Registros Públicos, conjuntamente con la notaría encargada del trámite.	El Notario público y los del RENIEC

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados, todos indicaron a las mismas autoridades quienes garantizaran la transparencia del procedimiento de inclusión de heredero preterido.

Tabla 77

Respuesta de los abogados a la pregunta 14

14.- Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Notario	3
Alcalde	1
Registrador Civil	2
El RENIEC	4
La SUNARP	1
Autoridad Municipal	1
El Congreso	1

Fuente: Elaboración propia.

Figura 28

Respuesta de los abogados a la pregunta 14

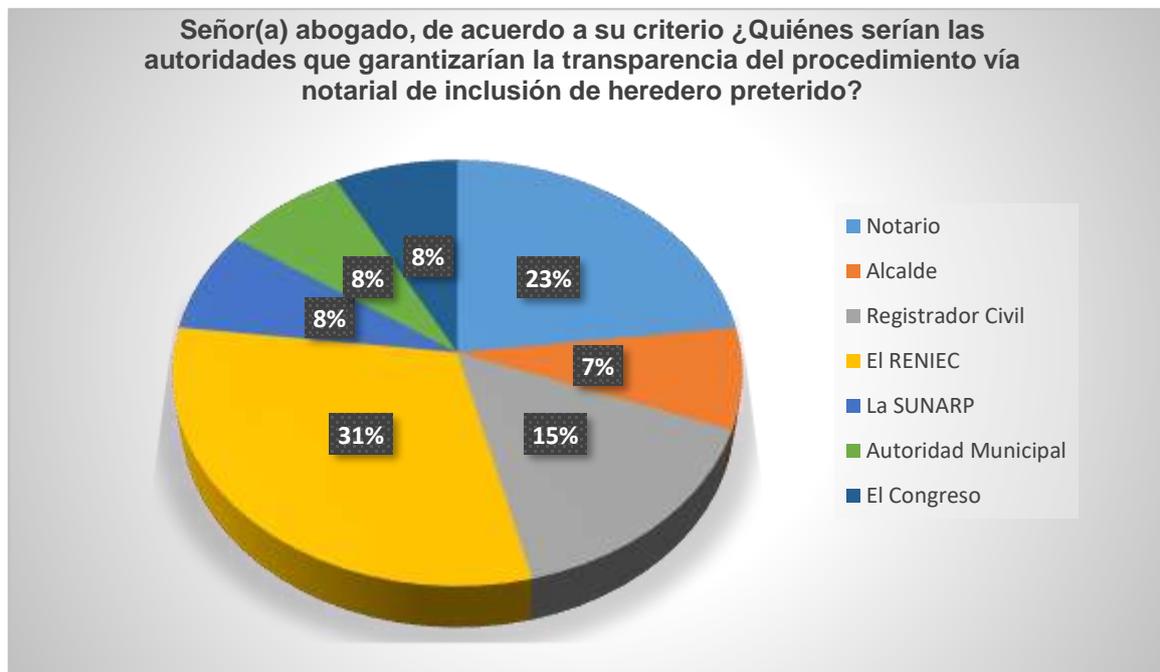


Tabla 78

Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia

Objetivo específico	15.- Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.					
04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia a notarial para la inclusión del heredero preterido.	Abogado 01	Abogado 02	Abogado 03	Abogado 04	Abogado 05	Abogado 06
	Se reduciría la carga judicial de forma gradual, ya que este tema de herederos preteridos, es una materia algo compleja, por los intereses personales de las partes ante posibles bienes que deriven a fines económico s.	Como se tiene indicado, considero que efectivamente se produciría una descarga procesal.	Si, en general todas las cargas de los procesos judiciales deberían reducirse. Lamentablemente es un tema bastante controversial.	De incorporar se regularse dentro de la norma legal, ésta si reduciría la carga procesal en un grado mínimo, ya que, al existir Litis ésta revertiría y se trataría en la vía judicial como Petición de Herencia.	Por supuesto que ayudaría recluir la carga procesal de los juzgados y no incluirse dentro de la norma contenciosa y ahorraría tiempo y costos para los interesados.	Sí, de ser aprobada una norma sobre de inclusión de herederos preteridos, ésta ayudaría a mucho en la reducción de la carga procesal en los Juzgados
Interpretación:	De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados indican que sería de gran ayuda para el Poder Judicial al reducir la carga procesal considerablemente					

Tabla 79

Respuesta de los abogados a la pregunta 15

15.- Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.	
Si	6
No	0

Fuente: Elaboración propia.

Figura 29

Respuesta de los abogados a la pregunta 15

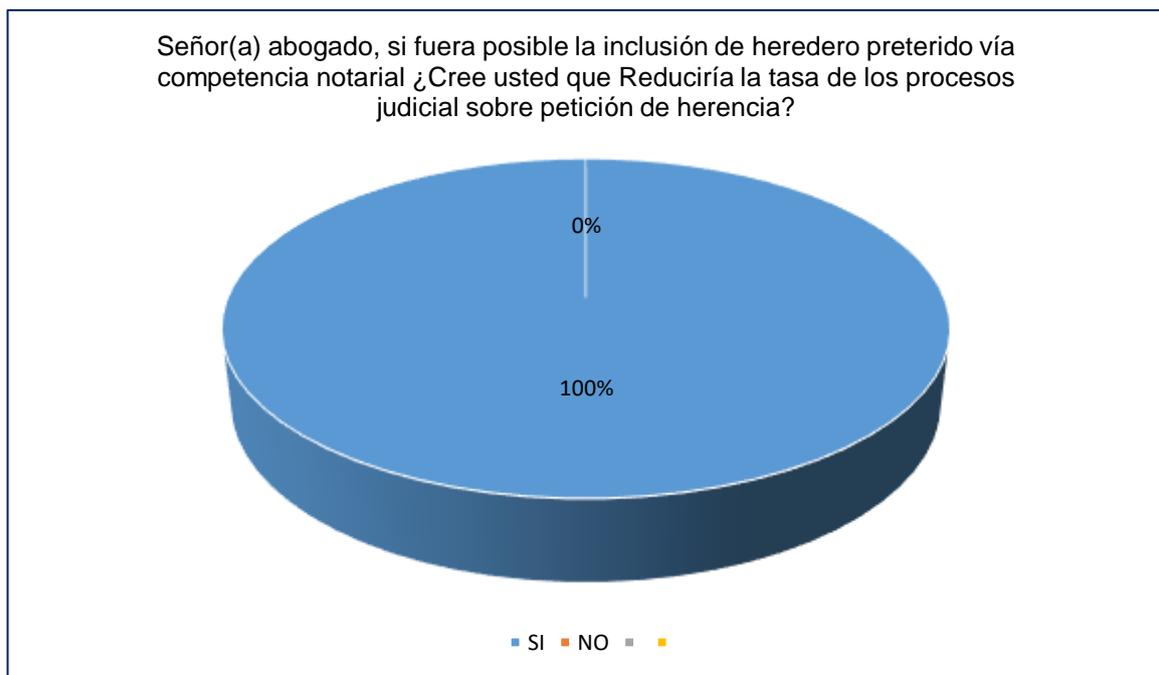


Tabla 80

Sociedad la inclusión del heredero preterido

Objetivo específico 04: 16.- Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

	Abogado 01	Abogado 02	Abogado 03	Abogado 04	Abogado 05	Abogado 06
Analizar la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.	En la simplicidad del procedimiento, ya que estos tendrían la factibilidad de poder recurrir a la vía notarial, con ello también se estaría reduciendo el tema del costo y del tiempo.	En la misma forma, como se tiene indicado, el interesado vería una pronta solución a su pretensión. Un proceso de conocimiento en la vía judicial puede tardar más allá de los diez años, siendo que en vía notarial este será más rápido.	Al igual que los demás asuntos Contenciosos que se ventilan en vía notarial, el mayor beneficio para la población sería la posibilidad de disponer una opción adicional para iniciar su demanda. Otro beneficio sería directo, es la reducción considerable de los plazos del trámite, que se vería reflejado también en los costos finales del mismo.	De implementarse en la norma legal, ésta sería de gran beneficio para los herederos excluidos, toda vez que, accederían a sus derechos dejados por el causante en menor tiempo, siendo que la sociedad tendría los problemas resueltos de manera más rápida.	De ser el caso, otorgaría seguridad jurídica, ahorraría costos, tiempo en la sociedad, como solución de congestiónamiento de casos en el Poder Judicial.	De aprobarse la norma de inclusión de heredero preterido, ésta ayudaría satisfactoriamente a la población en cuanto a costos y tiempo, aún dentro de los juzgados.

Interpretación: De acuerdo a los datos obtenidos de las encuestas, se puede afirmar que los abogados entrevistados, esta sería de gran ayuda para la población y en especial para los herederos excluidos, toda vez que, estos accederían con más rapidez a su derecho arrebatado por los herederos que se declararon herederos inicialmente, obteniendo la seguridad jurídica.

Tabla 81

Respuesta de los abogados a la pregunta 16

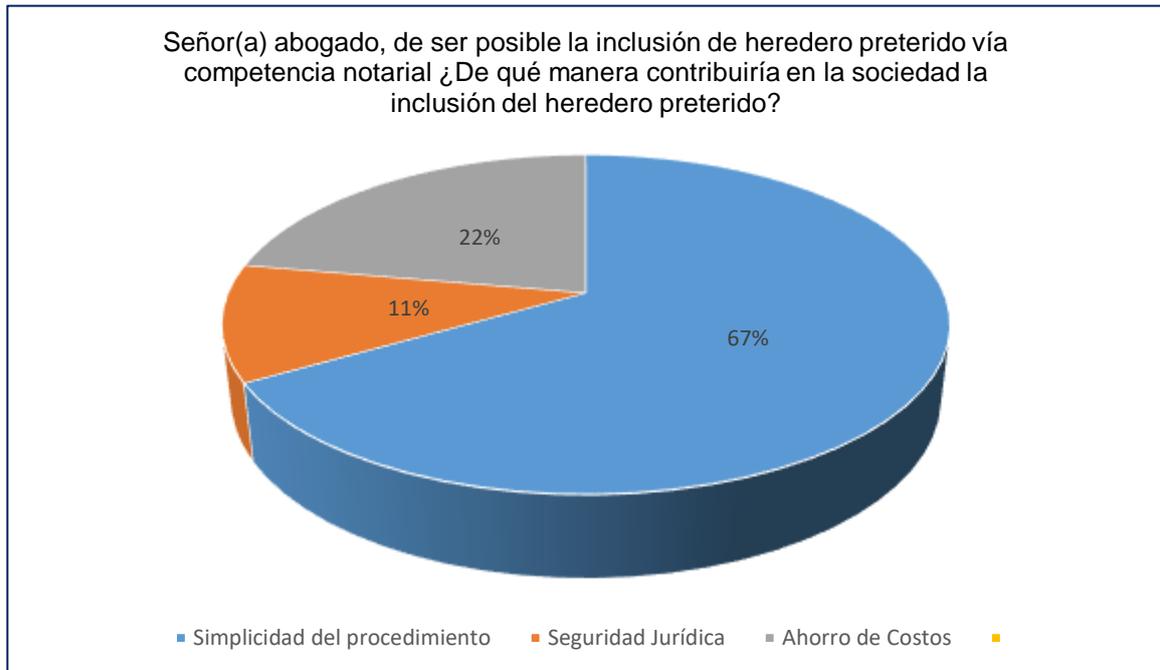
16.- Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido?
Explique su respuesta.

Simplicidad del procedimiento	6
Seguridad Jurídica	1
Ahorro de Costos	2

Fuente: Elaboración propia.

Figura 30

Respuesta de los abogados a la pregunta 16



4.2. Discusiones.

Para analizar los puntos de coincidencia y diferencia se analizó cada pregunta objetivo de acuerdo a las respuestas brindadas por los especialistas.

En cuanto al objetivo específico 01, sobre indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

1.- Señor especialista, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes coinciden en indicar sobre el heredero preterido, por ser éste omitido o excluido de la Sucesión Intestada.

2.- Señor especialista, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, de los cuales se puede afirmar que 3 de los notarios entrevistados están de acuerdo sobre el tratamiento del heredero preterido vía notarial como un procedimiento no contencioso, mientras que los otros 2 no están de acuerdo.

3.- Señor especialista, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes coinciden en señalar que los medios probatorios para un procedimiento de inclusión de heredero preterido serían los siguientes: Copia de DNI del solicitante. Partida de Nacimiento o de Matrimonio de ser el caso que acredite su condición de heredero. Copia Literal de la Sucesión Intestada en la que desea incluirse. Copia de DNI o Ficha RENIEC

de los herederos declarados. Solicitud firmada por el solicitante y sus coherederos declarados.

En cuanto al objetivo específico 02, sobre el analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.

4.- Señor especialista, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero? Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes coinciden en señalar que una de las causales sería el error material en sus partidas de nacimiento y algunos añadieron el dolo, la envidia o ambición de algunos herederos reconocidos primigeniamente con la Sucesión Intestada, y finalmente está la desheredación.

5.- Señor especialista, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes coinciden en señalar que se debe verificar el vínculo del preterido con el causante como medida de prevención para su inclusión del heredero, y uno de ellos indicó que si la Sucesión Intestada aún no está protocolizada sería factible de la inclusión del heredero excluido y otro indico que el heredero preterido tendría que iniciar su pretensión vía judicial

6.- Señor especialista, según su criterio ¿Cree usted es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta. Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes coinciden en señalar que si sería factible la inclusión del heredero mediante un procedimiento no contencioso vía notarial, uno indica que siempre que no haya Litis, y otro que estén de acuerdo los coherederos, y otro finaliza, siempre que no esté protocolizado.

7.- Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnere los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.

Sobre esto se tiene las opiniones de los abogados Abg. Michael Orlando Emilio, Marquez Nieto, Abg. Elmer, Flores Carrasco, Abg. Moisés Augusto, Colquehuanca Villar, Abg. Daniel Alejandro, Velásquez Ramos Parra, Abg. Jhusmer, Chavez Espinoza Y Rafael Enrique, Lucar Alejos, quienes coinciden que dicho artículo perjudica a los herederos preteridos, mientras que otros indican que no.

8.- Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.

Sobre esto se tiene las opiniones de los abogados Abg. Michael Orlando Emilio, Marquez Nieto, Abg. Elmer, Flores Carrasco, Abg. Moisés Augusto, Colquehuanca Villar, Abg. Daniel Alejandro, Velásquez Ramos Parra, Abg. Jhusmer, Chavez Espinoza Y Rafael Enrique, Lucar Alejos, quienes coinciden en indicar que no sería posible.

9.- Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

Sobre esto se tiene las opiniones de los abogados Abg. Michael Orlando Emilio, Marquez Nieto, Abg. Elmer, Flores Carrasco, Abg. Moisés Augusto, Colquehuanca Villar, Abg. Daniel Alejandro, Velásquez Ramos Parra, Abg. Jhusmer, Chavez Espinoza Y Rafael Enrique, Lucar Alejos, quienes coinciden que no es limitativo el estar privado de la libertad para ser excluidos de la Sucesión Intestada, por ende, todos los herederos deberían de incluirlo primigeniamente, a fin de que este no sea excluido.

10.- Señor especialista, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada? Explique su respuesta. Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis

Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes coinciden en señalar que sí, y se da básicamente porque los solicitantes al trámite lo han excluido. En consecuencia, debe de solicitar una inclusión de heredero. No hay compatibilidad del notario cuando se actúe diligentemente al trámite.

En cuanto al objetivo específico 03, sobre el verificar la falta de Litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

11.- Señor especialista, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta. Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes coinciden en señalar que debería de ser el requisito principal, dado que la naturaleza de la vía notarial es no contenciosa. Actualmente, un heredero preterido solo puede hacer valer su derecho en la vía judicial.

12.- Señor especialista, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes coinciden en señalar sí, porque la naturaleza del procedimiento en la vía notarial es no contenciosa, y el notario actualmente no se encuentra facultado para resolver situaciones en donde haya Litis. La Ley ha establecido claramente que, si surge alguna oposición en la sucesión intestada, esta se remite al Poder Judicial.

13.- Señor especialista, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes coinciden en

señalar que sería la oposición, debido a que caso de presentarse una oposición en el supuesto caso de inclusión de heredero preterido, no podría el notario continuar con el procedimiento, por el mismo principio que el notario no puede cumplir con función notarial.

En cuanto al objetivo específico 04, sobre el analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

14.- Señor especialista, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes coinciden en señalar que la entidad principal a colaborar sería el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC); toda vez que, ellos podrán analizar los estados civiles y los nombres de los hijos (herederos forzosos), toda vez que, pueden actualizar su plataforma.

15.- Señor especialista, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes coinciden en señalar que serían el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC), los notarios y la SUNARP, en donde se inscriben las anotaciones de los procedimientos notariales.

16.- Señor especialista, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes coinciden en

señalar que si reduciría, porque desplazaría al Poder Judicial. En muchos procesos que casi todos los tienen de inclusión de heredero no incluido dentro de la Sociedad siempre termina en Litis.

17.- Señor especialista, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

En este sentido, se tiene las opiniones de los notarios Dra. Yolanda Lucia Insúa Arroyo, Dr. John Soto Gamero, Dr. Carlos Alberto Reyes Ugarte, Dr. Luis Alberto Salas Quispe y Dr. Ricardo Albino Mejía Cordero, quienes coinciden en señalar que si sería factible para la sociedad, de implementarse la inclusión de heredero preterido vía notarial, ésta ayudaría a la reducción de costos y tiempo para el interesado.).

V. CONCLUSIONES.

Según Bolívar A. (2006), la Conclusión se inicia recapitulando o resumiendo las averiguaciones y de todo lo elaborado en la investigación, dependiendo cual sea el tema a investigar.

Entiéndase esto, con el objetivo de establecer una posición de un determinado tema, siendo está respaldada por la investigación de otros autores con investigaciones ya realizadas. Y como conclusiones del presente trabajo se tiene lo siguiente:

PRIMERA. – Sobre el objetivo general, de acuerdo a la opinión de los especialistas, según las entrevista realizadas, es factible la inclusión del heredero mediante un procedimiento no contencioso vía notarial, siempre que no haya Litis y que estén de acuerdo los coherederos. Debiéndose implementar dentro de la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial, un nuevo procedimiento no Contencioso de manera complementaria sobre el Heredero excluido o preterido, a fin de generarle una alternativa más flexible al preterido y poder acceder a su inclusión dentro de la masa hereditaria como heredero sucesorio.

SEGUNDO.- Sobre el objetivo específico 1, se determinó que los medios probatorios para un procedimiento de inclusión de heredero preterido serían los siguientes: Copia de DNI del solicitante. Partida de Nacimiento o de Matrimonio, que acredite su condición de heredero, y si fuere necesario su reconocimiento de unión de hecho en caso exista un conviviente como heredero, Copia Literal de la Sucesión Intestada en la que desea incluirse, Copia de DNI o Ficha RENIEC de los herederos declarados, Solicitud firmada por el solicitante y sus coherederos declarados. Medios probatorios que debería ser establecida dentro la norma, como requisitos válidos y necesarios.

TERCERO: Sobre el objetivo específico 2, se identificó que las causales de exclusión de heredero preterido de la masa hereditaria, sería: el error material en las Actas de nacimiento; algunos añadieron el dolo, la envidia o ambición de algunos herederos reconocidos primigeniamente mediante la sucesión Intestada, quienes con el fin de perjudicar excluyen a algún o algunos herederos.

CUARTA - Sobre el objetivo específico 3, se determinó que se debe verificar la falta de Litis, para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido. En ese sentido, que es un requisito principal, dado que la naturaleza de la vía notarial es no contenciosa. Actualmente, un heredero preterido solo puede hacer valer su derecho en la vía judicial. En ese sentido, el trámite sería más célere, y ya no sería necesario ser tramitado en la vía judicial.

QUINTA: Sobre el objetivo específico 4, se determinó que debe existir una colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero preterido. Entre las que están el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC); quienes podrán analizar los estados civiles de cada persona, y ésta debe de registrar los nombres de los hijos de cada persona, a fin de que sea visualizado por las demás autoridades, y se evite la existencia de herederos preteridos.

VI. RECOMENDACIONES.

PRIMERO. – Se recomienda al legislador que implemente dentro de nuestro ordenamiento jurídico la promulgación de normar que otorguen a los notarios la facultad de incluir herederos preteridos o no intencionales en la sucesión legal en la sucesión legal a fin de reducir la carga procesal de los tribunales y resolver el proceso con mayor rapidez, no derogando lo ya existente en la norma, debiendo de existir en ambas vías.

SEGUNDO. – Se recomienda, al Congreso de la República del Perú, modificar el artículo 38° de la ley N.° 26662 que regula la sucesión intestada, sugerimos que se debería trabajar de la mano con la RENIEC para que a través de un documento o registro se pueda determinar la cantidad de herederos, permitiendo la no exclusión de algún heredero forzoso, para que participen en la repartición de la herencia.

TERCERA: Se sugiere, a los legisladores, que se regule sobre la publicación de los actuados de Sucesión Intestada en más medios de comunicación, así como en los periódicos, la radio, la televisión, las Redes Sociales, los Consulados y Centros Penitenciarios de ser el caso, a fin de que sea de conocimiento público sobre el inicio del trámite de Sucesión Intestada.

CUARTA.- Se recomienda a los notarios, que aparte de los requisitos contenidos en la ley, tengan un control minucioso respecto de los documentos solicitados, para no dejar herederos forzosos como herederos preteridos. Es necesario acreditar que se trata de un heredero preterido y, para ello, se debe presentar el documento que demuestre su derecho a la sucesión.

QUINTA.- Se sugiere, la implementación en la norma, que los notarios antes de iniciar el procedimiento, verifiquen que no existan litigios relacionados con la sucesión y que todos los herederos estén de acuerdo en la inclusión del heredero preterido.

REFERENCIAS.

- Alulema, B. G. (2020). *La función notarial subordinada a la inhabilitación de las plataformas gubernamentales* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14108>
- Azulay, A. (2001). Los principios bioéticos: ¿se aplican en la situación de enfermedad terminal? *Anales de Medicina Interna*, 18(12), 650-654. <https://acortar.link/IOvRYK>
- Benavides, M. O., y Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista colombiana de psiquiatría*, 34(1), 118-124. <https://acortar.link/gsUJ6V>
- Caballero, R. (2021). La extensión del derecho administrativo y su proyección contencioso-administrativa. *Revista de Derecho Público: Teoría y método*, 4, 7-65. <http://revistasmarcialpons.es/revistaderechopublico/article/view/637>
- Camargo, L. M. A., Silva, R. P. M., y de Oliveira Meneguetti, D. U. (2019). Research methodology topics: Cohort studies or prospective and retrospective cohort studies. *Journal of Human Growth and Development*, 29(3), 433-436. <http://dx.doi.org/10.7322/jhgd.v29.9543>
- Castillo, M. (2018). Repensando los efectos de la separación de patrimonios y la sucesión del cónyuge. *Lumen*, (14), 9-19. <https://doi.org/10.33539/lumen.2018.v14n1.1202>
- Chan, G. E. (2022). *Acción petitoria de herencia y sucesión intestada en el distrito judicial de Lima Norte, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana De Las Américas]. Repositorio ULASMERCAS. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1830>
- Chávez, V. (2021). *Preterición dolosa de heredero forzoso como causal de indignidad sucesoria en los procesos de sucesión intestada*. [Tesis de postgrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/58348>
- Córdova, E. (2020). *La actuación notarial en casos de herederos preteridos en la sucesión intestada en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/48103>

- Cruz, H. M., y Escobar, C. P. (2022). *El acceso telemático a la información en los procesos de Sucesión Intestada y la actuación notarial en Tarapoto. 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/100309>
- Díaz, L. E. (2022). *Acción petitoria de herencia en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana De Las Américas]. Repositorio ULASMERCIAS. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2702>
- Egusquiza, M. A. (2020). La reforma del Libro preliminar del Fuero Nuevo por la Ley Foral 21/2019 de 4 de abril: los claroscuros de la acción legislativa. *Iura vasconiae: revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, (17), 227-261. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7689444>
- Escalante, V. (2022). *Las implicancias de la exclusión de los herederos forzosos en el trámite de sucesión intestada notarial en la provincia de Huánuco, 2020* [Tesis de post-grado, Universidad de Huánuco]. Repositorio UDH. <http://reposito-rio.udh.edu.pe/123456789/3413>
- Gago, C. (2018). La preterición de los descendientes. In *Fundamentos del derecho sucesorio actual*, 325-342. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-80250302520
- García, J. F. (2021). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre petición de herencia y declaratoria de heredero, en el expediente N° 00065-2012-0-0801-JM-CI-01, del distrito judicial de Cañete – Cañete - 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. Repositorio ULADECH. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/22525>
- Gil, M. M. (2021). *La inclusión del heredero forzoso no incorporado en la sucesión intestada a través de un nuevo asunto no contencioso notarial* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Unitru. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/17933>
- Hernández, R., y Mendoza, B. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*. McGraw-Hill Interamericana.

- Jorgelina, E. (2019). *Fideicomiso testamentario* [Tesis de pregrado, Universidad Siglo 21]. Repositorio UESIGLO21. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/18569>
- Kruger, M. E., y Dukuen, J. P. (2019). La política como herencia: Un estudio exploratorio sobre la intervención de la dimensión familiar en la formación de disposiciones políticas de jóvenes de diferentes clases sociales. *Revista IRICE*. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/124319>
- Landi, M., Everitt, J., y Berridge, B. (2021). Bioethical, reproducibility, and translational challenges of animal models. *ILAR journal*, 62 (1-2), 60-65. <https://doi.org/10.1093/ilar/ilaa027>
- Ledford, J. R., y Gast, D. L. (Eds.). (2018). *Single case research methodology*. Routledge.
- Mohajan, H. K. (2018). Qualitative research methodology in social sciences and related subjects. *Journal of Economic Development, Environment and People*, 7(1), 23-48. <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2019.07.039>
- Núñez, M. (2021). *Conflictos sucesorios por la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de Sucesión Intestada (2021)*. [Tesis de postgrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/61105>
- Pandey, P., y Pandey, M. M. (2021). *Research methodology tools and techniques*. Bridge Center.
- Quinteros, O. (2019). Proyecto de ley para ampliar los asuntos no contenciosos de competencia notarial contemplados en la Ley 26662. *Revista científica Epistemia*, 3(1), 20-30. <https://doi.org/10.26495/re.v1i1.1040>
- Roca, C. C., y Portillo, X. B. (2022). *Análisis sobre la tramitación de la declaración de herederos en la petición de herencia a través del proceso no contencioso* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio UAC. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4760>
- Rojas, R. C. (2019). *Análisis del conflicto normativo por la exclusión del cónyuge supérstite con discapacidad al beneficio de la mejora estricta de la legítima* [Tesis de pregrado, Universidad Siglo 21]. Repositorio UESIGLO21. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/16471>

- Rubio, M. (2018). *La traducción de los conceptos jurídicos del derecho de sucesiones en la UE: Análisis del Reglamento 650/2012 en inglés y español* [Tesis de doctorado, Universidad de Granada]. Repositorio UGR. <http://hdl.handle.net/10481/49412>
- Senador, L. (2021). *La sucesión intestada notarial y el reconocimiento de todos los herederos forzosos en Lima Metropolitana, 2020* [Tesis de postgrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/65994>
- Snyder, H. (2019). Literature review as a research methodology: An overview and guidelines. *Journal of business research*, 104, 333-339. <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2019.07.039>
- Sotomayor, N. (2022). Medidas de apoyo a personas con discapacidad: nueva regulación a la luz de la ley 8/21, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. *Medidas de apoyo a personas con discapacidad*, 1-146. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/5296617>
- Sulca, D. A. (2020). *La tramitación de los asuntos no contenciosos de la ley n° 26662 y su influencia en la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Huánuco, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2533>
- Tamara, L. (2022). *La actuación notarial en casos de herederos preteridos no intencional, en la Sucesión Intestada, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Sergio Bernales]. Repositorio UPSB. <http://repositorio.upsb.edu.pe/handle/UPSB/298>
- Tarazona, F. (2021). Los asuntos no contenciosos de competencia notarial. *Lumen*, 17(2), 320-332. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2475>
- Terwee, C. B., Prinsen, C. A., Chiarotto, A., Westerman, M. J., Patrick, D. L., Alonso, J., Bouter, L.M., Vet, H.C., y Mokkink, L. B. (2018). COSMIN methodology for evaluating the content validity of patient-reported outcome measures: a Delphi study. *Quality of Life Research*, 27(5), 1159-1170. doi: 10.1007/s11136-018-1829-0

- Torres, I. (2022). *La sucesión intestada notarial y la omisión de herederos en la legislación peruana* [Tesis de postgrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio UIGV. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/5879>
- Valencia, A. (2022). La función del Notario en un Testamento Abierto y sus efectos jurídicos. *Anuario de Derecho*, (50), 115-134. https://revistas.up.ac.pa/index.php/anuario_derecho/article/view/3028
- Valle, J. E. J. (2022). La herencia afín y las familias ensambladas: un análisis desde la perspectiva constitucional peruana. *Revista CES Derecho*, 13(1), 90-110. <https://doi.org/10.21615/cesder.6558>
- Vargas, D. (2018). *Ampliación de la sucesión intestada a favor de los herederos pre-teridos como asunto notarial no contencioso* [Tesis de postgrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/31157> S.A
- Vilca, J. (2022). *Derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos, de la Provincia de Nazca, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/92642>

ANEXOS

Anexo 1. Tabla de categorización

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: "LA INCLUSIÓN DEL HEREDERO PRETERIDO COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL".

OBJETIVO GENERAL: plantear la inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Inclusión del heredero preterido.	Medios probatorios de heredero legítimo	Vulneración del derecho a la herencia.	1.- Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido?	Cuestionario de entrevista
		Igualdad ante la ley	2.- Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido?	
		Falta de voluntad	3.- ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta	
		Requisitos para el heredero legítimo	4.- Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.	
	Intención de obtener lucro	5.- Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que		

			conlleva a la exclusión de un heredero?	
	Exclusión de herencia	Sanción con el pago de una indemnización.	6.- Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria?	
		Acceso a la herencia vía principio de celeridad	7.- Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted que es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta	
		Concurrencia de herederos excluidos	8.- Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión intestada? Explique su respuesta.	
Asunto no contencioso de competencia notarial.	Falta de litis	Ausencia de litigio entre herederos.	9.- Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.	
			10.- Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspende el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis?	

			<p>Explique su respuesta.</p> <p>11.- Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p>	
	Colaboración de las autoridades	Apoyo de autoridades en el procedimiento	<p>12.- Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p> <p>13.- Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.</p>	
		Celeridad procesal	<p>14.- Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que reduciría la tasa de los procesos judiciales sobre petición de</p>	

			herencia? Explique su respuesta.
		Solución de conflictos	15.- Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Inclusión del heredero preterido.	Medios probatorios de heredero legítimo	Vulneración del derecho a la herencia.	1.- Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido?	Cuestionario de entrevista
		Igualdad ante la ley	2.- Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido?	
		Falta de voluntad	3.- ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta	
		Requisitos para el heredero legítimo	4.- Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Inclusión del heredero preterido.	Exclusión de herencia	Intención de obtener lucro	5.- Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero?	Cuestionario de entrevista
		Sanción con el pago de una indemnización.	6.- Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria?	
		Acceso a la herencia vía principio de celeridad	7.- Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted que es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta	
		Concurrencia de herederos excluidos	8.- Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión intestada? Explique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 03: Verificar la falta de litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Asunto no contencioso de competencia notarial	Falta de Litis	Ausencia de litigio entre herederos	9.- Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.	Cuestionario de entrevista
			10.- Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspende el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.	
			11.- Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Asunto no contencioso de competencia notarial	Colaboración de las autoridades	Apoyo de autoridades en el procedimiento	12.- Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.	Cuestionario de entrevista
			13.- Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.	
		Celeridad procesal	14.- Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que reduciría la tasa de los procesos judiciales sobre petición de herencia? Explique su respuesta.	
		Solución de conflictos	15.- Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.	

Anexo 02. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “LA INCLUSIÓN DEL HEREDERO PRETERIDO COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL”.

I. Datos generales

Entrevistado:

Edad: **Género:**.....

Ocupación:.....

Entrevistadores:

Fecha: **Hora:**.....

Lugar:.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido a que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

<p><u>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</u> Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.</p>

Preguntas:

1. Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido?

2. Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido?

3. Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido?

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.

4. Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero?

5. Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria?

6. Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted que es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta.

7. Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada? Explique su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Verificar la falta de Litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

8. Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

9. Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspende el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.

10. Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

11. Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

12. Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

13. Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

14. Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que reduciría la tasa de los procesos judiciales sobre petición de herencia? Explique su respuesta.

15. Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

Anexo 03. Validez de los instrumentos de confiabilidad

Validación de instrumento de notarias

NOTARIA REYES UGARTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 01

VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS NOTARIOS

Indicación: Señor notario se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Medición** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

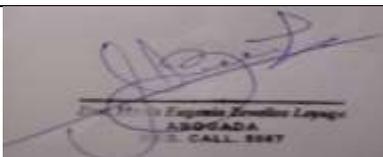
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

Cuestionario NOTARIA REYES UGARTE Instrumento	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted que es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, ¿Cuáles son las causales que excluyan al heredero preterido de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

<p>Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.</p>			X	

NOTARIA SALAS QUISPE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 02

VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS NOTARIOS

Indicación: Señor notario se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Medición** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

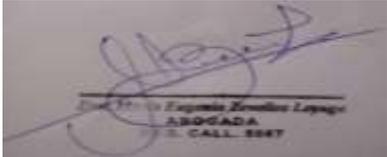
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

Cuestionario NOTARIA SALAS QUISPE Instrumento	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted que es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, ¿Cuáles son las causales que excluyan al heredero preterido de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

<p>Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.</p>			X	

NOTARIA MEJIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 03

VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS NOTARIOS

Indicación: Señor notario se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Medición** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

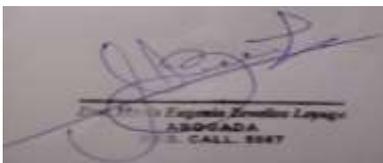
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

Cuestionario NOTARIA MEJIA – Instrumento	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted que es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, ¿Cuáles son las causales que excluyan al heredero preterido de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

<p>Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.</p>			X	

NOTARIA SOTO GAMERO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 04

VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS NOTARIOS

Indicación: Señor notario se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Medición** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

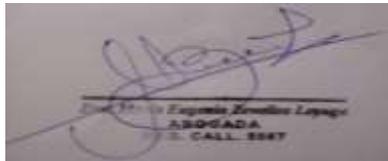
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

Cuestionario NOTARIA SOTO GAMERO Instrumento	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted que es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, ¿Cuáles son las causales que excluyan al heredero preterido de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que			X	

no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.				
Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.			X	
Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.			X	
Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

NOTARIA INSUA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 05

VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS NOTARIOS

Indicación: Señor notario se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Medición** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

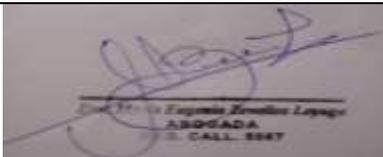
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	 MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA ABOGADA C. CALL. 8987

Cuestionario NOTARIA INSUA Instrumento	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted que es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, ¿Cuáles son las causales que excluyan al heredero preterido de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada? Explique su respuesta.			X	
Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

<p>Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.</p>			X	

Validación de instrumentos por abogados

ABOGADO DANIEL ALEJANDRO VELASQUEZ RAMOS PARRA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 01

VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ABOGADOS

Indicación: Señor Abogado se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Medición** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

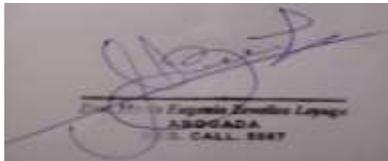
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIAA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

Cuestionario ABOGADO DANIEL ALEJANDRO VELASQUEZ RAMOS PARRA Instrumento	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Señor(a) abogado, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta			X	
Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

<p>Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnera los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.</p>			X	

**ABOGADO MOISES COLQUEHUANCA VILLAR – NOTARIA SALAS QUISPE.
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 02**

VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ABOGADOS

Indicación: Señor Abogado se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Medición** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

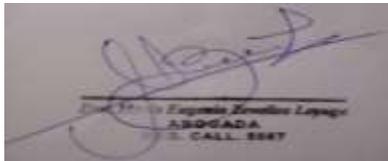
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

Cuestionario NOTARIA SALAS QUISPE. ABOGADO MOISES COLQUEHUANCA VILLAR Instrumento	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Señor(a) abogado, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta			X	
Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnere los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

ABOGADO JHUSMER CHAVEZ ESPINOZA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 03

VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ABOGADOS

Indicación: Señor Abogado se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Medición** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

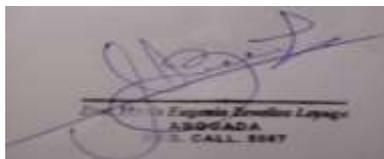
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

Cuestionario ABOGADO JHUSMER CHAVEZ ESPINOZA Instrumento	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Señor(a) abogado, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta			X	
Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnera los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

ABOGADO RAFAEL ENRIQUE LUCAR ALEJOS.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 04

VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ABOGADOS

Indicación: Señor Abogado se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Medición** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

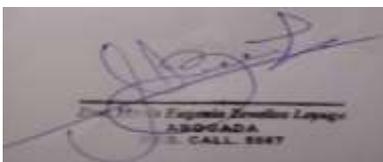
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

Cuestionario ABOGADO RAFAEL ENRIQUE LUCAR ALEJOS Instrumento	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Señor(a) abogado, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta			X	
Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnera los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.			X	

Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

**ABOGADO MICHAEL ORLANDO EMILIO MARQUEZ NIETO – NOTARIA
INSUA.
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 05**

VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ABOGADOS

Indicación: Señor Abogado se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Medición** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

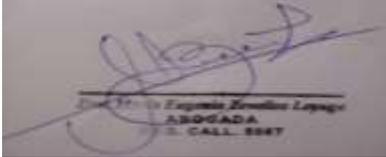
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEBALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

Cuestionario NOTARIA INSUA. ABOGADO MICHAEL ORLANDO EMILIO MARQUEZ NIETO Instrumento	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Señor(a) abogado, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta			X	
Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnera los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

ABOGADO ELMER FLORES CARRAZCO – NOTARIA SOTO GAMERO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – EXPERTO 06

VALIDEZ DE CUESTIONARIO: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ABOGADOS

Indicación: Señor Abogado se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Medición** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

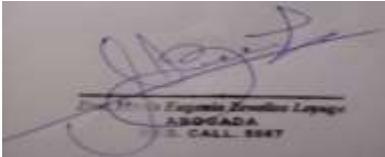
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

Cuestionario NOTARIA SOTO GAMERO ABOGADO ELMER FLORES CARRAZCO Instrumento	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Señor(a) abogado, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta			X	
Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnera los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.			X	

Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.			X	
Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.			X	

Anexo 4. Carta de invitación

Carta de invitación a notarias

Los Olivos, 24 de octubre de 2022.

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Dr.

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cuantitativa

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo, asimismo respecto al asunto en mención informarle que estoy realizando un trabajo de investigación cualitativa titulado: **"LA INCLUSIÓN DEL HEREDERO PRETERIDO COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL"**.

En ese sentido, y con el fin de obtener el título profesional de abogado mi trabajo de investigación tiene por finalidad es: **plantear la inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial**, y como parte del desarrollo de dicha investigación y conforme al instrumento de evaluación de investigación cuantitativa es necesario realizar entrevistas con preguntas que deben ser validadas por el juicio de expertos, como lo es en su caso, y es por tal motivo que **le invito a colaborar con mi investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación**.

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación correspondiente, se le alcanza los dos instrumentos a evaluar adjuntando asimismo el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones.

Conocedor de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Estudiante: Cansaya Escobar Daniela
Carla
DNI N.° 48520921



Estudiante: Cristian Alfredo Rivera
Guerrero
DNI N.° 45520374

Carta de invitación a abogados

Los Olivos, 07 de noviembre de 2022

CARTA DE INVITACIÓN N°02

Dr.

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cuantitativa

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo, asimismo respecto al asunto en mención informarle que estoy realizando un trabajo de investigación cualitativa titulado: **"LA INCLUSIÓN DEL HEREDERO PRETERIDO COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL"**.

En ese sentido, y con el fin de obtener el título profesional de abogado mi trabajo de investigación tiene por finalidad es: **plantear la inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial**, y como parte del desarrollo de dicha investigación y conforme al instrumento de evaluación de investigación cuantitativa es necesario realizar entrevistas con preguntas que deben ser validadas por el juicio de expertos, como lo es en su caso, y es por tal motivo que **le invito a colaborar con mi investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación**.

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación correspondiente, se le alcanza los dos instrumentos a evaluar adjuntando asimismo el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones.

Conocedor de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Estudiante: Daniela Escobar Daniela
Carla
DNI N.° 48520921



Estudiante: Cristian Alfredo Rivera
Guerrero
DNI N.° 45520374

Anexo 5. Autorización de la organización para publicar su identidad en los resultados y sus respectivas guías de entrevistas

AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC: 10074045117
Notaría Reyes Ugarte	
Nombre del Titular o Representante legal: Carlos Alberto, REYES UGARTE	
Nombres y Apellidos: Carlos Alberto, REYES UGARTE	DNI:
	07404511
	CARGO:
	Notario
FIRMA:	
 CARLOS REYES UGARTE NOTARIO PUBLICO HUACHO	

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7°, literal "F" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Daniela Carla, CANSAYA ESCOBAR Cristian Alfredo, RIVERA GUERRERO	DNI:
	48520921
	DNI:
	45520374
FIRMA(S):	
	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Huacho, 21 de diciembre de 2022.

Firma: _____

DNI N° _____
CARLOS REYES UCARTE
NOTARIO PUBLICO
HUACHO

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO 01:
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "LA INCLUSIÓN DEL HEREDERO PRETERIDO COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL"

I. Datos generales

Entrevistado: Carlos Alberto Reyes Uarte

Edad: 57 Género: Masculino

Ocupación: Notario

Entrevistadores: Gustavo Alfredo Rivera Jarama

Fecha: 20 de diciembre de 2022 Hora: 4:50 pm

Lugar: Av. Linau N° 501 - 507 - Huacho - Huanca - Lima

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

Preguntas:

1. Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido?

Un heredero preterido es aquel heredero omitido en una sucesión, ya sea por testamento o intestado.

2. Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido?




CARLOS REYES UARTE
NOTARIO

De mi opinión si sería el mismo procedimiento pero las legislaciones determinan el procedimiento

3. Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido?

El requisito principal sería: - Solicitud dirigida al notario firmada por un abogado y solicitante. - La copia de DNI del solicitante. - La partida de nacimiento, o de matrimonio, o de reconocimiento de unión de hecho. - Copia literal de la inscripción definitiva de sucesión intestada. - Protocolo de publicación de mayor circulación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.

4. Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero?

Una de las causas sería las causas materiales y morales en la partida de nacimiento del heredero, algunas veces por omisión de parte de las otras herederos; es decir, por dolo, por la intención de que se excluya de la masa hereditaria. Y la otra sería por desistimiento de la existencia de otro heredero existente.

5. Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria?

Se debe de verificar que el solicitante sea el heredero o de los herederos del causante, y oponer a los interesados para su conformidad en la participación de éste.

6. Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta.

Si, siempre y cuando se acredite de manera fehaciente y no haya litis entre las partes.



CARLOS REYES UGARTE
NOTARIO PÚBLICO

7. Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión intestada? Explique su respuesta.

Si se han presentado este tipo de casos; todo vez que trabajamos en mérito a la información que nos brinda el usuario y muchas veces no nos proporcionan la información completa.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Verificar la falta de litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero pretendo.

8. Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero pretendo? Explique su respuesta.

Si, personalmente considero que debería ser el requisito principal, dado que la naturaleza de la vía notarial es no contenciosa. Actualmente, un heredero pretendo solo puede hacer valer su derecho en la vía judicial.

9. Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero pretendo si existiera Litis? Explique su respuesta.

Si, porque la naturaleza del procedimiento en la vía notarial es no contenciosa y el notario actualmente no se encuentra facultado para resolver situaciones en donde haya litis. La ley establece claramente que si surge alguna oposición en la sucesión intestada, ésta se remite al poder judicial.




CARLOS REYES UGARTE
NOTARIO

10. Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero pretérito a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

El litis sería que los herederos que hayan sido declarados válidamente no estén de acuerdo con la inclusión del heredero pretérito. Peseando que la oposición a la inclusión de un heredero pretérito es el impedimento de seguir el procedimiento, siempre y cuando éste sea viable vía notarial.

11. Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero pretérito a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero pretérito.

12. Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

En este caso, considero mejor la participación de los abogados de los solicitantes, quienes deben cumplir los plazos y requisitos del procedimiento. Del mismo modo, sería la autoridad del RENUEC, quien debería de facilitar las dudas necesarias en su labor.




CARLOS REYES UGARTE
NOTARIO

13. Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Las autoridades serían las del RENIEC, la Notaría y el Registro Civil.

14. Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.

Si, se reduciría considerablemente, porque en la vía notarial los plazos son más cortos que en la vía judicial y más celeres.

15. Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

De implementarse en la vía notarial, esta contribuiría a que se reduzca los procesos judiciales sobre peticiones de herencia; toda vez que la vía notarial es más rápida.




CARLOS REYES UGARTE
NOTARIO

ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:		RUC:10022988960	
Notaría Salas Quispe			
Nombre del Titular o Representante legal: Luis Alberto, SALAS QUISPE			
Nombres y Apellidos: Luis Alberto, SALAS QUISPE		DNI: 02298896	
		CARGO: Notario	
		FIRMA: 	
		 Luis Alberto Salas Quispe NOTARIO - PÚBLICO	

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Daniela Carla, CANSAYA ESCOBAR	
DNI: 48520921	
DNI: 45520374	
Cristian Alfredo, RIVERA GUERRERO	
FIRMA(S): 	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Huacho, 21 de diciembre de 2022.



DNI N° 02298896

Luis Alberto Salas Quispe
NOTARIO - PÚBLICO

(Titular o Representante legal de la institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO 01:
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "LA INCLUSIÓN DEL HEREDERO PRETERIDO COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL".

I. Datos generales

Entrevistado: Luis Alberto Salas Quispe

Edad: Género: Masculino

Ocupación: Notario

Entrevistadores: Cristian Alfredo Rivera Guerrero

Fecha: 15 de diciembre de 2022 Hora: 7:30 PM

Lugar: Av. Echenique N° 374 - Huacho - Huaura - Lima

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

Preguntas:

1. Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido?

Un heredero preterido es aquel que ha sido excluido de un proceso de sucesión intestada, la cual ha sido declarada judicial o notarialmente, teniendo únicamente la posibilidad de solicitar ser incluido en la masa hereditaria, a través de un proceso judicial de petición de herencia.


Luis Alberto Salas Quispe
NOTARIO - PÚBLICO



2. Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido?

No precisamente, el proceso de inclusión de heredero preterido no sería exactamente igual que el de una suc. Intestada, pues en ésta basta que firme un solicitante y se declare herederos a todos los demás que se mencionan en la solicitud, mientras que en la inclusión debería constar de manera expresa el consentimiento por escrito de los otros coherederos declarados.

3. Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido?

Los medios probatorios para un procedimiento de inclusión de heredero preterido, serían los siguientes: - Copia de DNI del solicitante, - Partida de Nacimiento o de Matrimonio de ser el caso que acredite su condición de heredero. - Copia literal de la Suc. Int. en la que desea incluirse. - Copia de DNI o Ficha RENIEC de los herederos declarados, - Solicitud firmada por el solicitante y sus coherederos declarados.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.

4. Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero?

La principal causal para la inclusión de un heredero preterido en la masa hereditaria, es que haya sido excluido del proceso de Suc. Intestada Notarial o judicial, por errores materiales de su partida de nacimiento y por ambición de los otros herederos.

5. Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria?

Las medidas que se tomarían sería la de verificar que se acredite la condición de heredero del solicitante y verificar que los coherederos declarados estén de acuerdo en su inclusión.


Luis Alberto Salas Quispe
NOTARIO - PÚBLICO



6. Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta.

Considero que si, sería factible la inclusión del heredero preterido vía notarial, siempre y cuando haya acuerdo de los coherederos declarados.

7. Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada? Explique su respuesta.

Si, han existido casos en los que los herederos forzosos han quedado excluidos de la masa hereditaria, por motivo de existir errores materiales en sus Partidas de Nacimiento o Matrimonio, por no constar el reconocimiento del causante en las partidas o porque los solicitantes omitieron señalar que existían más herederos.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Verificar la falta de litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

8. Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

No, no es necesario que exista litis, la naturaleza del procedimiento es no contencioso.


Luis Alberto Salas Quispe
NOTARIO - PÚBLICO



9. Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.

Si, en efecto, si se presentara litis, en primer lugar no se podría iniciar el procedimiento y si este ya se encuentra iniciado se tendría que suspender y permitir todos los estrados al poder judicial.

10. Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

La litis, podría ser la oposición por parte de cualquiera de los herederos declarados.

11. Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

[Blank lines for answer]


Luis Alberto Salas Quintanilla
NOTARIO - PÚBLICO



OBJETIVO ESPECIFICO 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

12. Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

No existe ninguna colaboración de autoridades, los asuntos no contenciosos de Competencia Notarial, los los conoce exclusiva y excluyentemente el notario.

13. Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

El Notario Público.

14. Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.

Si ayudaría a reducir la carga procesal del Poder Judicial, por cuanto se llevarían a cabo en las Notarías.


Luis Alberto Salas Quispe
NOTARIO - PÚBLICO



15. Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

Ayudaría a la sociedad, por cuanto simplificaría la inclusión de herederos excluidos de la masa hereditaria, sobre las cuales tienen derecho, salvaguardaría de manera más eficaz y rápida la conservación del patrimonio de la masa hereditaria, para que el daño no se vuelva irreparable y descargaría el cargo procesal del poder Judicial.

Luis Alberto Salas Quispe
NOTARIO - PÚBLICO

ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC: 10418415407
Notaría Mejía	
Nombre del Titular o Representante legal: Ricardo Albino, MEJÍA CORDERO	
Nombres y Apellidos: Ricardo Albino, MEJÍA CORDERO	DNI:
	41841540
	CARGO:
	Notario
FIRMA:	
 <p style="text-align: center;">RICARDO ALBINO MEJÍA CORDERO ABOGADO - NOTARIO DE HUACHO</p>	

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "P" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo , no autorizo publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Cansaya Escobar Daniela Carla Rivera Guerrero, Cristian Alfredo	DNI:
	48520921
	DNI:
	45520374
FIRMA(S):	
	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Huacho, 21 de diciembre de 2022.

Firma: _____

DNI N.º 41841540

OTABIA MEJIA

RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO
ABOGADO - NOTARIO DE HUACHO

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



ANEXO 01:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "LA INCLUSIÓN DEL HEREDERO PRETERIDO COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL".

I. Datos generales

Entrevistado: Mejía Cordero Ricardo Albino

Edad: 39 Género: Masculino

Ocupación: Notario

Entrevistadores: Cristian Alfredo Rivera Guerrero

Fecha: 15 de diciembre de 2022 Hora:

Lugar: Av. Tupac Amaru N° 132 - Huacho - Huaura - Lima

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO
MEDICINA - NOTARIO DE HUACHO
NOTARIA MEJIA

Preguntas:

1. Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido?

Un Heredero Preterido es aquel heredero que ha sido omitido en una sucesión, ya sea una sucesión testamentaria o intestada.



- Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido?

Considero que el heredero preterido, no merece o no merece tener todo el derecho de haber su sucesión toda vez que tal cualidad debe ser probada judicialmente.

- Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido?

Para la inclusión de un heredero el medio probatorio idoneo es la Partida de nacimiento o Partida de matrimonio o inscripción de la Unión de hecho ante la SUNARP

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.

- Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero?

La mayoría que se le otorga o no se le otorga en la sucesión intestada es porque el nombre y apellido de los causantes no son iguales o no figuran en su Partida de nacimiento, y que se ponga en suspenso por otros hechos que la originan.

- Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria?

Actualmente si aun no está la Partida de la sucesión intestada para solventar la misma como padre por una vez factible se va a un proceso judicial. Actualmente se debe el caso para una medida de inclusión en la Partida por una vez poder validar en estado civil del causante.

RICARDO ALBERTO MEJIA CORDERO
ABOGADO - NOTARIO DE RIACHO
NOTARIA MEJIA





- 6. Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta.

Si Puede ser una Alternativa interesante. Pero
actualmente al tener un Testamento de un
Ute de su propia voluntad se analiza todo el
Actuado. y Puede seguir un Tránsito de los
Para Poder analizarlo convenientemente.

- 7. Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada? Explique su respuesta.

Si, cuando se presenta es básicamente porque
los solicitantes al trámite lo han excluido en
consecuencia de ser a su vez un heredero de Heredero
no hay representación del Notario cuando se analiza
del testamento al trámite.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Verificar la falta de litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

- 8. Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Desde momento que no debería existir litis
por lo que ya sea un proceso contencioso
y no tendría la notaría conocimiento
para que el notario actúe.


 RICARDO ARINO MEJÍA CORDERO
 ABOGADO - NOTARIO DE HUACHO

 NOTARIA MEJÍA



9. Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.

Procedimiento para incluir heredero se suspende el
Procedimiento de inclusión del heredero si existe
Litis. El Notario No puede realizar un acto
sucesoral o Particular si hay Litis de Por
ante:

10. Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

La situación notarial en los Asuntos no continúan
en sede notarial se establece por ley y se aplican
de conformidad con la ley del notariado y el
codigo procesal civil. Por lo que actualmente no
podrá realizar el procedimiento vía notarial de inclusión de herederos.

11. Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

Debe tenerse en cuenta que el notario en el ejercicio de su
función debe abstenerse de autorizar o realizar
Instrumentos Públicos no permitidos en el código
civil o conforme a las normas de orden público.

RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO
 ABOGADO - NOTARIO DE HUACHO
 NOTARIA MEJIA





OBJETIVO ESPECIFICO 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

12. Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

Considero que una entidad que colaborara sería RENIEC (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) toda vez que ellos poseen actualizado los Estados civiles y los nombres de los N-ros (Nombres Propios) toda vez que ellos poseen actualizado su Plataforma.

13. Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Considero que la entidad estatal que colaborara sería RENIEC (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) porque cuenta el Registro Padrón de Datos Cívicos con los nombres propios para ello debe actualizarse su base de datos respecto.

14. Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.

Considero que se reduciría porque derivado al Poder Judicial, en muchos procesos que en el Poder de Juras de salurn de poder no cumple hasta a la solicitud simple tomada en vista.

OTARIO MELIA
ABRIL 2018
NOTARIO DE HUACHO



15. Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

Considero que se trata una costumbre a la sociedad que se practica en algunas zonas del país, que al incluir al heredero se ahorra tiempo y dinero en un trámite de sucesión sucesiva.



Ricardo Mejía Cordero
RICARDO MEBINO MEJIA CORDERO
ABOGADO - NOTARIO DE HUACHO

ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

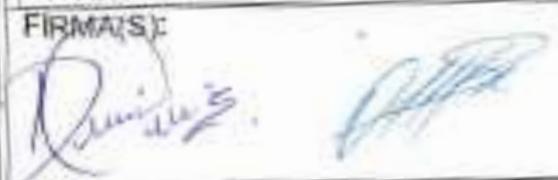
Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC: 10292508706
Notaría Soto Gamero	
Nombre del Titular o Representante legal: John Jesús, SOTO GAMERO	
Nombres y Apellidos: John Jesús, SOTO GAMERO	DNI: 29250870
	CARGO: Notario
FIRMA:  JOHN SOTO GAMERO NOTARIO DE ILO	



Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal T del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Cansaya Escobar Daniela Carla	DNI: 48520921
	DNI: 45520374
Rivera Guerrero, Cristian Alfredo	FIRMA(S): 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Ilo, 17 de enero de 2023.



Firma:

John Soto Gamero
JOHN SOTO GAMERO

NOTARIO DE ILO

DNI N.° 29250870

(Titular o Representante legal de la institución)

()* Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "T" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO 01:
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "LA INCLUSIÓN DEL HEREDERO PRETERIDO COMO ASUNTO NO
CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL".

I. Datos generales

Entrevistado: John Jesús Soto Gamero
Edad: 58 Género: Masculino
Ocupación: Notario Público
Entrevistadores: Daniela Carla Canave Escobar
Fecha: 17 Enero del 2023 Hora: 12:00 pm
Lugar: Calle Nogueras N° 429 Dpto. Ilo-Ilo - Moquegua

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

Preguntas:

1. Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido?

Es aquel que ha sido excluido en el procedimiento de sucesión intestada o testamento.

2. Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido?

Considero que si, claro esta que con sus particularidades
Deberia ser el notario quien realice el mismo
procedimiento de inclusion de heredero; toda vez que
es el mismo notario quien realiza el procedimiento de
sucesion Entestada primigenia.

3. Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido?

Los medios probatorios serian los siguientes; La inclusion
solicitud dirigida al notario, la partida de nacimiento
o de matrimonio, o de union de hecho del heredero preterido
(teniendo cuenta el grado de parentesco con el causante)
Copia Literal de la inscripcion definitiva de sucesion entestada,
que pruebe que el heredero ha sido preterido.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.


JOHIN SOTO CAMERO
NOTARIO DE ILO

4. Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero?

Una de las causales seria: La desheredacion del heredero
en via judicial. Por haber incurrido en una de las
causales establecidas por ley.

5. Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria?

En este caso la respuesta seria relativa por consentimiento y por desconocimiento.
En cuanto al primer punto, el notario tendria que abstenerse a iniciar
o continuar con el procedimiento o en su defecto tendria que notificar
al solicitante para que lo inicie; en cuanto al segundo punto, si
apareciera el heredero excluido post sucesion, se le indicaria
que ejerza su derecho via judicial.

6. Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted es factible la inclusión de heredero preterido vía procedimiento notarial? Explique su respuesta.

Si la ley lo permite si. Seria beneficioso para el
ciudadano.

7. Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión intestada? Explique su respuesta.

Si, se han presentado varios casos, en la cual se les ha orientado para que recurran al órgano jurisdiccional para hacer valer sus derechos.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Verificar la falta de litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.


JOHN SOTO CAMERO
NOTARIO DE ILO

8. Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Señor Notario, si, porque el notario no hace función jurisdiccional, de forma que si se presente Litis, el notario no podría resolver dicha controversia, siendo que los interesados tendrían que recurrir al poder Judicial.

9. Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.

Si, hasta que surja Litis. si alguno de ellos se opone, ya sea el heredero declarado o el preterido, el notario deja de conocer el procedimiento, remitiéndolo al poder Judicial para que lo resuelva, conforme lo ley lo contempla.



10. Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

La litis sería la oposición, en caso de presentarse una oposición en el supuesto caso de inclusión de heredero preterido, no podría el notario continuar con el procedi-
miento, por el mismo principio que el notario no puede cumplir con función notarial.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

11. Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

JOHN SOTO GAMERO
NOTARIO DE ILO

La participación del congreso para la aprobación de leyes, para tratamiento del caso del heredero preterido, vía procedimiento notarial.

12. Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

El notario público, porque es quien garantiza los procedimientos no contenciosos. La SUNARP, en donde se inscriben las anotaciones de los procedimientos notariales.

13. Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.



Si por la ley 26662, a la fecha ya viene reduciendo la carga procesal en el poder Judicial, permitiendo al ciudadano llevar un procedimiento rápido y eficaz.

14. Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

La finalidad es alcanzar la paz social y la justicia en las personas, si una persona es excluida, esta sería beneficiada con un procedimiento más célere.



JOHN SOTO GAMERO
NOTARIO DE ILO

ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización: Notaría Insua Arroyo.	RUC: 10046488437
Nombre del Titular o Representante legal: Yolanda Lucia, INSUA ARROYO	
Nombres y Apellidos: Yolanda Lucia, INSUA ARROYO 	DNI: 04648843
	CARGO: NOTARIO PUBLICO
	Notario
	FIRMA:  <i>Yolanda L. Insua Arroyo</i> <i>Abogada</i> <i>Notaria Publica</i> <i>- No - Ford -</i>

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7°, literal T del Código de Ética en investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Cansaya Escobar Daniela Carla Rivera Guerrero, Cristian Alfredo	DNI: 48520921
	DNI: 45520374
	FIRMA(S): 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Ilo, 02 de Enero de 2023.

Firma

DNI N° 04648843

Yolanda L. Inés Arroyo
Abogada
Notaria Pública



(Titular o Representante legal de la institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad Católica del Perú, artículo 7°, literal T. Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO 01:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "LA INCLUSIÓN DEL HEREDERO PRETERIDO COMO ASUNTO NO
CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL".

I. Datos generales

Entrevistado: Yolanda Lucía Inusa Arroyo
Edad: Género: Femenino
Ocupación: Notaria Pública
Entrevistadores: Daniela Cecilia Rosete Pachar
Fecha: 02 de enero del 2023 Hora: 18:00
Lugar: Calle Callao 300 - Do Do, Ilo, Perú

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

Preguntas:

1. Señor Notario, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido?

Es aquella persona omitida en una sucesión intestada o testamentaria.

2. Señor Notario, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Cree usted que tendría el mismo procedimiento acerca del heredero preterido?


Yolanda L. Inusa Arroyo
Abogada
Notaria Pública
ILO - PERÚ

No, por la misma que cada procedimiento notarial tiene su propio tratamiento, la sucesión intestada es solicitada por cualquiera de los herederos mientras que una petición de herencia via judicial se solicita por el heredero que ha sido omitido de la sucesión o tratamiento.

3. Señor Notario, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido?

Los medios probatorios; la sucesión intestada donde se verifica, que no se le considere como heredero, Acta de defunción para acreditar el fallecimiento del causante, acta de nacimiento que acredite, con hijo del causante, acta de nacimiento del causante, partidas registradas de los libros matriciales de posesión para acreditar que los mismos son del causante.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.

4. Señor Notario, mencione usted ¿Cuáles serían las causales que conlleva a la exclusión de un heredero?

Existen varios factores, por lo general se da por el error material en el registro de la partida de nacimiento, también como la falta de conocimiento oportuno de algunos de los herederos.

5. Señor Notario, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria?

Tendría que iniciar su acción por la vía judicial, ya que ha sido omitido de la sucesión intestada.

6. Señor Notario, según su criterio ¿Cree usted es factible la inclusión de heredero preterido via procedimiento notarial? Explique su respuesta.

Si, siempre que no exista litis entre las partes y se da la manifestación de aceptación de los demás coherederos declarados.

YOLANDA INSÚA ARROYO
ABUGADA - NOTARIA DE ILO
ILO - PERÚ
Telf. 053 482756




Yolanda L. Insúa Arroyo
Abogada
Notaria Pública
No. - 00000000000000000000



7. Señor Notario, dentro de su experiencia ¿Se ha presentado algún caso respecto de algún heredero forzoso que haya quedado excluido en el acto de la sucesión Intestada? Explique su respuesta.

Si se han hallado casos en los que son excluidos por la omisión de toda la información por parte de los solicitantes, otro de los motivos es los errores materiales en las partidas.



OBJETIVO ESPECIFICO 03: Verificar la falta de litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

8. Señor Notario, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero via notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Si, ya que por via notarial solo se tramita asuntos no contenciosos, según la Ley 26652, Ley de Competencia Notarial en asuntos no contenciosos.

9. Señor Notario, diga usted de ser posible la inclusión de heredero via notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.

Por lo ya antes mencionado, se tendría que suspender el procedimiento notarial si presentada litis, en consecuencia se tendría que recurrir al Poder Judicial.


 Polanda L. Insúa Arroyo
 Abogada
 Notaria Pública
 ILO - PERÚ

POLANDA INSÚA ARROYO
 ABOGADA - NOTARIA DE ILO
 ILO - PERÚ
 Telf. 053 482758

10. Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

Se daría esa figura si algunas de las partes presentara su oposición para la inclusión del heredero preterido, claro está que actualmente es de competencia Judicial

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

11. Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

Brindar la información sobre los partidos, registros entre otros que obtuviera los gobiernos locales y la Reniec, porque permitirían la validación de los documentos presentados, a fin de reducir la exclusión del heredero

12. Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

El notario público, ya que este brinda la seguridad jurídica a los ciudadanos.

13. Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.




Yolanda L. Insúa Arroyo
Abogada
Notaria Pública
No. 10001

YOLANDA INSÚA ARROYO
ABOGADA - NOTARIA DE ILO
ILO - PERÚ
Telf. 053 482756

10. Señor Notario, diga usted ¿Cuál sería el Litis que impida al heredero preterido a seguir el procedimiento vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

Se daría esa figura si algunos de los partes presentante, su oposición para la inclusión del heredero preterido, claro está que actualmente es de competencia Judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

11. Señor notario, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

Brinda la información sobre los partidos, registros entre otros que obtuviera los gobiernos locales y la RENIEC, porque permitirían la validación de los documentos presentados, a fin de reducir la exclusión del heredero.

12. Señor notario, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

El notario público ya que este brinda la seguridad jurídica a los ciudadanos.

13. Señor Notario, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.




Yolanda L. Insúa Arroyo
Abogada
Notaria Pública
No. 19901

YOLANDA INSÚA ARROYO
ABOGADA - NOTARIA DE ILO
ILO - PERU
Tel: 053 482750

Progresivamente si reduciría la carga carga
de los procesos judiciales, porque de incluirse
esta figura a la ley notarial vigente, se ahorraría
tiempo y costos para los interesados.

14. Señor Notario, de ser posible la inclusión de heredero preterido via competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

De incorporarse en la norma legal, se estaría
ahorrando el tiempo y los costos de este
procedimiento, puesto que por vía notarial
es más breve y un beneficio de la sociedad.

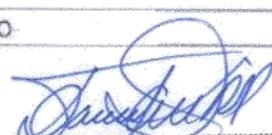
YOLANDA INSÚA ARROYO
ABOGADA · NOTARIA DE ILO
ILO · PERÚ
Telf. 053 482756


Yolanda L. Justa Arroyo
Abogada
Notaria Pública
· Ilo - Perú ·



ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos: Daniel Alejandro, VELASQUEZ RAMOS PARRA.	DNI:
	44461794
	CARGO:
	Abogado
	FIRMA:
	 Daniel A. Velasquez Ramos Parra ABOGADO C.A.H. N° 1379

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo , no autorizo publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Cansaya Escobar Daniela Carla Rivera Guerrero, Cristian Alfredo	DNI:
	48520921
	DNI:
	45520374
	FIRMA(S):
	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Huacho, 20 de diciembre de 2022.



Daniel A. Velásquez Ramos Parra

ABOGADO

Firma:

DNI N.° 44461794 CAH N° 3379

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial".

I. Datos generales

Entrevistado: Daniel Alejandro Velásquez Ramos Parra

Edad: Género: Masculino

Ocupación: Abogado

Entrevistadores: Cristian Alfredo Rivera Guerrero

Fecha: 20 de diciembre de 2022 Hora: 5:00 p.m.

Lugar: Calle Domingo Coloma C-19-Huacho-Huaura-Lima

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notaria.

Preguntas:

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

1. Señor(a) abogado, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.

Es aquel heredero que ha sido omitido en una sucesión
interstada. En nuestra realidad el presunto heredero que
viene a la notaria solicitado incluirse pasado el plazo
de la ley de asuntos no contenciosos.


Daniel A. Velásquez Ramos Parra
ABOGADO
C.A.H. N° 1379



2. Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.

Es posible, siempre y cuando el heredero omitido en el inicio de procedimiento se presente con solicitud firmada por un abogado dentro de los 15 días del aviso.

3. Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta

El Acta de nacimiento que acredita la filiación del heredero con el causante, el acta de matrimonio, el aviso del diario, la anotación definitiva en los registros públicos o copia literal de sucesión intestada en los Registros de personas naturales de los Registros Públicos.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.

4. Explique Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.

Muchas veces los errores u omisiones en las Actas de nacimiento de los presuntos herederos, o a la falta de reconocimiento del causante en el Acta de nacimiento. También puede ser por envidias y ambiciones entre hermanos.


Daniel A. Velásquez Ramos Parra
ABOGADO
C.A.H. N° 1379



5. Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

Se debería de tener un registro en el RENIEC de cada persona de cuantos hijos tenga, incluidos entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales, debiéndose añadir como un dato más en su documento de Identidad.

6. Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.

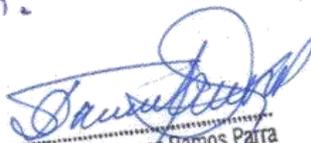
Estos pueden ser incluidos por los mismos co-herederos, adjuntando sus Actos de nacimiento, y de ser el único heredero, esto se corroboraría con el registro del RENIEC, y si fuera posible ésta sería inscrita también en los Registros Públicos.

7. Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnere los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.

No, El referido artículo indica los requisitos que deberán acompañarse en la solicitud de Sucesión Intestada, sin omisión ni exclusión de todos los herederos.

8. Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.

No veo necesario, puesto que en la solicitud se indicará quienes son los herederos en honor de la verdad. Sin embargo, se podría modificar o añadir en cuanto a la publicación del trámite de suc. Intestada, ésta sea no solo por un diario de mayor circulación, sino también por medio de la Radio y la televisión.


Daniel A. Velasquez Ramos Parra
ABOGADO
C.A.H. N° 1379



OBJETIVO ESPECIFICO 03: Verificar la falta de litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

9. Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta

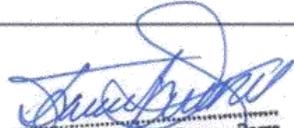
Si, modificándose el Art. 42 de la ley 26662,
sobre la inclusión de otros herederos, señalando 15 días
por una oposición y se añada al heredero excluido.
siendo ésta, que sería posterior a la anotación defi-
nitiva, a fin de que sea posible un nuevo procedimiento.

10. Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

En principio éste debería de ser incluido en la
solicitud de sucesión Intestada, de no incluirlo debería
ser regulado sobre la publicación en más medios de comu-
nicación y sobre el registro de los hijos en el RENIEC.

11. Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Si, de lo contrario ya no sería tratado vía
notarial, sino vía judicial con la pretensión de
petición de herencia.


Daniel A. Velásquez Ramos Parra
ABOGADO
C.A.H. N° 1379



12. Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.

Si, de haberse iniciado el procedimiento de sucesión Intestada de heredero preterido o inclusión de heredero al existir litis ésta quedaría suspendida por el notario y derivada al poder judicial, siempre que este regule este procedimiento.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

13. Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

La Colaboración de las autoridades sería en brindar la información necesaria sobre los datos de los hijos y los padres, a fin de evitar exclusiones.

14. Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Las autoridades serían, el Registrador Civil, el Alcalde de ser necesario, las autoridades encargadas del RENIEC.

15. Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.

De incorporarse o regularse dentro de la norma legal ésta si reduciría la carga procesal en un grado mínimo



ya que al existir litis, esta se trataría y se trataría en la vía judicial como petición de herencia.

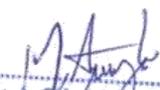
16. Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

de implementarse en la norma legal, esta sería de gran beneficio para los herederos excluidos, toda vez que accederían a sus derechos dejados por el causante en menor tiempo, siendo que la sociedad tendría los problemas resueltos de manera más rápida.

Daniel A. Velasquez Ramos Parra
ABOGADO
C.A.H. N° 1379

ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:		RUC: 10022988960	
Notaría Salas Quispe			
Nombre del Titular o Representante legal: Luis Alberto, SALAS QUISPE			
Nombres y Apellidos: Moisés, COLQUEHUANCA VILLAR		DNI: 02045636	
		CARGO: Abogado	
		FIRMA:	
		Moisés A. Colquehuanca Villar ABOGADO CAP. 3791	

Consentimiento:

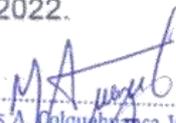
De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Daniela Carla, CANSAYA ESCOBAR	
DNI: 48520921	
DNI: 45520374	
Cristian Alfredo, RIVERA GUERRERO	
FIRMA(S): 	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Huacho, 21 de diciembre de 2022.

Firma: _____


Moisés A. Colquhuanca Villar
ABOGADO
CAR. 3794

DNI N.° 02045636

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



ANEXO 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial".

III. Datos generales

Entrevistado: Moises Colquehuana Villar

Edad: 50 Género: Masculino

Ocupación: Abogado

Entrevistadores: Cristian Alfredo Rivera Guerrero

Fecha: 19 de diciembre de 2022 Hora:

Lugar: Av. Echenique no 374 - Huacho - Huaura - Lima

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notaria.

Preguntas:

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

1. Señor(a) abogado, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.

Es aquel heredero que no ha sido considerado como tal en una sucesión intestada o en un testamento y por tanto, no posee los bienes que le deberían corresponderle.

Moisés A. Colquehuana Villar
ABOGADO
CAP. 3791



2. Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.

Si, previa notificación de la ley Complementaria Notarial en Asuntos No Contenciosos, siempre y cuando no exista conflicto entre los involucrados y se demuestre de manera irrefutable el entroncamiento del solicitante con el causante.

3. Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta

los Requisitos serían: - Solicitud dirigida al notario, indicando claramente la Pretensión autorizada por un abogado. - Acta de Sucesión Intestada. - Copia literal de la Inscripción registral definitiva de la sucesión Intestada. - Copia del DNI del solicitante.

Moisés A. Colquehuancá Villar
ABOGADO
CAF. 3791

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.

4. Explique Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.

Una de las causas podría ser la ambición del heredero o los herederos que quieren aprovecharse de la herencia menoscabando el derecho de otro u otros herederos. También se presentan casos en los que por razones de errores del Acta de nacimiento de algún heredero, deciden de común acuerdo excluir a alguno de los herederos y evitarse los gastos que conlleva la rectificación de dicho acta.



5. Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

Como lo prevé el Código Civil, se debe restituir o reinvindicar todos aquellos bienes de la masa hereditaria que legalmente le corresponden.

6. Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.

Se debería dar cumplimiento estricto a lo señalado por la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, en lo referido a la anotación preventiva del trámite de suc. Intestada al inicio del mismo, de la forma que cualquier interesado tomaría conocimiento de dicho trámite. A nivel Registral se debería implementar un sistema de Alerta Registral de Sucesión Intestada.

7. Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnere los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.

Si se cumplen todos los requisitos, incluida la anotación preventiva, no se vulnera ningún derecho; sin embargo, podrían implementarse algunas medidas adicionales. Por ejemplo: la Ficha de inscripción del RENIEC aparecen los nombres del padre del titular, deberían aparecer los nombres de los hijos reconocidos.

8. Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.

Se podría incorporar como requisito una Declaración Jurada suscrita por el solicitante, en firma certificada por un Notario Público, respecto a quienes son todos los herederos y cual fue el último domicilio real del causante.



OBJETIVO ESPECIFICO 03: Verificar la falta de litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

9. Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta

Considero que si es posible, siendo el requisito principal la conformidad de todos los herederos involucrados.

10. Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

La condición legal de una persona no es limitante para ser declarado heredero. Para solicitar una Suc. Intestada en vía notarial, solo es necesario que la suscriba uno de los herederos, adjuntando la documentación necesaria de los demás herederos.

11. Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

No debería existir litis para iniciar un trámite vía notarial, pues su propia naturaleza así lo señala. Tal como ocurre en las suc. Intestadas, el notario derivaría el caso a la vía judicial en caso se presente algún litigio.



12. Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.

Se suspendería y se derivaría a la vía judicial. El notario no tiene facultades de juez para resolver litis.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

13. Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

La autoridad sería la misma que actualmente contempla la ley 26662. Es decir la validación de los documentos emitidos en sus respectivas entidades a efecto de evitar la falsificación o adulteración del mismo.

14. Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Las autoridades serían: Las autoridades municipales y las autoridades del REMIEC.

15. Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.

En general todas las tasas de los procesos judiciales deberían reducirse. Lamentablemente es un tema bastante con-



traversial.

16. Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

Al igual que los demás asuntos no contenciosos que se ventilan en vía notarial, el mayor beneficio para la población sería la posibilidad de disponer una opción adicional para iniciar su demanda. Otro beneficio sería directo, es la reducción considerable de los plazos del trámite, que se vería reflejado también en los costos finales del mismo.

Moisés A. Colquehuánca Villar
ABOGADO
CAP. 3791

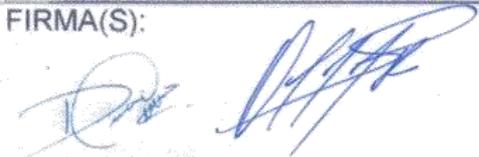
ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos: Jhusmer, CHÁVEZ ESPINOZA.	DNI:
	43495537
	CARGO:
	Abogado
	FIRMA:
	

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo , no autorizo publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Daniela Carla, CANSAYA ESCOBAR Cristian Alfredo, RIVERA GUERRERO	DNI:
	48520921
	DNI:
	45520374
	FIRMA(S):
	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Huacho, 21 de diciembre de 2022.


Firma: ESTUDIO JURÍDICO CHÁVEZ ESPINOZA
DNI N° 434955 
Jhusmer G. Chávez Espinoza
ABOGADO
C.A.H. N° 1261

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



ANEXO 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial".

I. Datos generales

Entrevistado: Jhusmer Chávez Espinoza

Edad: Género: Masculino

Ocupación: Abogado

Entrevistadores: Cristian Alfredo Rivera Guerrero

Fecha: 20 de diciembre de 2022 Hora: 5:30 pm

Lugar: Calle el Inca, n° 84, primer piso, OFC. 01, Huacho - Lima

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notaria.

Preguntas:

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

1. Señor(a) abogado, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.

Es aquel heredero omitido en una sucesión, ya sea testamentario o intestado, sea intencional o no intencional.

.....
.....

 ESTUDIO JURIDICO CHAVEZ ESPINOZA
 Jhusmer G. Chávez Espinoza
 ABOGADO
 C.A.H. N° 1261



2. Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.

La Sucesión Intestada, al ser un asunto No Contencioso, se desprende al consentimiento unánime como requisito indispensable de los interesados; por tanto, debe realizarse el procedimiento sin manifestaciones de oposición, entendiéndose para que el notario sea competente. En conclusión sería posible el mismo procedimiento.

3. Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta

Como prueba fundamental es la partida de Nacimiento acreditando así el vínculo con el causante conforme a ley.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.

4. Explique Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.

Por lo general se conlleva a excluir al heredero, cuando tiene su partida de Nacimiento con defectos (datos erróneos) defectos que conllevan a un proceso judicial; Asimismo, podría ser la mala fe y el dolo por los otros herederos.



5. Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

Sería bueno tomar como precaución la verificación de la partida de Nacimiento a fin de subsanar posibles defectos en ella, ya que es medio probatorio importante para adherirse a la sucesión intestada.

6. Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.

Como medidas, una vez obtenido el conocimiento del fallecimiento de su causante. Verificar su partida de nacimiento, que esté correctamente, estar atento a los respectivos diarios y consultar en los Registros Públicos sobre alguna solicitud de declaratoria de herederos, por parte de su apoderado.

7. Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnera los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.

Según el Art. 39° de la Ley de Asuntos no Contenciosos despiende los requisitos básicos para la solicitud de sucesión ante el notario, la solicitud es de carácter rogatorio y bajo responsabilidad del solicitante frente a los presuntos herederos y el mismo notario.

8. Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.

No, Sería importante que la entidad del RENIEC incorpore algún anuncio a fin de identificar el vínculo entre el causante y sus presuntos herederos, sería un pitillo más para el mismo notario respecto a edictos como un requisitos adicional.





OBJETIVO ESPECIFICO 03: Verificar la falta de litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

9. Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta

No sería posible. Toda vez que, como procedimiento No Contencioso vía Notarial, se debe cumplir el requisito más importante que el consentimiento unánime de los interesados, así mismo, antes de la controversia entre las partes, de lo contrario sería de Competencia Judicial.

10. Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

No necesariamente, pese a estar recluso por algún delito no le excluye de la masa hereditaria, por ende le corresponde ser parte de la masa hereditaria, previniendo con algún registro ante el RENIEC y una autoridad municipal.

11. Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Como proceso Notarial - Asunto NO Contencioso, el requisito fundamental es que no haya litis entre los interesados de lo contrario el notario dejaría de ser el indicado y en la competencia, siendo exclusivamente de Competencia Judicial.





12. Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.

Si, por cuanto los notarios solo ven casos de naturaleza no contenciosa, de existir litis este procedimiento se suspendería y a partir de allí pasaría a ser de competencia judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

13. Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

El rol del Registro Civil de las municipalidades y RENIEC, es importante para garantizar que el heredero no sea excluido de los caudales del causante, siendo este el principal filtro para cursar el procedimiento notarial.

14. Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

El encargado de RENIEC, del Registro Civil de las municipalidades, los de la SUNARP.- Registros Públicos, conjuntamente con la notaría encargada del trámite.

15. Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.

Por su puesto que ayudaría reducir la carga procesal de los juzgados y de incluirse dentro de la norma

ESTUDIO JURIDICO CHAVEZ ESPINOZA
Jhuanmer G. Chavez Espinoza
ABOGADO
C.A.H. N° 1261



no contenciosa y abocaría tiempo y costos para los interesados.

16. Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

De ser el caso, otorgaría seguridad jurídica, abocaría costos, tiempo en la sociedad, como solución de congestión de casos en el poder judicial.



ESTUDIO JURÍDICO CHÁVEZ ESPINOZA

Jhusmer G. Chávez Espinoza
ABOGADO
C.A.H. N° 1261

ANEXO 2
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización: Notaría Insua Arroyo.		RUC: 10046488437
Nombre del Titular o Representante legal: Yolanda Lucia, INSUA ARROYO		
Nombres y Apellidos: Michael Orlando Emilio, MARQUEZ NIETO.	DNI: 44628643	
	CARGO: Abogado	
	FIRMA: 	
	MICHAEL MARQUEZ NIETO ABOGADO C.A.M. N° 1433	

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "F" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo no autorizo publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Cansaya Escobar Daniela Carla Rivera Guerrero, Cristian Alfredo	DNI: 48520921
	DNI: 45520374
	FIRMA(S): 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Ilo, 02 de enero de 2022.

Firma:



DNI N° 44628643

MICHAEL MARQUEZ NIETO
ABOGADO
C.A.M. N° 1433

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal T) Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO 02:
GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial".

I. Datos generales

II.

Entrevistado: Michael Orlando Emilio Marquez Nieto
Edad: 33 años **Género:** Masculino
Ocupación: Abogado
Entrevistadores: Bach. Daniela Carla Canayo Escobar
Fecha: 02 - Enero de 2023 **Hora:** 18:00 pm.
Lugar: Calle Callao N° 300 - Ilo - Ilo - Moquegua

III. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial.

Preguntas:

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

1. Señor(a) abogado, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.

Son aquellas personas consideradas como herederos, de los cuales no han sido incluidos en un testamento o herencia.



MICHAEL MARQUEZ NIETO
ABOGADO
C.A.M. N° 1438

2. Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada via notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.

No es posible darle un mismo procedimiento via notarial al heredero que no fue incluido dentro de la masa hereditaria, si la sucesión Intestada ya fue inscrita en SUNARP, tendría que hacer su trámite via proceso judicial.

3. Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta

La Partida de Inscripción definitiva de sucesión Intestada de SUNARP; Partida de nacimiento del heredero preterido, partida de defunción del causante, copias DNI de herederos definitivos; partidas de nacimiento del causante, copia del acta de sucesión Intestada.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.

4. Explique Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.

La exclusión del heredero preterido sería decisión del juez, al observar algún error en los medios probatorios, que den nulidad a la pretensión o los herederos definitivos vean que el heredero preterido tiene algún interés personal con malicia.

5. Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta

Iniciar su acción de inclusión a la sucesión intestada, a través del órgano jurisdiccional, ya que no tuvo conocimiento del trámite vía notarial, como petición de herencia

6. Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.

Enviar un poder especial ante el arroulado peruano que inscrito en Registros Públicos, a favor de un familiar o amigo, para que pueda tomar acciones respecto a su exclusión de la masa hereditaria.

7. Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnere los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.

En ese sentido considero que no vulnera el derecho del heredero preterido.

8. Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.

Sí se diera esa figura vía notarial, se consideraría lo establecido en el código procesal civil para el proceso de vía judicial de inclusión de un heredero preterido

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Verificar la falta de litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

9. Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta

No puede solicitar su inclusión vía notarial, siempre y cuando aún esté en proceso de publicaciones en diarios, dentro de los plazos establecidos por la norma peruana y acredite con medios probatorios ser heredero del causante.

De no haber aprobación por los herederos solicitantes, toda la comunicación en manos de notario debe ser ingresada al Poder Judicial, para decisión del Juez.

10. Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

Será posible, si la norma notarial lo ampara de forma expresa, y no debe haber litis entre los herederos durante el trámite de sucesión intestada vía notarial.

11. Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Si, de existir se suspende el procedimiento de inclusión de herederos preteridos, al no haber aprobaciones de los herederos por temas de interés personal entre ellos, al presenciar ello, ya estamos en presencia de un acto contencioso, que debe ser resuelto por ente jurisdiccional.





12. Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.

Si, porque la colaboración sería de los herederos de brindar toda la información solicitada por el notario, para que se de transparencia de todo lo actuado, mediante los medios probatorios, por lo tanto se suspendería el procedimiento iniciado.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

13. Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

La colaboración sería de los herederos de brindar toda la información solicitada por el notario para que se de transparencia de todo lo actuado, mediante los medios probatorios.

14. Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

No había persona mejor calificada para dar transparencia al procedimiento no contencioso vía notarial que el mismo notario, que da fe de los requisitos solicitados y voluntad de las partes.

15. Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.

Se reduciría la carga judicial de forma gradual, ya que este tipo de herederos preteridos es una materia algo compleja, por los intereses personales de las partes antes posibles que lleven a fines económicos.


MICHAEL MARQUEZ NIETO
ABOGADO
C.A.M. N° 1433



-
-
16. Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

En la simplicidad del procedimiento ya que esto tendría
la factibilidad de poder recurrir a la vía notarial, con
ello también se estaría reduciendo el tema del costo y
el tiempo.



MICHAEL MARQUEZ NIETO
ABOGADO
C.A.B. N° 1433

ANEXO 2
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC: 10292508706
Notaria Soto Gamero	
Nombre del Titular o Representante legal: John Jesus Soto Gamero	
Nombres y Apellidos: Elmer, Flores Carrasco	DNI: 04648323
	CARGO: Abogado
	FIRMA: 
	Elmer W. Flores Carrasco ABOGADO Mat. C.A.M. 082

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal 4º del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo no autorizo publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación La inclusión del heredero preterito, como asunto no contencioso de competencia notarial	
Nombre del Programa Académico:	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Dorete Corle, Ranshye Esobar Cristian Alfredo, Rivera Guerrero	DNI: 48520921
	DNI: 45520374
	FIRMA(S): 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Ilo, 02 de enero de 2023.

Firma:



Eimer W. Flores Cornejo

ABOGADO

DNI N° 04648322

(Titular o Representante legal de la institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal 7° Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial".

I. Datos generales

II.

Entrevistado: Elmer Flores Carrasco

Edad: 43 Género: Masculino

Ocupación: Abogado

Entrevistadores: Daniela Carla Carrasco Escobar

Fecha: 02 Enero de 2023 Hora: 13:50

Lugar: Calle Hogueva N° 429, Ito Ito - Hogueva

III. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notaria.

Preguntas:

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

1. Señor(a) abogado, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.

Un heredero preterido es aquel heredero omitido en una sucesión, ya sea testamentaria o intestada, según se manifiesta en el código civil peruano en el artículo 664°


Elmer W. Flores Carrasco
ABOGADO
MIL. C.A.M. 082

2. Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada via notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.

No, El artículo 654° del Código Civil, establece que la petición de herencia se realiza a través de un proceso de conciliación

3. Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta

La partida de nacimiento del heredero y la relación de bienes

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.

4. Explique Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.

Conforme lo señalan los artículos 667° al 671° del Código Civil, la exclusión del heredero, se produce por la declaración judicial de inexistencia.

5. Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

Iniciar el proceso de petición de herencia, conforme lo establece el artículo 664° del código Civil, y a la vez solicitar un inventario de bienes e interponer una medida cautiva a efecto de asegurar los bienes.

6. Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.

Se debería de tomar la publicación del procedimiento de sucesión intestata iniciada, en la ciudad del último domicilio del causante, así como en los consulados, a fin que se cumpla con la publicación necesaria.

7. Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnere los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.

No, porque la ley no vulnera el derecho del heredero preterido, estableciendo los requisitos necesarios para que a toda persona le sea fácil el acceso al procedimiento no contencioso.

8. Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.

No, porque la ley entrega todo lo indispensable respecto de los requisitos para procedimiento no contencioso.


Elmar W. Flores Carrasco
ABOGADO
N.º. C.A.M. 062

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Verificar la falta de litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

9. Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta

La ley establece que este procedimiento se realiza judicialmente a través del proceso de consignación; por lo que por el principio de legalidad el mismo no puede realizarse vía notarial.

10. Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

En este caso deberían los herederos considerar a todas los sucesores, a fin de que nadie quede omitido dolosamente. Incluyéndose al que se encuentra recluso en un centro penitenciario, ya que, éste no ha perdido su derecho sucesorio.

11. Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Ante esa posibilidad, es necesario que no exista litis pendiente, a fin de evitar doble pronunciamiento sobre un mismo hecho.


Elmar W. Flores Carrasco
ABOGADO
MIL C.A.M. 082



12. Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.

Si, es necesario que exista un solo
tramite.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

13. Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

Esta decisión le corresponde al Congreso de la
República, con la creación de las normas, y de
las autoridades locales quienes brindaría la
información necesaria de cada persona.

14. Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Como se tiene indicado el congreso de
la República, a través de una Ley.

15. Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.

Como se tiene indicado considero que
efectivamente se produciría una deserción.

proceso.

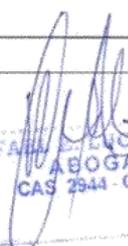
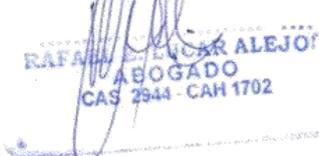
16. Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

En la misma forma como se tiene heredado,
el interesado vea una pronta solución a su
pretensión. Un proceso de conocimiento en la vía
judicial puede tardar más allá de los diez años,
siendo que la vía notarial este será más rápida.


Elmer V. Flores Carrasco
ABOGADO
Mat. C.A.M. 082

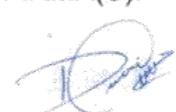
ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos: Rafael Enrique, LUCAR ALEJOS.	DNI:
	43971489
	CARGO:
	Abogado
FIRMA:	 

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial.	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Daniela Carla, CANSAYA ESCOBAR Cristian Alfredo, RIVERA GUERRERO	DNI:
	48520921
	DNI:
	45520374
FIRMA(S):	 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Huacho, 15 de enero de 2023.

Firma: _____

DNI N.° 43971489

RAFAEL E. LUCAR ALEJOS
ABOGADO
CAS 2944 - CAH 1702

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial".

I. Datos generales

Entrevistado: Rafael Enrique Lucar Alejos

Edad: Género: Masculino

Ocupación: Abogado

Entrevistadores: Cristian Alfredo Rivera Guerrero

Fecha: 15 de enero de 2023 Hora: 7:30 p.m.

Lugar: Oficina - Calle Cecilio de Vega 891 - San Bartolome.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Plantear la inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notaria.

Preguntas:

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Indicar los medios probatorios de heredero legítimo para la inclusión como heredero preterido.

1. Señor(a) abogado, dentro de su experiencia, nos podría indicar ¿Qué es un Heredero Preterido? Explique su respuesta.

Es aquel heredero excluido en una sucesión intestada, con la finalidad de quedarse con los bienes del causante.



2. Señor(a) abogado, en cuanto a la Sucesión Intestada vía notarial ¿Es posible el mismo procedimiento notarial para el heredero preterido? Explique su respuesta.

Sí, por ser de la misma naturaleza que la
sucesión Intestada, ya que estos cumplirían los mismos
requisitos de trámite.

3. Señor(a) abogado, diga usted según su criterio ¿Cuáles serían los medios probatorios para la inclusión como heredero preterido? Explique su respuesta

Los Requisitos serían los mismos de la Petición de herencia:
- Solicitud autorizada por un abogado. - Copia de DNI.
- Partida de nacimiento, o de matrimonio o de unión de hecho.
- Relación de bienes.
- Copia literal de anotación definitiva.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Analizar la exclusión de la masa hereditaria como causal para inclusión como heredero preterido.

4. Explique Señor(a) abogado, mencione usted ¿Cuál es el motivo que conlleva a la exclusión de un heredero preterido? Explique su respuesta.

Uno de las causales es la ambición, de los otros
herederos, a fin de hacerse de los bienes del causante,
del mismo modo esto se da por errores en la partida de
nacimiento.



5. Señor(a) abogado, indique usted ¿Qué medidas se tomaría acerca del heredero preterido que quedó fuera de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

El notario debería de verificar en los Registros Civiles y en el RENIEC sobre los descendientes del causante o sobre sus herederos, a fin de evitar exclusiones.

6. Señor(a) abogado, de acuerdo al análisis sobre el heredero excluido ¿Qué medidas se tomarían para los herederos que se encuentren en el extranjero a fin de que no sean excluidos? Explique su respuesta.

Se debería de revisar las partidas de nacimiento según el registro en el RENIEC y el Registro Civil.

7. Señor(a) abogado, revisada la norma en asuntos no contenciosos ¿Cree usted que el artículo 39° de la Ley N.° 26662, vulnera los derechos del heredero preterido? Explique su respuesta.

No, porque no vulnera ningún derecho de los herederos.

8. Señor(a) abogado, según su análisis cree usted que ¿Será posible la modificación del Art. 39° de la ley 26662 y se incorpore nuevos requisitos acerca del heredero preterido? Explique su respuesta.

Si, porque de incluirse dentro de la norma la inclusión de heredero preterido vía notarial, se añadiría algunos requisitos más, como es la copia literal de inscripción definitiva de la sucesión.

RAFAEL E. CUCAR VALLEJO
ABOGADO
CAJ 2944 - CAH 1702



OBJETIVO ESPECIFICO 03: Verificar la falta de litis para iniciar el procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

9. Señor(a) abogado, cree usted que ¿Es posible la inclusión del heredero preterido mediante el procedimiento no contencioso vía notarial? Explique su respuesta

Sí, siempre y cuando este sea no contencioso, de lo contrario sería tratado en la vía judicial.

10. Señor(a) abogado, a razón del cuestionario anterior ¿Qué hacer con los herederos prisioneros por algún delito doloso y culposo, a fin de que no sean excluidos de la masa hereditaria? Explique su respuesta.

En este caso el notario debería de hacer una publicación en más medios de comunicación del último domicilio del causante, tales como medios radiales y televisivos, añadidos a los periódicos.

11. Señor(a) abogado, considera usted, de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿Es necesario que no exista Litis para iniciar un procedimiento notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

Sí, porque de existir Litis, ya no sería de competencia de notario sino del juez.


RAFAEL E. LUCAR VALLEJO
ABOGADO
CPS 2944 - CAH 1702



12. Señor(a) abogado, diga usted de ser posible la inclusión de heredero vía notarial ¿se suspendería el procedimiento de inclusión del heredero preterido si existiera Litis? Explique su respuesta.

Sí, de presentarse alguna oposición por alguno de los herederos que está siendo excluido, éste debería de presentar una oposición para ser llevado en la vía judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Analizar la colaboración de las autoridades para garantiza la transparencia del procedimiento no contencioso de competencia notarial para la inclusión del heredero preterido.

13. Señor(a) abogado, de acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería la colaboración de las autoridades para garantizar la transparencia del procedimiento no contencioso vía notarial de inclusión de heredero? Explique su respuesta.

La colaboración de las autoridades sería en brindar la información necesaria sobre cada heredero y -/ causante, siendo el principal el RENIEC en convenio con los notarios.

14. Señor(a) abogado, de acuerdo a su criterio ¿Quiénes serían las autoridades que garantizarían la transparencia del procedimiento vía notarial de inclusión de heredero preterido? Explique su respuesta.

El notario Público y los del RENIEC.

15. Señor(a) abogado, si fuera posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿Cree usted que Reduciría la tasa de los procesos judicial sobre petición de herencia? Explique su respuesta.

Sí, de ser aprobado una norma sobre la inclusión de heredero preterido, éste ayudaría mucho en la

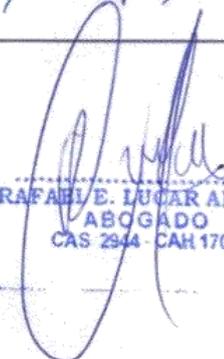
RAFAEL E. LUCERO ALVARADO
ABOGADO
CAS 2944 CAH 1702



reducción de la carga procesal en los juzgados.

16. Señor(a) abogado, de ser posible la inclusión de heredero preterido vía competencia notarial ¿De qué manera contribuiría en la sociedad la inclusión del heredero preterido? Explique su respuesta.

De aprobarse la norma de inclusión de heredero preterido, ésta ayudaría satisfactoriamente en la población en cuanto a costos y tiempo, aún dentro de los juzgados.


RAFAEL E. LUCAR ALEJOS
ABOGADO
CAS 2944 - CAH 1702



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YATACO BARRON YRMA CONSUELO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La inclusión del heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial", cuyos autores son RIVERA GUERRERO CRISTIAN ALFREDO, CANSAYA ESCOBAR DANIELA CARLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 27 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
YATACO BARRON YRMA CONSUELO DNI: 10190171 ORCID: 0000-0002-2132-5344	Firmado electrónicamente por: YCYATACOY el 27- 02-2023 18:29:21

Código documento Trilce: TRI - 0535026